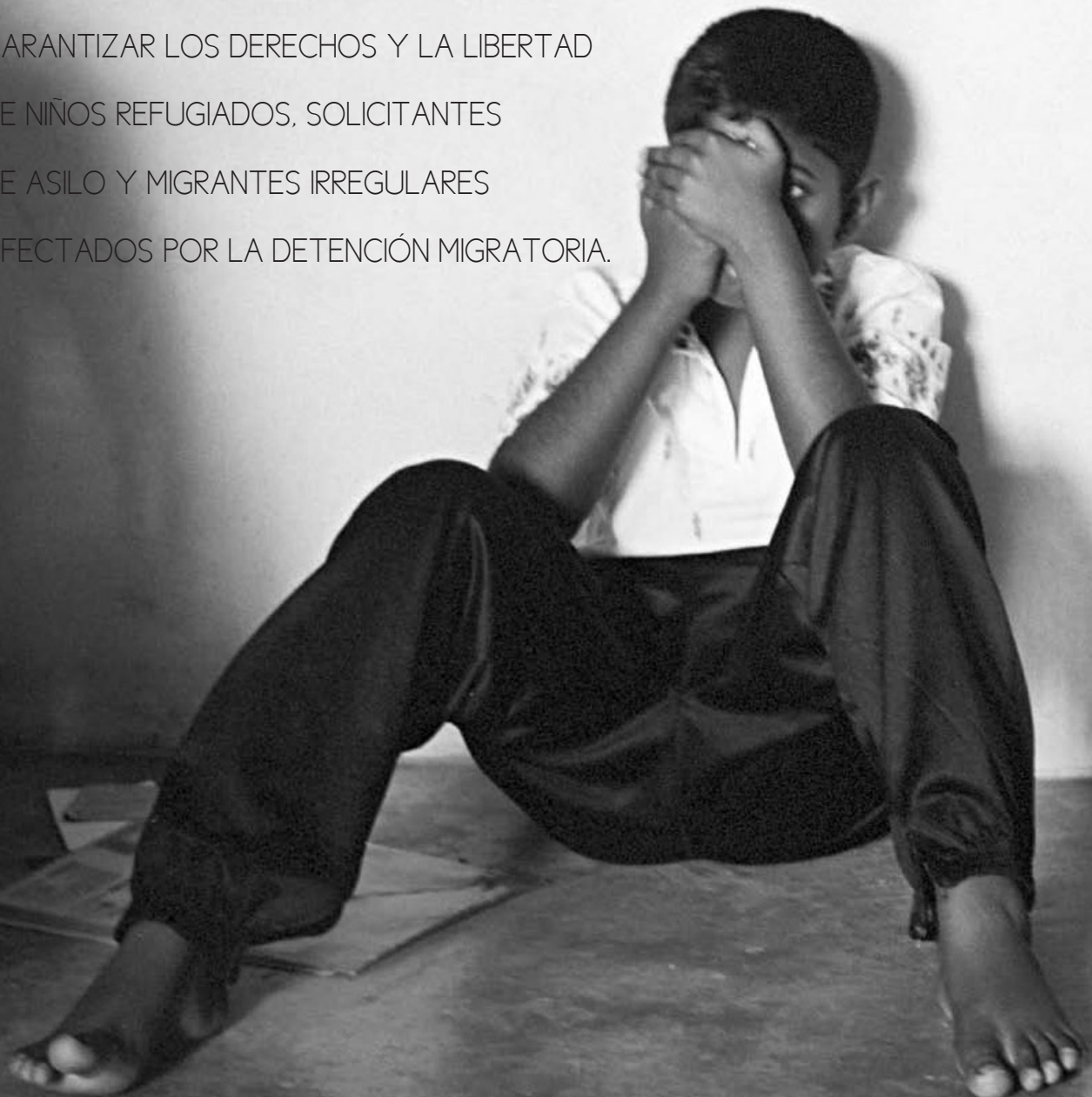


INFANCIA CAUTIVA



INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO MODELO PARA
GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LA LIBERTAD
DE NIÑOS REFUGIADOS, SOLICITANTES
DE ASILO Y MIGRANTES IRREGULARES
AFECTADOS POR LA DETENCIÓN MIGRATORIA.



COALICIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA DETENCIÓN

La Coalición Internacional contra la Detención (IDC, por sus siglas en inglés) es una coalición de más de 250 grupos no gubernamentales y personas que trabajan en más de 50 países para proteger los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes en detención migratoria en todo el mundo a través de la educación, la creación de redes, la promoción, la información y la investigación.

Secretariado de la IDC

Nivel 3, 673 Bourke Street
Melbourne, Victoria 3000
Australia

Teléfono: +61 3 99991607
Correo electrónico: info@idcoalition.org
Sitio web: www.idcoalition.org

COALICIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA DETENCIÓN 2012

ISBN Libro: 978-0-9871129-4-1

ISBN Versión PDF: 978-0-9871129-5-8

Cita recomendada: Corlett, D., con Mitchell, G. Van Hove, J. Bowring, L., Wright, K. (2012) *Infancia Cautiva*: Melbourne, Coalición Internacional contra la Detención.

Diseño y diagramación: Emma Bäcklund

Imagen de portada: Un niño de Sri Lanka que fue separado de su madre en un centro de detención migratoria en Asia. JonFrank

El informe estará disponible en línea en: www.idcoalition.org

AGRADECIMIENTOS

La Coalición Internacional contra la Detención quisiera darles las gracias a nuestros numerosos amigos, socios, y colegas que han trabajado en este documento sobre políticas durante los últimos dos años.

En primer lugar, al Dr. David Corlett por la investigación internacional realizada para completar este informe. Muchas gracias también al personal del Secretariado de la IDC, Grant Mitchell, Jeroen Van Hove, Lucy Bowring, Katherine Wright y Gisele Bonnici.

Gracias al Comité Asesor de la IDC y a los miembros del Comité de la Campaña de la IDC, entre ellos Adam Stofsky, Carmen Dupont, Chris Goddard, Galya Ruffer, Glynis Clacherty, Jyothe Kanics, Laban Osoro, Lanie Stockman, Jarnah Montersino, Madelyn Hsiao-Rei Hicks, Michael Timmins, Michelle Brane y Veerawit Tianchainan.

Gracias también a Robyn Sampson, Tina Jensen, David Fox y todos en Hub Melbourne y a los miembros de la IDC alrededor del mundo que ayudaron en el trabajo de campo.

Además, nos gustaría dar las gracias a King & Wood Mallesons por su ayuda.

Agradecemos el apoyo financiero de la Diana, Princess of Wales Memorial Fund y Planet Wheeler Foundation, para sufragar el costo de esta investigación y publicación, y también a la Oak Foundation, las Fundaciones Open Society, y la ANZ Trustees and Myer Foundation por su apoyo a la labor de la IDC relacionada con los niños afectados por la detención migratoria en todo el mundo.

Por último, les decimos gracias a los niños y las familias que aceptaron compartir sus relatos a pesar de las dificultades e incertidumbre extremas.

INDICE



Centro de detención de migrantes en Musina Sudáfrica © IDC

RESUMEN EJECUTIVO	6
GLOSARIO	10
INTRODUCCIÓN	12
METODOLOGÍA	14

EL TEMA DE LA DETENCIÓN DE NIÑOS	EL MODELO CCAP <i>(Modelo de evaluación y colocación comunitaria sensible a los niños)</i>	CONCLUSION DEL INFORME
CAPÍTULO 1 Derecho y normas internacionales.	CAPÍTULO 6 El modelo de evaluación y colocación sensible a los niños: gestión de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares y las familias en la comunidad.	Conclusión
CAPÍTULO 2 ¿Por qué los niños migran? – Introducción – ¿Por qué los niños abandonan sus comunidades de origen? – Las experiencias de los niños en el desplazamiento. – Conclusión	58 – Introducción – Los Cinco Pasos del Modelo de Evaluación y Colocación Sensible a los Niños (CCAP, por sus siglas en inglés)	96
CAPÍTULO 3 ¿Por qué los Estados detienen a los niños? – Introducción – Políticas – Política – Pragmática – Conclusión	La solución paso a paso Paso 1. Prevención	CAPÍTULO 7 Resumen de Recomendaciones
CAPÍTULO 4 Las condiciones en las cuales los niños son detenidos. – Introducción – Condiciones físicas – Conclusión	Paso 2. Evaluación y remisión – Evaluación y determinación preliminar de la edad – Nombrar tutor interino para niños no acompañados y separados – Nombrar gestor de caso – Evaluación e ingreso de caso – Colocación comunitaria	98
CAPÍTULO 5 Impactos de la detención en los niños. – Introducción – Factores que contribuyen a los problemas psicosociales y de desarrollo de los niños en detención. – Problemas psicosociales y de desarrollo relacionados con la detención de los niños – Consecuencias para el reasentamiento y retorno	Paso 3. Gestión y procesamiento – Gestión de casos – Determinación del interés superior – Necesidades de protección	103
	Paso 4. Revisión y salvaguarda – Revisión periódica – Evaluación de riesgos previo a la salida	
	Paso 5. Resolución de casos	

RESUMEN EJECUTIVO

ESTE DOCUMENTO DE POLÍTICAS NARRA LOS RELATOS DE LOS NIÑOS QUE HAN SIDO DETENIDOS EN CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA Y PROPONE UN MODELO PARA PREVENIR LA DETENCIÓN DE OTROS NIÑOS EN EL FUTURO.

En los últimos dos años, la Coalición Internacional contra la Detención (IDC, por sus siglas en inglés) ha escuchado de primera mano los relatos de niños y padres de todo el mundo que han experimentado la detención migratoria. En total se entrevistaron a 70 niños en Malta, Grecia, Hungría, Turquía, los Estados Unidos, El Salvador, México, Israel, Egipto, Malasia y Australia. Los niños habían viajado desde Afganistán, Sudán, la República Democrática del Congo, Somalia, Etiopía, Honduras, Colombia, El Salvador y Guatemala. También escuchamos las experiencias de 16 padres de niños que habían sido detenidos. En consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, este documento de políticas narra los relatos de niños que han estado en detención migratoria. Sus experiencias destacan la necesidad de enfoques alternativos para la gestión de la migración irregular de los niños.

Los relatos de los niños y sus familias se complementan con observaciones tomadas de consultas con 80 profesionales de 54 organizaciones en 11 países. La IDC también ha llevado a cabo consultas sobre la detención migratoria, de forma más amplia, con 260 profesionales y organizaciones de 62 países. De estos, 180 personas procedentes de 56 países asistieron a talleres regionales de la IDC, que examinaron el problema de la detención de niños con fines migratorios. Además, el documento de políticas se basa en una serie de publicaciones pertinentes, y en los conocimientos especializados del personal de la IDC y sus asociados. Un comité experto de asesores también aportó información valiosa.

Este documento de políticas tiene su origen en la creciente preocupación por parte de los miembros de la IDC sobre la detención migratoria de niños. La IDC es una organización internacional no gubernamental con 258 miembros en 50 países. Sus miembros proporcionan servicios legales, sociales, médicos y otros, llevan a cabo investigaciones y presentan informes, además de llevar a cabo acciones de promoción y trabajo sobre políticas en favor de los refugiados, los migrantes, y los solicitantes de asilo. En el 2008, la IDC llevó a cabo una encuesta entre sus miembros, que indicó que la detención de niños era un área clave en la que había que trabajar.¹ En consecuencia, la organización desarrolló un proyecto de investigación para indagar en las experiencias de los niños en centros de detención migratoria. La investigación que se presenta aquí constituye la base de pruebas para una campaña internacional para poner fin a la detención de niños por motivos migratorios en todo el mundo.

Los niños dejan sus países de origen por diversas razones. Algunos huyen porque sus derechos humanos fundamentales se ven amenazados. Algunos se van en busca de una vida mejor. Algunos niños abandonan sus hogares junto con sus familias; otros viajan solos. Algunos son separados de sus familias en el camino. Algunos son víctimas de la trata para la explotación sexual u otras formas de explotación. Todo niño que viaje sin aprobación o documentación oficial, independientemente de que sea refugiado, solicitante de asilo o migrante en situación irregular, corre el riesgo de ser detenido.

Los Estados detienen a niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular por diversas razones. Los niños son detenidos debido a controles de salud y seguridad, para comprobar su identidad y para facilitar su expulsión del territorio en cuestión. Existen mecanismos más eficaces y humanos que la detención para lograr estos objetivos de políticas. A veces los Estados detienen a los niños porque es más conveniente detenerlos que liberarlos a la comunidad. Además, los países utilizan la detención para disuadir a otros refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares que buscan hacer el viaje. Tales justificaciones para la detención de niños son inaceptables.

La detención de los niños es una negación de su derecho fundamental a la libertad. Los niños de todo el mundo son detenidos en diversas condiciones físicas. Algunos son detenidos en instalaciones diseñadas especialmente para ese propósito, las cuales son mejores que las que pueden haber experimentado en sus países de origen o durante sus viajes. Sin embargo, otros son encarcelados en la miseria, poniéndolos en riesgo de afecciones y enfermedades. Algunos son detenidos en celdas de cárceles o en circunstancias que se construyeron de prisa y de manera improvisada. Algunos son detenidos en circunstancias que parecen estar diseñadas para aislarlos y humillarlos. Algunos niños se mantienen junto con sus familias, y en otros casos, las familias son separadas. Los niños a veces son detenidos en instalaciones designadas específicamente para niños. Otros, sin embargo, son detenidos junto con adultos con los que no tienen parentesco.

Independientemente de las condiciones en las que son detenidos, la detención tiene un impacto profundo y negativo en los niños. Socava su salud psicológica, física y pone en peligro su desarrollo. Los niños corren el riesgo de sufrir depresión y ansiedad, así como síntomas tales como el insomnio, pesadillas y mojar la cama. Sus sentimientos de desesperanza y frustración pueden manifestarse como actos de violencia contra sí mismos u otros. Además, la detención erosiona el funcionamiento de las familias, lo que significa que los niños pueden perder el apoyo y la protección de sus padres, o asumir roles más allá de su nivel de madurez. El ambiente de detención en sí puede poner en riesgo la integridad física y psicológica de los niños.

RECOMENDACIONES

LA IDC CREE QUE LOS NIÑOS REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y MIGRANTES IRREGULARES NUNCA DEBEN SER DETENIDOS. ESTE DOCUMENTO PROPORCIONA LA PRUEBA PARA SUSTENTAR LA POSICIÓN DE LA IDC. LAS RECOMENDACIONES CLAVES PARA TODOS LOS ESTADOS INCLUYEN:

Ya que nunca es el interés superior del niño ser detenido por motivos migratorios, los Estados deben garantizar la existencia de un nivel mínimo de protección y apoyo para los niños en la comunidad.

Los Estados deben articular en su legislación y políticas que:

- Los niños que son refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares son, en primer lugar, niños.
- El interés superior del niño debe ser la consideración primordial con respecto a las medidas adoptadas en relación a los niños.
- La libertad del niño es un derecho humano fundamental.

Los Estados deben desarrollar legislación, políticas y prácticas para asegurar que los niños refugiados, solicitantes de asilo e migrantes irregulares puedan residir libremente en la comunidad durante la resolución de su condición migratoria.

AUNQUE LOS ESTADOS DETIENEN A LOS NIÑOS EN DETENCIÓN MIGRATORIA POR DIVERSAS RAZONES, EXISTEN MANERAS MÁS EFICACES Y MENOS DAÑINAS PARA MANEJAR LA MIGRACIÓN IRREGULAR DE LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS.

EL MODELO QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO PARA ASEGURAR QUE LOS NIÑOS NO SON DETENIDOS POR MOTIVOS MIGRATORIOS, CONSISTE EN LOS SIGUIENTES CINCO PASOS:

- Paso 1 -

Es una presunción en contra de la detención de los niños. Es aplicable a todo niño que sea refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular antes de su llegada al territorio de un Estado.

- Paso 2 -

Se lleva a cabo a pocas horas de que un niño sea descubierto en la frontera o dentro del territorio de un Estado. Incluye un chequeo del niño para determinar su edad, la asignación de un tutor para los niños no acompañados o separados, la asignación de un trabajador social para los niños que viajan con sus familias, una evaluación de admisión y la colocación del niño o de la familia dentro de un entorno comunitario.

- Paso 3 -

Es el componente sustantivo del modelo de evaluación y colocación sensible a los niños. Se trata de la 'gestión de casos', incluyendo una exploración de las opciones migratorias disponibles para los niños y las familias, una determinación del interés superior del niño, y una evaluación de las necesidades de protección de los niños y/o sus familias.

- Paso 4 -

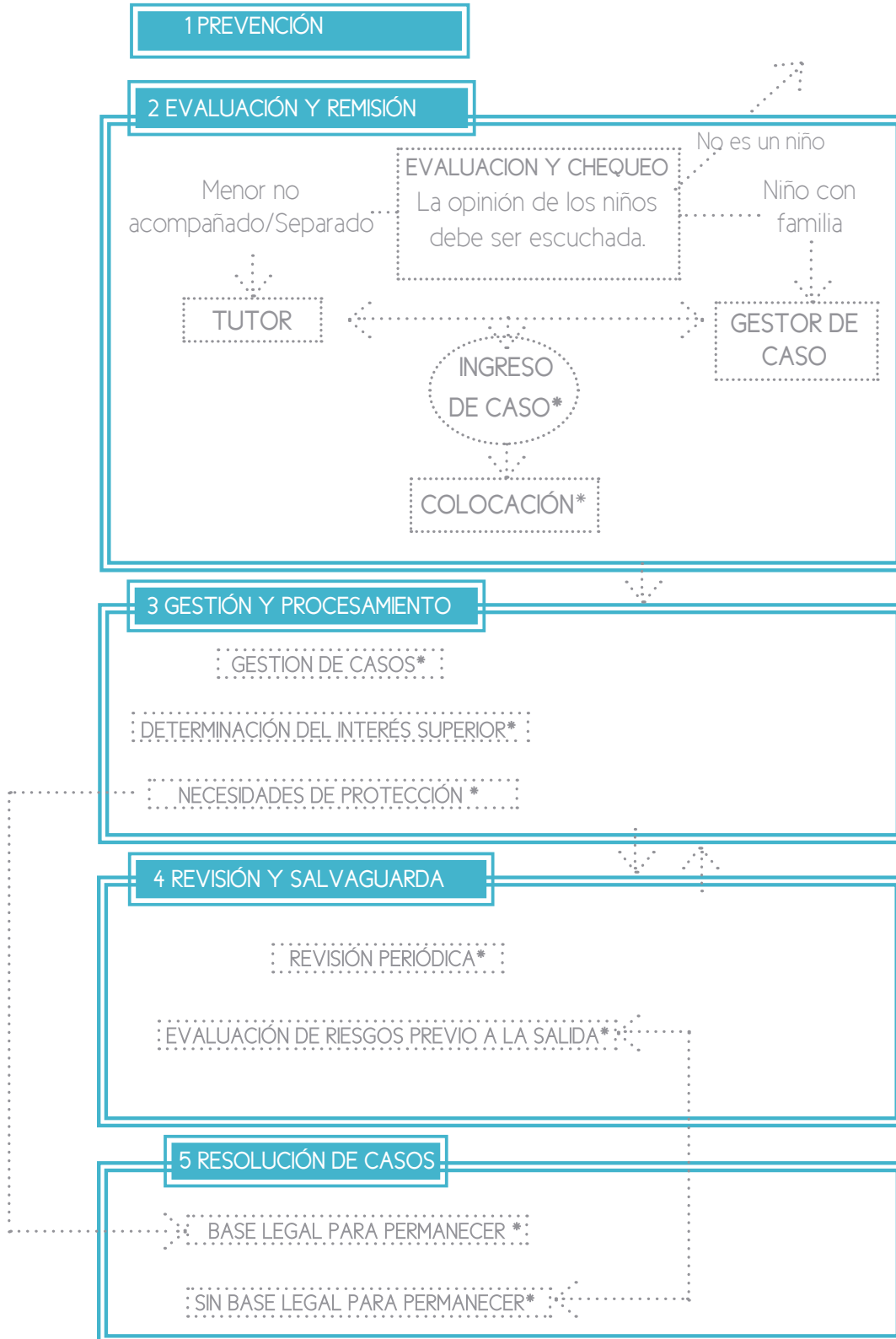
Consiste en asegurar que los derechos de los niños y su interés superior están protegidos. Esto incluye la evaluación legal de diversas decisiones tomadas con respecto a los niños y sus familias – incluidas las decisiones sobre dónde se alojan y sobre su condición legal. También incluye una oportunidad por parte de los Estados para examinar las condiciones que acompañan la colocación del niño o de la familia en la comunidad después de una decisión final de la condición migratoria.

- Paso 5 -

Es la realización de soluciones migratorias sostenibles.

MODELO CAP SENSIBLE A LOS NIÑOS

EL MODELO DE EVALUACIÓN Y COLOCACIÓN COMUNITARIA SENSIBLE A LOS NIÑOS (CCAP)
 Un proceso de 5 pasos para impedir la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares.



* Los asteriscos en el diagrama de arriba representan lugares dentro del modelo donde la opinión del niño debe ser escuchada.

GLOSARIO

FAVOR TOMAR NOTA: HEMOS ELEGIDO UTILIZAR, A LO LARGO DE ESTE DOCUMENTO, EL TERMINO 'NIÑOS REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y MIGRANTES IRREGULARES' PARA DESCRIBIR A LOS NIÑOS A LOS QUE NOS REFERIMOS.

NIÑOS NO ACOMPAÑADOS

(también llamados menores no acompañados):
Son aquellos que han quedado 'separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto que, por ley o por costumbre, es responsable de hacerlo'⁷.

NIÑO

Se entiendo por 'niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad'³.

REFUGIADO

Una persona que ha sido reconocida por las autoridades de un Estado o por el ACNUR necesitada de protección internacional.

GESTIÓN DE CASOS

Un amplio y coordinado enfoque de prestación de servicios ampliamente utilizado en el sector de servicios humanos como una manera de lograr la continuidad de la atención a los clientes con variadas necesidades complejas. Se asegura de que la prestación de servicios es impulsada por el "cliente" en lugar de la "organización" y que involucra un modelo de atención individualizado, flexible y basado en la fortaleza. Los gestores de casos a menudo son trabajadores sociales y profesionales de asistencia social, pero también son personas expertas y con experiencia en el sector específico en el que el enfoque de gestión de casos se está utilizando.

TUTOR

"La relación legalmente reconocida entre un adulto competente y un niño o persona marginada que no tiene la capacidad legal de ejercer algunos o la totalidad de sus derechos. Un tutor tiene una gama de poderes, derechos y deberes", incluyendo el ejercicio de los derechos en nombre del niño y de proteger los intereses del niño⁵.

DETENCIÓN

'Confinamiento dentro de un sitio estrechamente delimitado o restringido, incluyendo prisiones, campamentos cerrados, instalaciones de detención o zonas de tránsito en los aeropuertos, donde la libertad de movimiento está sustancialmente limitada, donde la única oportunidad de abandonar esa área restringida es abandonar el territorio o donde el derecho legal a permanecer es concedido.'⁴

MENOR

Una persona menor de 18 años de edad, ver definición de niño arriba.

SOLICITANTE DE ASILO

Una persona que busca ser reconocida como refugiado²

PADRE

El padre y la madre legales (y/o biológicos) de un niño.

ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

Cualquier legislación, política o práctica que permite a los solicitantes de asilo, refugiados y migrantes residir en la comunidad con libertad de circulación mientras que su condición migratoria se resuelve o mientras esperan su deportación o expulsión del país.

MENOR SEPARADO

Un niño 'separado de ambos padres o de su anterior cuidador principal legal o habitual, pero no necesariamente de otros parientes. Estos pueden, por lo tanto, incluir niños acompañados por otros familiares adultos'⁶.

MIGRANTE IRREGULAR

Un migrante que no cumple o ha dejado de cumplir las condiciones de entrada, estancia o residencia de un Estado. MIGRANTE IRREGULAR
Un migrante que no cumple o ha dejado de cumplir las condiciones de entrada, estancia o residencia de un Estado.

INTRODUCCIÓN

Todos los días, en todo el mundo, los niños son detenidos para fines migratorios.

Los niños migran por toda una serie de razones: porque temen por sus vidas y libertades, porque son enviados fuera de sus países de origen por sus padres o familiares debido a que temen por su seguridad, porque viven en una pobreza que destruye el espíritu, o porque están buscando oportunidades para una vida mejor. A veces los niños son objeto de la trata para servicios sexuales u otro tipo de servicios laborales. A veces salen de sus casas y su tierra natal solos y por su propia voluntad. Otros se van con sus familias, sin tener ninguna idea de por qué o a dónde van o la naturaleza de su viaje.

El viaje de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares a menudo se caracteriza por el miedo y la falta de protección del Estado. El cruzar fronteras sin autorización y documentación oficial es particularmente precario. Con frecuencia, los niños, al igual que los adultos que son refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares, contratan a traficantes de personas, algunos de los cuales tienen vínculos con el crimen organizado. A veces caen en manos de tratantes de personas u otras personas que se aprovechan de su vulnerabilidad.

El aumento en el número de migrantes indocumentados en todo el mundo ha facilitado el interés permanente por parte de los Estados que quieren controlar la migración. Esto ha incluido un mayor uso de la detención para fines migratorios. Los niños que son refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares no están a salvo de la detención. Algunos son detenidos junto con sus padres.

Algunos son detenidos solos, incluyendo, como se ha documentado en esta investigación, niños de tan solo ocho años. Algunos se encuentran en centros de detención construidos para tales efectos, otros en cárceles o centros improvisados de retención. Algunos son detenidos junto con adultos, algunos con otros niños. La detención de niños para fines migratorios está en contra de normas y convenciones internacionales de derechos humanos. Además, daña la salud física, emocional y psicológica de los niños, y la de su desarrollo.

La IDC ha encontrado que la detención de los niños es una práctica global, aunque es difícil de cuantificar. Los propios niños hablan de las dificultades que soportan en la detención migratoria, como se destaca en este documento. Sin embargo, el objetivo del control de la migración puede lograrse mejor y con menos efectos perjudiciales buscando no detener a los niños. Este documento de políticas concluye con una guía paso a paso sobre cómo evitar la detención de niños. Esto implica el reconocimiento de tres principios fundamentales:

- Los niños migrantes indocumentados, en primer lugar y ante todo, son niños;
- El interés superior del niño debe ser una consideración primordial en las medidas adoptadas en relación al niño y la familia del niño;
- La libertad del niño es un derecho humano fundamental.

Al tiempo que la detención de niños ha ido en aumento, también se han tomado medidas, en algunos países y regiones, para evitar detener a los niños. Algunos gobiernos están buscando formas innovadoras para limitar o prevenir la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares. Este documento detalla algunos de estos ejemplos de buenas prácticas. Lo hace al describir un modelo para que los Estados impidan la detención de los niños. El modelo, que llamamos modelo de Evaluación y Colocación Comunitaria Sensible a los niños (CCAP, por sus siglas en inglés), consta de cinco pasos:

PASO 1. PREVENCIÓN;

PASO 2. EVALUACIÓN Y REMISIÓN;

PASO 3. GESTIÓN Y PROCESAMIENTO;

PASO 4. REVISIÓN Y SALVAGUARDA;

PASO 5. RESOLUCIÓN DE CASOS.

Este modelo presenta los estados con medios concretos para gestionar la migración y sus fronteras, pero también para implementar medidas legales, políticas y prácticas para evitar la detención de niños.

METODOLOGIA

La investigación para este documento utilizó metodología cualitativa para estudiar las experiencias de los niños en la detención migratoria, y las leyes, políticas, y prácticas utilizadas por Estados tanto para detener niños como para asegurar que no son detenidos para propósitos migratorios. Los métodos cualitativos fueron escogidos en particular porque la IDC quería asegurarse de que su investigación capturara las "experiencias vividas" de los niños en detención migratoria y decidió que las entrevistas informales y semiestructuradas son las más efectivas para dilucidar esto. La investigación consta de varios componentes.

1. Encuesta internacional

En 2008, la IDC realizó una encuesta entre sus miembros⁸, que demostró que la detención de niños era una práctica común en todo el mundo. La encuesta indicó cuales países detenían a niños para propósitos de migración y destacó la necesidad de investigar el problema más a fondo.

2. Bibliografía

Se revisó mucho material a lo largo del proyecto de investigación. Esto incluyó ensayos académicos, informes de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, y el trabajo de organizaciones internacionales cuasi-gubernamentales. La literatura abarcó informes específicos de países y regiones sobre la política y la práctica migratoria (incluyendo la detención), las experiencias de los niños de la migración y la detención, la dinámica de los movimientos migratorios en diferentes regiones y el impacto de la detención en los niños.

3. Trabajo internacional sobre el terreno

Los resultados del estudio, una revisión de la bibliografía pertinente – muy especialmente en este caso, los informes de los países – y el asesoramiento de los miembros de la IDC informó a los países específicos elegidos para el componente de trabajo internacional de campo de la investigación.

A lo largo de 2010 y 2011 la IDC realizó cuatro viajes de estudio abarcando 12 países: Malta, Italia, Grecia, Hungría, Turquía, los Estados Unidos, El Salvador, México, Israel, Egipto, Malasia y Australia.

El enfoque del trabajo de campo fue en las experiencias de los niños y las familias que habían estado en detención migratoria. Un total de 70 niños y 16 padres de familia fueron entrevistados como parte de esta investigación. Los participantes eran de Afganistán, Sri Lanka, Birmania, Sudán, la República Democrática del Congo, Somalia, Etiopía, Eritrea, Zimbabwe, Honduras, Colombia, El Salvador y Guatemala. Las entrevistas se llevaron a cabo en Grecia, Malta, Turquía, los Estados Unidos, El Salvador, México, Malasia, Israel, Egipto, Sudáfrica y Australia⁹.

Los participantes fueron reclutados a través de los miembros locales de la IDC, y tras el aval del consentimiento informado, participaron en una entrevista informal. Las entrevistas fueron estructuradas de manera generalizada para cubrir las experiencias de los niños en los centros de detención, así como sus razones para abandonar sus países de origen. Se dejó en claro desde el principio de que su participación era totalmente voluntaria, que podrían retirar su consentimiento en cualquier momento durante la entrevista y que no tenían que hablar o revelar nada que no querían.

Según los deseos de los participantes, las entrevistas eran grabadas en vídeo o audio se registraron a través de notas escritas a mano. Las voces de estos jóvenes ocupan un lugar destacado a lo largo de este documento de políticas. Esto es deliberado ya que la IDC quería asegurarse de que las experiencias de los jóvenes informaran su posición de políticas y porque la organización quería que las personas encargadas de la toma de decisiones y otros tomaran consciencia de las experiencias vividas de los niños en detención de migrantes. El dar a las voces de los jóvenes un lugar destacado en el documento de políticas es coherente con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que hace hincapié en el derecho de los niños a que sus opiniones sean escuchadas y tomadas en serio¹⁰. La identificación de detalles de los jóvenes entrevistados, a menos que se dio permiso específico para lo contrario, han sido velados. En un número muy reducido de lugares a lo largo del texto, se hace referencia a las voces de los jóvenes de otras investigaciones y se citan las fuentes.

El componente de trabajo de campo de la investigación también involucró técnicas de recolección de investigación más informales. Por ejemplo, el investigador se reunió con jóvenes somalíes en las calles de Atenas y jóvenes afganos en un campo en Patras. En Malta, el investigador habló con madres solicitantes de asilo en un centro familiar. En México, el investigador se reunió con un grupo de mujeres que habían sido enviadas de vuelta desde los EE.UU., algunas sin sus hijos, después de haber sido detenidas. Y en Israel, el investigador asistió a una reunión de un grupo de jóvenes a la que asistieron varios menores.

Además de los niños y sus padres, se realizaron

consultas con profesionales que trabajan en temas migratorios, detención y de niños durante el trabajo de campo en el extranjero. Estos incluyeron abogados, trabajadores sociales, activistas y trabajadores comunitarios. En total, 80 profesionales, incluyendo representantes de 54 organizaciones fueron consultados específicamente durante el trabajo de campo. Además, la investigación es informada por las consultas de la IDC con 260 profesionales y organizaciones de 62 países sobre la detención migratoria. Esto incluye a 180 personas de 56 países que asistieron a talleres regionales de la IDC, que trataban el problema de la detención de niños para fines migratorios.

4. Experiencia de la IDC

Finalmente, la investigación se basó en la profundidad de conocimientos dentro de y asociados con la IDC. El personal de la IDC asistió con conocimientos de país y regionales. Robyn Sampson, investigador sobre las alternativas de la IDC a la investigación sobre la detención, proporcionó abundante información. Muchos de los estudios de casos de buenas prácticas que se señalan en el Capítulo 6 provienen de esta experiencia. El Comité de Campaña también brindó información inestimable.

CAPITULO 1

DERECHO Y NORMAS INTERNACIONALES



Los niños que están en riesgo de detención migratoria son vulnerables en tres niveles: como migrantes, como personas sin documentación y como niños ¹¹. Los niños no acompañados y separados son vulnerables en un cuarto nivel ya que no cuentan con el apoyo normalmente proporcionada por los padres o parientes. Sin embargo, antes de que llevasen la etiqueta de refugiados, solicitantes de asilo o indocumentados, los niños fueron, ante todo, niños ¹². Un factor clave para la defensa de sus derechos como refugiados, solicitantes asilo y migrantes irregulares, es que los Estados los reconozcan, en primer lugar, como niños y actuar con su "interés superior" como "consideración primaria" ¹³.

La libertad es un derecho humano fundamental ¹⁴. Su negación es una limitación especialmente grave sobre los derechos y dignidad de los seres humanos. La eliminación de la libertad sólo se puede justificar con buenas razones y de acuerdo con el estado de derecho. De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado" ¹⁵. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma: "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido al arresto arbitrario o la detención. Nadie podrá ser privado de su libertad salvo por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley." ¹⁶

Esta prohibición general en contra de la detención de personas, excepto de conformidad con la ley, es aplicable a todos los niños, así como a los adultos. De acuerdo con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), "ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente" ¹⁷.

La CDN establece que para garantizar que el niño se vea "protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias" de sus padres, o sus tutores o de sus familiares ¹⁸. Los niños no deben ser detenidos porque ellos o sus padres o tutores u otros miembros de su familia no tienen estatuto legal en el país.

Los niños que se encuentran privados de su libertad deben ser detenidos en cumplimiento de la ley y sólo "como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda" ¹⁹. De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la CDN establece que deben tener el derecho de impugnar la legalidad de la detención, y tienen derecho a la asistencia jurídica ²⁰.

Todo niño privado de libertad "sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana" y deben ser tratados de acuerdo con su edad ²¹. Los niños no deben, como regla general, ser separados de sus padres contra su voluntad, a menos que sea en el interés superior del niño ²². Sin embargo, los niños detenidos deben ser separados de adultos (que no sean sus padres) a menos que sea en su interés superior ²³. Cada niño debe tener derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y visitas, salvo en circunstancias excepcionales ²⁴. Los niños detenidos tienen derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otro tipo de asistencia, incluyendo el derecho a impugnar el fundamento de su detención ante un tribunal de justicia ²⁵.

Además, la comunidad internacional ha definitivamente prohibido privar a ciertos grupos vulnerables de niños

de su libertad. Por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas declaró que "nunca debería detenerse a menores no acompañados"²⁶. Del mismo modo, pero con especial referencia a los niños que están en búsqueda de protección internacional, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados afirma que los "menores solicitantes de asilo no deben ser detenidos"²⁷.

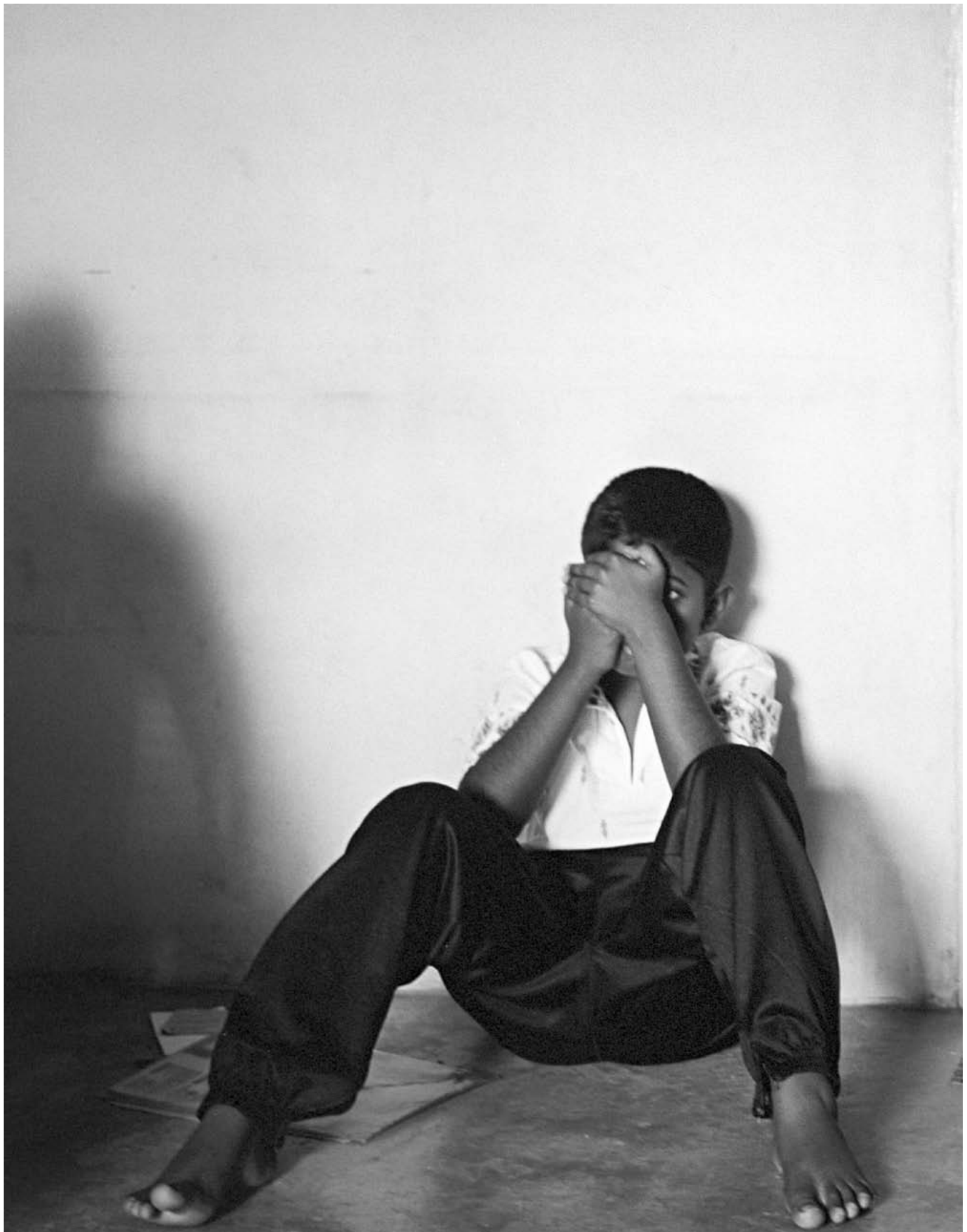
De acuerdo con otras leyes y normas internacionales de derechos humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) estipula que los Estados Partes "tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas," y que "en todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés del niño"²⁸.

Además, la CDPD afirma que los Estados asegurarán que las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás: "Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona"²⁹.

Además, el Comentario Conjunto de la ONU sobre la Directiva de la UE relacionada con la Trata establece que en caso de que exista incertidumbre sobre la edad de la persona, debe haber una presunción de que es un niño³⁰.

Sin embargo, a pesar de la dirección clara de la comunidad internacional, no existe una única autoridad legislativa internacional que articula los derechos de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares privados de su libertad. Esto significa que

existe la posibilidad de que los Estados pasen por alto los derechos a la libertad. A pesar de la posición inequívoca de la comunidad internacional, muchos Estados en todo el mundo siguen deteniendo a los niños migrantes en contravención del derecho y las buenas prácticas internacionales. Aunque la IDC mantiene que los niños nunca deben ser detenidos, reconoce la realidad de que gran número de niños se encuentran actualmente en detención migratoria y en algunos lugares seguirán siendo detenidos en el futuro previsible. Los Estados deben garantizar que las normas mínimas internacionales se respeten en relación a las condiciones y el tratamiento de los niños privados de su libertad para fines migratorios, descritos en detalle en: Marco legal y normas relativas a la detención de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes, Melbourne: La Coalición Internacional contra la Detención, 2011. Disponible en: www.idcoalition.org



RECOMENDACIONES

Recomendación 1.1:

Los Estados deben articular en su legislación y políticas que:

- i. Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares, ante todo, niños.
- ii. El interés superior del niño será una consideración primaria en cualquier acción relacionada con el niño.
- iii. La libertad del niño es un derecho humano fundamental.

Recomendación 1.2:

Que la comunidad internacional trabaje para establecer un instrumento internacional vinculante que articule el derecho a la libertad de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares.

Recomendación 1.3:

De acuerdo con el espíritu del derecho internacional vigente, los Estados deben articular en ley la prohibición de la detención de niños con fines migratorios y legislar y desarrollar políticas y prácticas destinadas a evitar la detención de niños con fines migratorios.

Recomendación 1.4

Los Estados deben firmar, ratificar e implementar tratados de derechos humanos internacionales (CRSR, CRC, ICCPR, ICESCR, CAT, CEDAW, CERD, etc.) con el fin de mejorar la protección y cumplimiento de los derechos de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes.

Recomendación 1.5

Los Estados que no han firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o su Protocolo de 1967 deben hacerlo, así como comprometerse a presentar recursos legales nacionales para las personas necesitadas de protección internacional.

Recomendación 1.6

Los Estados deben intercambiar buenas prácticas sobre las alternativas a la detención de niños y familias refugiados, solicitantes de asilo y migrantes.

CAPÍTULO 2

¿Por qué los niños migran?



INTRODUCCIÓN

Cientos de millones de personas están en movimiento en todo el mundo. En 2010 los migrantes internacionales constituyeron un 3% de la población mundial³¹. Si bien esta es una proporción relativamente pequeña, equivale a alrededor de 214 millones de personas³². La mayoría de estas personas viajan a través de los canales oficiales con documentación válida. Sin embargo, aproximadamente un tercio de toda la migración desde los países en desarrollo podría ser irregular³³, incluyendo personas que puedan ser refugiados y solicitantes de asilo, así como migrantes económicos y de otra índole. Típicamente, estas personas no tienen la documentación apropiada y cruzan las fronteras sin autorización oficial³⁴.

Los flujos mixtos de refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes irregulares, que han ido en aumento desde finales de los años 1980³⁵, representan un reto para los Estados. Significativamente, se les considera como un factor que socava el derecho soberano de los Estados de controlar quién entra y permanece dentro de sus fronteras. Los refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes irregulares también constituyen un desafío para el diseño e implementación de políticas eficaces, debido a que diferentes categorías de personas invocan diferentes obligaciones para los Estados. Algunos requerirán protección internacional como los refugiados. Otros pueden que no sean 'refugiados' de acuerdo a la definición de la Convención de 1951, pero pueden tener otras preocupaciones de protección. Otros quizás no puedan volver a los países de donde han llegado. Algunos pueden que no invoquen las obligaciones internacionales de un Estado en absoluto, pero puede que su presencia dentro de un Estado significa que su expulsión constituye un reto³⁶.

Los refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes que viajan a través de canales no oficiales son particularmente vulnerables a las violaciones de derechos humanos, la discriminación y la explotación debido a las circunstancias que dan lugar a su situación irregular (es decir, las situaciones que los impulsan a abandonar sus comunidades de origen) y debido a la naturaleza de los desplazamientos que deben emprender.

Los flujos mixtos de refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes suelen eludir la categorización fácil. Tales personas abandonan sus hogares debido a factores complejos, a menudo relacionados entre sí, incluyendo razones ambientales y económicas y debido al conflicto. Además de los refugiados y solicitantes de asilo, estos flujos mixtos comprenden otros grupos vulnerables incluidos los siguientes:

migrantes víctimas de la trata, migrantes víctimas del tráfico, migrantes desamparados, menores no acompañados (y separados), migrantes objeto de violencia (incluida la violencia de género) y traumas psicológicos durante el proceso de producción migratoria, personas vulnerables como las mujeres embarazadas, los niños y ancianos; y migrantes detenidos en tránsito o a su llegada. Además, los flujos mixtos pueden incluir trabajadores migrantes (incluidos niños contratados como miembros de la tripulación y cocineros en barcos de traficantes de personas), comerciantes transfronterizos y migrantes que se desplazan por causas medioambientales³⁷.

Dada esta complejidad, se ha elegido a lo largo de este informe utilizar el término 'niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares' para describir a los niños a quienes nos referimos.

¿POR QUÉ LOS NIÑOS ABANDONAN SUS COMUNIDADES DE ORIGEN?

Aunque es imposible conocer los números exactos, los niños están cruzando fronteras internacionales en grandes cantidades usando medios irregulares. Según un estudio, los niños representan alrededor de una cuarta parte de todos los migrantes³⁸. En algunas situaciones, los niños representan una proporción aún mayor de las personas en movimiento. Por ejemplo, se estima que el 42 por ciento de las personas que cruzan la frontera camboyana-tailandesa son niños³⁹. Casi la mitad de los refugiados y otras personas de interés para el ACNUR también son niños⁴⁰.

Al igual que sus homólogos adultos, los niños que son refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares dejan sus comunidades de origen debido a una compleja gama de razones y en diversas circunstancias. Algunos niños se ven obligados a abandonar sus hogares. Pueden huir debido a situaciones de guerra, conflicto u otras

situaciones que implican graves violaciones de derechos humanos como lo demuestran los siguientes relatos tomadas de entrevistas con algunos de los 70 niños detenidos en centros de detención para migrantes en todo el mundo.

Las niñas y mujeres jóvenes corren un riesgo especial de violencia de género y abuso sexual⁴¹.

YUSUF DE SUDÁN, DETENIDO EN MALTA, 16 AÑOS DE EDAD

Yusuf huyó de su pueblo a causa del conflicto en Darfur. "La guerra nos obliga a salir del país, a dejar a la gente que nunca quisiéramos dejar en todas nuestras vidas. Y ya hemos enfrentado una gran cantidad de cosas, tan crueles y malas", dijo Yusuf. "Cuando salí de Darfur... delante de mí, a eso de las 10 de la mañana, violaron a mis hermanas. En ese momento yo tenía 16 años. Pero nunca voy a olvidar esto. Nunca lo olvidaré. Mataron a mi padre y a dos hermanos delante de mí".

ARUN Y CHIT DE MYANMAR, DETENIDOS EN MALASIA, 8 Y 6 AÑOS DE EDAD

Arun y Chit huyeron de Myanmar con su madre. Su padre ya había huido del país después de haber sido encarcelado y torturado por la junta. La madre de los niños también fue encarcelada por los militares. Cuando Arun y Chit abandonaron Myanmar con su madre, dejaron atrás a otros dos hermanos ya que no tenían el dinero para traerlos. Pagaron a un "agente" para llegar a Malasia, donde estaba su padre.

JUAN, EL PADRE DE JOSÉ Y MARÍA, DE COLOMBIA, DETENIDO EN MÉXICO,
14 Y 16 AÑOS DE EDAD

"Decidimos venir aquí debido al hecho de que una de las hijas de mi hermano fue violada", dijo Juan". Él tiene tres hijos. Después de la violación nos trasladamos a otra aldea, en la que alguien violó a dos de mis sobrinas, y después de eso nos mudamos a otro pueblo donde recibí el mensaje de que mi hija sería la siguiente, así que decidimos irnos. Decidimos irnos en coche hasta Guatemala. Desde Honduras nos dirigimos a la frontera entre Honduras y Guatemala, y luego nos fuimos todo el camino a Guatemala, y después de eso nos fuimos a Tapachula (México). En Tapachula nos detuvieron porque les preguntamos acerca de cómo obtener asilo en México, y no tenemos ni idea de que era un delito cruzar las fronteras sin documentos. Así que nos dijeron que podíamos pedir asilo en la Ciudad de México. Fuimos detenidos en la frontera sur (muy lejos de la Ciudad de México).

Los niños pueden dejar sus hogares y comunidades debido a razones climáticas, ya sea por desastres naturales repentinos tales como inundaciones o ciclones, o el inicio gradual del cambio climático como la sequía. La pobreza también puede ser una causa de la migración de los niños.

CARLOS DE HONDURAS, DETENIDO EN LOS EE.UU., 16 AÑOS DE EDAD

Carlos es de una familia pobre en una aldea pobre de Honduras. En 1998, cuando era apenas un adolescente, el huracán Mitch, el huracán más mortífero del Atlántico en más de 200 años, devastó Honduras, matando a por lo menos 7000 hondureños y le costó al país US\$ 3,8 mil millones. El viento, la lluvia, las inundaciones y los deslizamientos de tierra – agravados por las prácticas forestales de tala y quema del país – ‘prácticamente destruyó toda la infraestructura de Honduras’, según el Centro Nacional de Datos Climáticos del Departamento de Comercio de los EE.UU. Casi el 20 por ciento de la población se quedó sin hogar. El sector agrícola fue doblegado. En el corto plazo, partes de la población se vieron amenazados por la hambruna, y hubo brotes de malaria, dengue y cólera. A más largo plazo, el desarrollo del país fue lanzada hacia atrás. De acuerdo con el presidente de Honduras, el huracán Mitch destruyó cincuenta años del progreso del país. Según Carlos, “decidí venir aquí (a los EE.UU.) porque sentí que no había ninguna otra buena opción. Después de que el huracán Mitch destruyó la mayor parte de la ciudad donde estoy y era muy difícil conseguir trabajo. Fueron tiempos muy difíciles para mi familia y para mí. Así que decidí venir aquí”. Él tenía 16 años ⁴².

Al igual que Rafael y Marcos, los niños pueden huir de sus hogares a causa de del abandono, el abuso o la violencia en el hogar o la escuela.

RAFAEL DE HONDURAS, DETENIDO EN LOS EE.UU., 17 AÑOS DE EDAD

Rafael sólo fue a la escuela por un año debido a que su padre no le permitió continuar. En cambio, su padre le forzó a Rafael a trabajar con él. "No nos quería", dijo Rafael. "Es por eso que no nos ha dado la escolarización y por eso decidí venir aquí [los EE.UU]."

MARCOS DE EL SALVADOR, DETENIDO EN LOS EE.UU., 17 AÑOS DE EDAD

Marcos tenía varias razones para abandonar su tierra natal. Sin embargo, uno de ellas destacó. "Mi problema era la pandilla. Algunos de ellos querían usarme, dijo". "Los miembros de las pandillas son realmente malos. No lo piensas dos veces antes de matarte. Es como si ellos controlaran el país".

La violencia de las pandillas juveniles en El Salvador es notable. En parte son exportadas de los EE.UU. y se extendieron a lo largo de América Central, y en parte son de cosecha propia. Las pandillas juveniles en El Salvador exigen "que les ayudes a cometer crímenes, transportar drogas, incendiar autobuses, cobrar tarifas, muchas cosas," dijo Marcos. Y debido a que no cumplía, dijo Marcos: "mi vida corre peligro, la vida de mi familia está en peligro... ellos son los que deciden lo que pueden hacer". Los padres de Marcos organizaron su viaje a los EE.UU.

Debido a que la inseguridad y la violencia son unas de las principales causas por las que los niños abandonan su tierra natal, los Estados de origen junto con los Estados de acogida y la comunidad internacional deben trabajar para establecer las condiciones en que los niños pueden estar seguros y protegidos en sus comunidades de origen para reducir la presión sobre los niños para migrar. Esto incluye asegurar que los niños estén libres de la amenaza de la violencia en cualquier forma (de acuerdo con el Informe del Experto Independiente para el Estudio de las Naciones Unidas sobre La violencia contra los niños)⁴³, y de la amenaza de la pobreza extrema a través de la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU⁴⁴.

Algunos niños son víctimas de la trata para fines de explotación laboral o sexual⁴⁵. Otros niños, aunque no son obligados a irse por razones de seguridad, no obstante ven la decisión de abandonar sus comunidades de origen como necesaria y que vale la pena tomar los riesgos asociados con viajar sin documentación oficial o permiso.

Los niños pueden sentir que tienen la obligación de apoyar a sus familias. Pueden viajar como el "ancla" para establecer un pasaje y un lugar para que su familia les siga. Pueden viajar para reunirse con la familia. Algunos niños sienten que no hay un futuro viable en sus tierras y emigran en busca de oportunidades de educación o empleo. Para algunos niños la decisión de abandonar su país no la toman ellos, sino sus padres u otros adultos en sus vidas que temen por su seguridad. Algunos niños no saben a dónde les envían cuando se van.

DAKARAI DE ZIMBABWE, DETENIDO EN SUDÁFRICA, 15 AÑOS DE EDAD

Dakarai dejó su tierra natal en Zimbabwe a la edad de 14 años, después de que todo su núcleo familiar había muerto. Alguien le había dicho que había oportunidades en Sudáfrica. Sentía que no tenía otras opciones sino ser fuerte e irse.

OSCAR DE EL SALVADOR, DETENIDO EN LOS EE.UU., 17 AÑOS DE EDAD

"Era mi sueño ir a los EE.UU., pero no pude completar ese sueño. Mi sueño era llegar allí, conocer a mi familia que vive allí y ayudar a mi familia que vive aquí. Mi idea era ir en busca de un trabajo allá, trabajar y ayudar a mi madre {que permanece en El Salvador}.

FERNANDO DE GUATEMALA, DETENIDO EN LOS EE.UU., 16 AÑOS DE EDAD.

El padre de Fernando vivía en los EE.UU., pero nunca se habían conocido. Fernando se había criado con sus abuelos, "pero al mismo tiempo yo estaba creciendo solo", dijo. "No había futuro para mí en Guatemala. Decidí ir a México en busca de una vida. Y cuando fui a México me enteré de los Estados Unidos y las oportunidades y que realmente se puede tener la oportunidad y la posibilidad de convertirse en alguien.

Dada la importancia de los factores socioeconómicos para impulsar a los niños a abandonar sus comunidades de origen, los Estados de los que los niños emigran por razones socioeconómicas deben tratar de poner en práctica políticas y prácticas sociales y económicas que permitan a los niños desarrollarse plenamente sin la necesidad de salir de sus comunidades de origen. Además, tanto los Estados de origen como los Estados de acogida deberían establecer canales eficaces de migración para facilitar la migración legal con el fin de garantizar que las necesidades socioeconómicas de los niños migrantes pueden ser satisfechas sin que tengan que arriesgarse a viajar sin la protección aprobada por los Estados.

Dondequiera que las razones de los niños para salir de sus comunidades de origen y cruzar fronteras internacionales están comprendidas en un continuo entre la migración forzada y voluntaria ⁴⁶, los niños mismos sienten que tienen razones de peso para dejar a sus familias, amigos y comunidades. A menudo, como veremos más adelante, lo hacen en situaciones de riesgo considerable.

LAS EXPERIENCIAS DE LOS NIÑOS EN MOVIMIENTO

Todos los refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes irregulares son vulnerables durante el tránsito. Sin condición jurídica y la protección que ésta ofrece, los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares corren el riesgo de explotación por parte de traficantes y tratantes, funcionarios estatales corruptos y otros que podrían obtener beneficios de su vulnerabilidad. La "serie de obstáculos" que los Estados han erigido para controlar la migración y el aumento de la importancia de traficantes y tratantes para facilitar la migración transfronteriza han "contribuido a hacer que la migración irregular sea peligroso" ⁴⁷.

Los niños no están protegidos contra estos peligros, y de hecho pueden ser más vulnerables que los adultos simplemente porque son niños. Además de que están en riesgo debido a su condición migratoria, los niños también son vulnerables debido a su estado de desarrollo, y a las limitaciones de la sociedad o culturales sobre su capacidad de hacer valer sus derechos. Ya que a menudo viajan sin la compañía de sus padres o familiares, también a menudo no

cuentan con un cuidador principal, fuente de protección y comodidad. Muchos Estados no tienen mecanismos específicos para responder a las necesidades de los niños, o si los tienen, esos mecanismos no siempre se implementan en la práctica. Sin embargo, otros Estados sí tienen en cuenta las necesidades de los niños, como se demuestra en el capítulo 6.

Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares se pueden dividir en tres amplias categorías:

1. Aquellos que viajan con sus padres.
2. Aquellos que son separados de sus padres o cuidadores, pero que permanecen con miembros de la familia. A estos niños se les llaman «menores separados» o «niños separados». Puede que viajen con otros familiares adultos. Estos familiares pueden ser guardianes eficaces, o pueden ellos mismos presentar riesgos para los niños bajo su cuidado.
3. Aquellos que viajan sin sus padres u otros tutores adultos. Estos niños son «menores no acompañados».

Los niños que migran con sus padres tienen los beneficios de protección de viajar con sus cuidadores y tutores. Pero en su condición de refugiados, solicitantes de asilo u otros migrantes en situación irregular, la capacidad de los padres para proteger a los niños a menudo está extremadamente comprometida por los peligros físicos del viaje, por estar involucrados con traficantes o tratantes de personas delictivos, por la falta de protección estatal efectiva, y debido a la vulnerabilidad financiera.

ABDURAHAM DE ERITREA, DETENIDO EN ISRAEL, 12 MESES DE EDAD ⁴⁸

Abduraham llegó a Israel con su madre con tos y una nariz que moqueaba. Ellos fueron detenidos a su llegada. Después de reiteradas solicitudes, un médico examinó a Abduraham y a su madre. El médico notó una extraña cicatriz en la pierna del niño. Debido a que no hablaban el mismo idioma, era difícil para el médico entender la explicación de la madre sobre la cicatriz de Abduraham. Con el fin de explicar, la madre de Abduraham, que en ese entonces tenía tan solo 22 años de edad, levantó su camisa y mostró una cicatriz similar. En el Sinaí, los traficantes los habían mantenido en cautiverio durante tres meses. La cicatriz en la pierna del niño y la cicatriz correspondiente de su madre eran de donde las cadenas habían sido atadas a sus cuerpos. La única vez que no estaban encadenados juntos fue cuando los traficantes desencadenaban a la madre de Abduraham para violarla. Sólo después de pagar US\$10.000 fueron liberados y trasladados a la frontera israelí.

NIÑOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DURANTE EL VIAJE

Siev 221⁴⁹

EL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, UN BARCO DENOMINADO POR SU NOMBRE EN CLAVE SIEV 221 POR LAS AUTORIDADES AUSTRALIANAS, SE ESTRELLÓ CONTRA LAS ROCAS EN EL REMOTO TERRITORIO AUSTRALIANO DE LA ISLA DE NAVIDAD.

UNAS 50 PERSONAS, INCLUYENDO 15 NIÑOS, MURIERON⁵⁰. SÓLO 30 CUERPOS FUERON RESCATADOS. OTRAS 20 PERSONAS DESAPARECIDAS SE PRESUMEN MUERTAS. SÓLO 39 PASAJEROS SOBREVIVIERON, INCLUYENDO 11 NIÑOS, TRES DE LOS CUALES QUEDARON HUÉRFANOS. TODOS LOS SOBREVIVIENTES, INCLUYENDO LOS NIÑOS,

FUERON DETENIDOS EN LA ISLA DE NAVIDAD.

Los menores separados y no acompañados a menudo están en mayor riesgo, especialmente en...pasos fronterizos donde pueden ser vulnerables a la violencia física, el robo y la explotación sexual⁵¹.

CARLOS DE HONDURAS, DETENIDO EN LOS EE.UU., 16 AÑOS DE EDAD

El viaje de Carlos a los Estados Unidos tomó cerca de un año. Pasaba días en algunos lugares y semanas en otros. Fue capturado y detenido en México por unas horas. La detención en México "era bastante feo, frío y oscuro. Yo estaba muy deprimido porque estaba a mitad del camino por México. Me agarraron y me tiraron de regreso a Guatemala". Desde la frontera con Guatemala, Carlos reanudó su viaje hacia el norte.

Se detuvo en varios lugares para trabajar "porque no tenía dinero, así que necesitaba conseguir comida o algo". Como niño trabajador, se aprovecharon fácilmente de él: "En mi país fui explotado desde el primer día. Yo estudié para ser mecánico técnico y conocía mi trabajo y lo hacía bien, pero nunca me pagaron por ello. Siempre me estaban mintiendo sólo porque parecía tan joven en Honduras. Trabajé un par de veces en México y fue la misma cosa: no me pagaban como debían. O me decían que lo harían. Pero siempre fui explotado".

Carlos intentó cruzar la frontera desde México a los EE.UU. más de veinte veces. Cada vez, fue capturado. Pero en lugar de ser enviado de regreso a Guatemala, o incluso a Honduras como menor de edad, logró convencer a los guardias fronterizos de Estados Unidos que él era un adulto. "Me devolvían a México porque les dije que yo era mexicano, entonces te patean de vuelta a la frontera. Y después intentas entrar de nuevo una y otra vez. Yo no estaba pensando mucho en ello, que podría afectarme. Sólo estaba tratando de poner mi mente en conseguir cruzar. Es por eso que lo hice demasiado, todas esas veces. Y además yo no tenía dinero para pagar personas que me ayudaran a cruzar". Finalmente, cruzó la frontera en Tijuana - desde donde se puede ver el centro de San Diego.

Algunos niños, como Yusuf, se separan de sus familias durante el camino y se convierten en menores no acompañados.


YUSUF DE SUDÁN, DETENIDO EN MALTA, 16 AÑOS DE EDAD

El pueblo entero de Yusuf huyó después de haber sido atacado. "La gente que está muerta, está muerta. Los enterramos. Y todos nos fuimos. Nadie de la aldea que todavía estaba vivo se quedó en ese lugar", dijo.

Yusuf se fue con su madre y dos hermanas. La aldea estaba cerca de la frontera, por lo que no tardaron en cruzar a Chad. Se quedó en un campamento de refugiados durante 11 días. Pero "el campamento no era seguro. Algunas personas estaban viniendo de afuera tratando de entrar en el campamento y los atacan, hubieron tiroteos, entran arrastrándose de noche, las milicias y secuestran a las personas". Los guías que trajeron a los pobladores al campamento insistieron que se encargarían de las madres, pero que los muchachos no estaban a salvo y que debían irse.

"Así que nos fuimos. Llegamos a Libia. Desde Libia, vinimos aquí [a Malta].

Los muchachos de la aldea de Yusuf no dejaron el campamento de refugiados todos juntos. Yusuf se fue con otros cuatro chicos. El grupo se trasladó en automóvil por un tiempo antes de separarse. Luego Yusuf encontró un comerciante de animales libio quien accedió a llevarle a Yusuf a Libia si cuidaba de las ovejas en el camino. El hombre le llevó a Yusuf a Trípoli. Todo el viaje duró 14 días.



Incluso los menores no acompañados no suelen viajar solos.
A menudo viajan en grupos con otros niños, hermanos mayores
y otros adultos que puedan ayudarlos⁵².
Esa fue la experiencia de Yusuf.

Yusuf se quedó en Trípoli durante tres días. "Cuando llegué, la gente sudanesa me dijo que ahora ves en Darfur que la guerra está ocurriendo. Y no tienes ningún tipo de identificación. No salgas afuera, a la calle o a cualquier lugar. Si la policía te atrapa, te puede transferir a Sudán. Te envían de vuelta. Te entregan al gobierno y el gobierno te va a matar. No salgas de esta casa, porque no tienes ningún tipo de identificación, pasaporte, ni cédula de identidad, nada".

"Le dije a esa gente: "Tengo un poco de dinero, así que no mucho. Tengo tan sólo \$500". El traficante que envía personas de Libia a Europa le dijo a Yusuf que le costaría \$1000. El otro sudanés consiguió los otros \$500 para que Yusuf pudiera conseguir un lugar en el barco, con destino a Italia.

El barco partió de Trípoli con 12 personas a bordo. Tres eran de la edad de Yusuf. Los otros eran mayores. "Pero estábamos perdidos. Seis días en el mar. El agua se había acabado. El combustible se terminó, la comida estaba agotada. Y simplemente rezábamos. No tenemos luz. Nosotros no tenemos gasolina. Nada."

"Cuando miras en cualquier dirección, era como desierto. No se ve nada. No hay luz, no hay gente. Nada. Nosotros sólo orábamos. Y decíamos, "No tenemos nada que hacer. Pase lo que pase, estamos listos para morir. Estamos preparados para ahogarnos. Tal vez podamos encontrar algún tiburón que nos coma. Muchas cosas".

"Por último, la guardia costera llegó y nos recogió."



A veces, los niños viajan con los traficantes de personas. Sus experiencias con los traficantes pueden ser positivas. Sin embargo, en otras ocasiones los traficantes explotan a los niños o los dejan varados en circunstancias peligrosas.

CAROLINA DE HONDURAS, DETENIDA EN LOS EE.UU., 16 AÑOS DE EDAD

Carolina tenía 16 años cuando salió de Honduras con un amigo. "Simplemente me fui y yo sabía que tenía que venir a los Estados Unidos, pero no sabía cómo", dijo. Así que vine con mi amigo y al parecer todo salió mal. Porque no conocíamos a nadie, no tenemos nada de comida, tuvimos que cruzar el desierto y al final fuimos secuestrados. Fue muy mala gente y nos tenían encerrados durante mucho tiempo. Nos golpearon, no nos dieron de comer y nos tuvieron encerrados durante dos meses hasta que se pagó el dinero del rescate. Y luego nos sacaron y nos ataron".

"No sabíamos cuándo era de día o de noche, porque estaba oscuro, y nos golpeaban con un bate por si hacíamos ruido. Así que cuando íbamos al baño, no nos dejaban ir al baño. Alguien tenía que ir con nosotros. Alguien tenía que ir a vigilarnos. Y luego que nos llevaban de nuevo y luego nos pedían los números de nuestras madres para llamarlas y les pedían un montón de dinero. Y después le dijeron a mi mamá que si ella no enviaba el dinero que me iban a matar o venderme. No se cómo se llaman esos lugares, donde las mujeres, donde se venden las trabajadoras sexuales".

CONCLUSION

Los niños dejan sus hogares y sus tierras de origen por una serie de razones diferentes y en una gama variada de circunstancias. En algunos casos, se ven obligados a huir, incluso por razones de derechos humanos o ambientales. A otros niños puede que no se les obligan tanto, pero sin embargo, sienten que sus opciones en sus países de origen son limitadas. Estos niños emigran en busca de una mejor vida o con la tarea de ganar dinero para apoyar a sus familias en su país de origen. Puede que desean una mejor educación, la perspectiva de un mejor trabajo o una vida que no sea truncada por la pobreza extrema. A menudo los motivos de los niños para salir de sus países de origen son complejos y relacionados entre sí. Cualesquiera que sean sus razones para abandonar sus países natales, muchos millones de niños cruzan fronteras estatales sin documentación o aprobación oficial.

A veces no se quieren ir, pero son enviados por sus padres o parientes.

Durante sus viajes a un país nuevo y una nueva vida, los niños son especialmente vulnerables. A veces viajan con su familia y amigos. A veces viajan solos. A menudo, deben utilizar traficantes de personas que tienen vínculos con el crimen organizado. A veces son víctimas de delincuentes que se aprovechan de su falta de protección de familiares y del Estado. Las niñas y mujeres jóvenes están particularmente en peligro debido a su sexo.

A lo largo de sus viajes, los niños también corren el riesgo de ser detenidos por las autoridades estatales. Las razones por las que los Estados detienen a los niños migrantes se discuten en el siguiente capítulo.

RECOMENDACIONES

Recomendación 2.1:

Que los gobiernos y la comunidad internacional trabajen para establecer condiciones en las que los niños pueden estar a salvo y seguros en sus comunidades de origen, reduciendo así la presión sobre los niños para migrar. Esto incluye asegurar que los niños estén libres de la amenaza de cualquier forma de violencia (de acuerdo con el Informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños)⁵³, y de la amenaza de la pobreza extrema mediante la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas⁵⁴.

Recomendación 2.2:

Que los Estados de los cuales los niños emigran por razones socioeconómicas busquen implementar políticas y prácticas sociales y económicas que permitan a los niños desarrollarse plenamente sin la necesidad de salir de sus comunidades de origen.

Recomendación 2.3:

Que los gobiernos establezcan canales eficaces de migración para facilitar la migración legal con el fin de asegurar que las necesidades socioeconómicas de los niños migrantes pueden ser satisfechas sin que tengan que arriesgarse a viajar sin la protección aprobada por el Estado.

Recomendación 2.4:

Que los Estados empleen políticas y prácticas para asegurar que sus métodos de control de fronteras siguen siendo sensibles a las necesidades de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares. Tales medidas incluyen el chequeo de los recién llegados para evaluar si tienen vulnerabilidades especiales, incluidas aquellas relacionadas con su edad, la racionalización de procedimientos de protección para los niños, y la adopción de un enfoque basado en el bienestar de los niños para la recepción de niños migrantes.

Recomendación 2.5:

Que los Estados desarrollen políticas y prácticas que reconocen la especial vulnerabilidad de niños separados y no acompañados, niños que solicitan asilo y niños que son refugiados.

CAPITULO 3

¿POR QUÉ LOS ESTADOS DETIENEN A LOS NIÑOS?



INTRODUCCIÓN

El aumento de los flujos mixtos de refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes irregulares en las últimas décadas ha precipitado un mayor interés por parte de los Estados en la gestión migratoria. Este se ha venido reforzando desde 2001 así como los Estados se preocupan acerca de la migración como un problema de seguridad nacional⁵⁵. Los estados han implementado una serie de mecanismos diseñados para hacer valer su control sobre quién ingresa y permanece en sus territorios. Estos mecanismos incluyen requisitos de visado, ubicar a funcionarios de migración en el extranjero, "cambios radicales" en las fronteras, la interceptación y el procesamiento en el extranjero⁵⁶. Un mecanismo de control de migración cuyo uso es significativo y cada vez más generalizado ha sido el de la detención migratoria⁵⁷. A veces los países de destino han negociado con países de tránsito u otros para detener a refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares interceptados antes de que se determine que han llegado al territorio del país de destino⁵⁸.

La detención de migrantes es utilizada por los Estados para gestionar a refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes irregulares en el punto de entrada o de interceptación en la comunidad, durante el proceso de determinación de la condición, y en preparación de la deportación de los no ciudadanos que se considera que no tienen derecho a permanecer en un Estado⁵⁹.

La frecuencia cada vez mayor de detención de refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes irregulares y el incremento de la detención a lo largo de todo el proceso desde la llegada hasta la expulsión significa que las personas

son detenidas en todo el mundo de forma habitual. Esta población de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares detenidos incluye a los niños. Sin embargo, no es posible saber con exactitud cuántos niños son detenidos en gran parte porque la mayoría de los Estados no recogen, recopilan y/o diseminan información con respecto al número de niños que detienen para fines migratorios, ni sobre la duración o las razones de su detención⁶⁰. Esto es un obstáculo importante para el desarrollo de políticas y prácticas para prevenir la detención de niños migrantes, ya que, como lo ha afirmado el Consejo de Refugiados de los EE.UU., "si los niños no se cuentan, entonces simplemente no figuran en las discusiones sobre políticas"⁶¹.

Al igual que sus homólogos adultos, los niños que son refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares, pueden ser detenidos como si fuera algo natural. En esencia, los niños se clasifican en función de su situación migratoria antes de ser considerados como menores de edad. Como se señaló anteriormente, los niños deben ser tratados como niños, con todas las potenciales vulnerabilidades que acompañan a la infancia, antes de que sean clasificados como migrantes de cualquier tipo.

Los Estados detienen a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares por una amplia gama de razones. La detención de migrantes sirve para fines de políticas, de la política y pragmáticos. Estas diferentes finalidades se discutirán a lo largo de este capítulo. Es importante comprender las presiones que los Estados enfrentan en la gestión de la migración irregular, y, por lo tanto, los factores que conducen a los Estados a detener a los niños. Sólo si se toman los desafíos de los Estados en serio, y se diseñan

respuestas que pueden convencer a los dirigentes políticos y a quienes formulan las políticas, que las alternativas a detener a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares ganarán adeptos.

POLÍTICAS

La detención de migrantes irregulares, incluidos los niños, busca alcanzar una serie de fines relacionados con políticas. Estos objetivos de políticas atraviesan toda la experiencia migratoria – desde disuadir a los migrantes irregulares antes de que lleguen, a garantizar que los chequeos de identidad, salud y seguridad pueden ser completados a la hora de su entrada, y para prevenir la fuga y facilitar la deportación de los no ciudadanos que no tienen derecho a permanecer en un país.

Los niños también son detenidos bajo la premisa de que no responde a su interés superior separarlos de sus padres detenidos. Sin embargo, el objetivo principal debe estar enfocado en los derechos duales de los niños para no ser detenidos y su derecho a que sus padres y familia residan con ellos en la comunidad. Es importante destacar que esto requiere que los países se centran en las necesidades y derechos de los niños (y no sólo a sus cuidadores adultos), y que no traten a los niños como meros apéndices de sus padres o familias.

Evaluación de Identidad, Salud y Seguridad

La detención de migrantes es justificada por los Estados como una medida necesaria para comprobar la identidad de los migrantes irregulares y para asegurar de que no representan una amenaza de salud o seguridad para sus ciudadanos. Estos son importantes funciones de los Estados.

No siempre es fácil para los estados verificar la identidad de los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares. Existen numerosas razones generales para esto: porque los individuos pueden haber venido de situaciones de conflictos prolongados, donde la documentación de identidad no estaba disponible, o de situaciones en las que, debido a la necesidad de salir con excesiva prisa, no fue posible obtener documentos de identidad, o porque los traficantes les ordenaron destruir su documentación. En el caso de menores de edad o personas que afirman ser menores de edad, existe la complicación adicional para los países de determinar su identidad, a saber, evaluar si tienen o no la edad que pretenden tener. La evaluación de la edad se discute en el capítulo 6. Sin embargo, hay que destacar que la detención para la evaluación de la identidad no debe ser un requisito asumido. Como lo ha documentado la IDC en otras instancias, "muchos

países acogen a solicitantes de asilo en centros abiertos de alojamiento mientras confirman su identidad"⁶².

Del mismo modo, las evaluaciones de salud y seguridad pueden ser actividades complicadas y de uso intensivo de recursos para que los Estados las lleven a cabo. Sin embargo, es posible llevar a cabo estas evaluaciones sin recurrir a la detención de niños. Algunos Estados han desarrollado buenos mecanismos de detección, incluyendo evaluaciones sobre vulnerabilidad, necesidades y riesgo para asegurar la toma de decisiones apropiada al tiempo que mantienen a los niños fuera de la detención. Estos se discute con mayor detalle en el capítulo seis.

Fuga y retorno

La detención de migrantes se justifica todavía más por los Estados como un medio para asegurar que los no ciudadanos no se fugan y que estén disponibles para la expulsión si se determina que no tienen derecho a permanecer en el Estado. Es razonable que los Estados esperen que los no ciudadanos que entran a sus territorios sin autorización previa no 'desaparecerán' dentro de la comunidad. Asimismo, es razonable que los Estados asuman que los que no tienen derecho a permanecer abandonen el territorio, mientras se asegura que todas las consideraciones de protección, asistencia humanitaria e interés superior se sopesan.

Aunque los datos son limitados, existe evidencia de que es muy improbable que se fuguen los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular que están en apoyadas alternativas a los procesos de detención⁶³. Los factores comunes que contribuyen a tasas de cumplimiento más altos de solicitantes de asilo y otros migrantes fuera de la detención incluyen:

- el tratar a los solicitantes de asilo y otros migrantes con dignidad, humanidad y respeto durante todo el procedimiento de determinación de su condición;
- el suministro de información clara y concisa con respecto a los derechos y obligaciones de los solicitantes de asilo y de otros migrantes en virtud de las alternativas a la detención y las consecuencias del incumplimiento;
- Remisión a la asistencia legal en una fase temprana y durante todo el proceso de determinación de la condición;
- el acceso a material de apoyo, alojamiento y otros requisitos de acogida, y
- la orientación individualizada o la gestión de casos⁶⁴.

Este es el caso tanto en los países de "destino" como los de "tránsito". Así como la IDC lo ha señalado en otras instancias, "existen algunas pruebas que sugieren que los

migrantes irregulares y los solicitantes de asilo parecen ser menos propensos a fugarse en un país de "tránsito" si pueden satisfacer sus necesidades básicas a través de las vías legales, si no están en riesgo de detención no devolución y si se mantienen esperanzados en cuanto a sus futuras perspectivas⁶⁵.

Del mismo modo, existen más solicitantes de asilo y otros migrantes que se encuentran dentro de un ambiente de apoyo a una alternativa al proceso de detención que optan por irse voluntariamente de un Estado en comparación con aquellos que no están involucrados en tales procesos⁶⁶. También hay evidencia que sugiere que la detención de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares no garantiza su expulsión o retorno⁶⁷.

La IDC ha documentado un modelo de gestión de casos que es ideal para los países de destino, basado en una extensa investigación en las prácticas de los Estados, y ha determinado que la detención es, en gran medida, innecesaria para garantizar que los no-ciudadanos abandonen un estado. Por el contrario, el modelo de Evaluación y Colocación Comunitaria (CAP) de la IDC ofrece un enfoque más humano y económicamente más eficiente para la evaluación y expulsión de los migrantes irregulares que se considera no tienen derecho a permanecer en el territorio de un Estado determinado.

Disuasión

La lógica de la disuasión, importado de una mentalidad de justicia penal, es que si los migrantes irregulares se enfrentan a tratos severos a manos del Estado receptor, otros que podrían seguirlos serán disuadidos de hacer el viaje⁶⁸. La detención de niños como un medio por el cual otros pueden ser disuadidos, especialmente teniendo en cuenta los impactos negativos psicosociales y físicos de la detención de niños como se documenta en el capítulo 5 de este trabajo, es una razón inaceptable para la detención migratoria. La detención como disuasión está claramente en contravención con el derecho internacional.

Además, existe evidencia significativa de que la detención es ineficaz como disuasivo, sin duda en el caso de los refugiados y solicitantes de asilo⁶⁹. La investigación ha encontrado que la detención no es un medio eficaz de disuasión de solicitantes de asilo y migrantes irregulares ni en contextos de destino ni de tránsito. La detención no afecta la elección del país de destino y no reduce el número de llegadas irregulares. Los estudios han demostrado que los solicitantes de asilo y los migrantes en situación irregular:

- No son conscientes de la política de detención o de su impacto en el país de destino;

- Pueden considerarlo parte inevitable del viaje; y
- No transmiten el mensaje de disuasión a los demás en su país de origen⁷⁰.

En octubre de 2011, Andrew Metcalfe, el jefe del departamento de migración de Australia, dijo al parlamento australiano que un elemento central de la respuesta de Australia a los solicitantes de asilo en tierra, la detención administrativa, no impedía que los extranjeros vengan a Australia sin autorización. 'Detener a la gente por años⁷¹ no ha disuadido a nadie de venir', dijo. El ministro de Inmigración de Australia había hecho una observación similar al año anterior⁷².

En lugar de disuadir a las personas que buscan protección internacional, en particular mediante el uso de la detención, puede ser mejor prevenir⁷³ que estas personas sientan la necesidad de emprender viajes peligrosos, garantizando una satisfacción mayor de sus necesidades de protección más cerca de sus países de salida – ya sea a través de cambios en sus países de origen, la protección de sus derechos dentro de países más cercanos a su punto de partida, o el reasentamiento en terceros países. Es más probable que tales resultados se logren a través de acuerdos regionales e internacionales.

POLÍTICA

Los Estados tienen el derecho soberano, y de hecho la responsabilidad, con las naciones vinculadas a ellos, de controlar quién entra y permanece dentro de sus territorios. Sin embargo, ese derecho no es absoluto. Incluso los teóricos que enfatizan los derechos de los Estados a controlar sus fronteras reconocen que en ciertos casos los Estados tienen obligaciones con las personas que no son ciudadanos que tratan de entrar a sus territorios⁷⁴. Como un ejemplo de este derecho conjunto a la soberanía nacional (y como un ejercicio de su soberanía) y el reconocimiento de sus obligaciones frente a ciertas personas no ciudadanas, 147 Estados se han adherido a la Convención sobre los Refugiados y/o el Protocolo⁷⁵.

Ha habido varias discusiones académicas durante los últimos años acerca de la disminución del poder de los Estados, incluyendo su capacidad para controlar la migración, de cara a la creciente globalización⁷⁶. Al intentar afirmar su relevancia en circunstancias de la disminución del poder para controlar el movimiento de bienes y servicios a través de sus fronteras territoriales, algunos gobiernos han tratado de utilizar su capacidad para controlar la migración como una metáfora política de su continuo poder y pertinencia. Al mismo tiempo, los migrantes irregulares han sido presentados por algunos como la causa de la dislocación sentida por las poblaciones nativas en un mundo que ya no cuentan con algunas de sus

garantías anteriores – económicas, sociales y existenciales ⁷⁷.

La combinación del surgimiento de Estados más débiles, y la manipulación política de las inquietudes de algunas poblaciones nativas sobre la migración irregular, ha constituido el contexto en el que la penalización de la migración irregular se ha producido y ha reforzado las políticas y la práctica del “control de fronteras”. El uso de la detención ha sido una característica importante en el mayor énfasis sobre el control de la migración. La detención migratoria puede entenderse en parte como una forma en que los Estados hacen valer, y son vistos por sus poblaciones como afirmando su control en una área en la que todavía tienen la capacidad de ejercer su autoridad (a diferencia, por ejemplo, de la regulación financiera o el control de la información) ⁷⁸. La detención de refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes irregulares, incluidos los niños, se convierte en un poderoso mensaje del gobierno a sus constituyentes “estamos en control, somos duros!” La evidencia, como se señaló anteriormente, es que este mensaje no alcanza o influye en las personas que cruzan fronteras internacionales en busca de seguridad o una vida mejor.

Los gobiernos y otros líderes políticos democráticos están obligados a responder a las preocupaciones de sus constituyentes y estos constituyentes tienen solicitudes legítimas para participar en la toma de decisiones acerca de las políticas que dictan quien debe ingresar y permanecer dentro de su Estado. Sin embargo, es importante que el discurso público con respecto a los niños migrantes irregulares, refugiados y solicitantes de asilo no sea politizado con fines electorales de cualquier partido político y que se base en la evidencia, buenas prácticas internacionales y una toma de conciencia de que el interés superior de los niños es fundamental.

También es cierto que la desaprobación pública de la migración no está más allá del desafío, particularmente cuando se trata de la detención de los niños. Grupos de la sociedad civil pueden desempeñar un papel activo en ayudar a formar opiniones y participar en intervenciones estratégicas que desafían discursos que promueven la detención de niños migrantes en situación irregular. La presión política, campañas comunitarias y estrategias de los medios de comunicación para llamar la atención a las experiencias de los detenidos han sido utilizados con éxito en el Reino Unido, Bélgica, Australia, los Estados Unidos y otros países. El intercambio internacional de modelos de buenas prácticas y la colaboración con el gobierno, condujo a la liberación de niños en detención migratoria en Japón en 2010.

PRAGMÁTICA

Más allá de la política y las políticas, existen razones prácticas por las que los Estados detienen a niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares. A menudo, estas son de una naturaleza ad hoc. Las autoridades estatales, en algunos casos, detienen a niños, ya que es más fácil que liberarlos. La detención por conveniencia burocrática no es una razón válida para detener a niños y se ha hallado que no pasa las pruebas de criterios de necesidad y proporcionalidad ⁷⁹.

Los niños a veces son detenidos porque no hay suficientes recursos en la comunidad para asegurar el bienestar de un niño. Esto da lugar a una errónea, pero a veces genuina creencia de que la detención puede ser el interés superior del niño. Debe haber suficiente protección disponible para los niños que son liberados de la detención o que lo evitan. Del punto de vista práctico, deben haber suficientes recursos de tutela y acogida accesibles a los niños para asegurarse de que la detención no representa la mejor de una mala serie de opciones, como lo demuestra la historia de Abdi.

ABDI DE SOMALIA, DETENIDO EN GRECIA, 16 AÑOS DE EDAD

Abdi fue detenido en el notorio centro de detención en Mitilene. Estaba sobrepoblado de personas de muchos países diferentes. Todos los detenidos comían, dormían y permanecían juntos en una sola habitación grande. Había un solo baño. Después de 16 días Abdi fue puesto en libertad bajo la condición de que saliera de Grecia dentro de un plazo de 30 días.

Viajó a Atenas. "Yo no tengo nada. No sé donde duermo, lo que como. Así que tengo que conseguir ayuda. El principal problema era dónde dormir. Si puedo conseguir donde dormir, puedo conseguir lo que como. Traté de ir a hablar con algunas personas. Después de hablar con un hombre somalí de un país europeo y digo: "Mi vida es así, estoy viviendo una vida muy difícil, tengo que tratar de que me de alguna ayuda. "Y él me dio algo. Ya sabes, y me dijo: tienes que comprar un pasaporte falso. Me dio un poco de dinero y me compré un pequeño pasaporte. Traté de viajar. Por desgracia, cuando llegué al aeropuerto la policía me arrestó".

Además de lo que parece ser una evaluación del interés superior de los niños, ellos son detenidos por desconocimiento por parte de los funcionarios estatales de alto nivel. Los niños pueden ser detenidos sin el conocimiento de las autoridades o funcionarios superiores, por ejemplo, porque no hay distinción entre los migrantes niños y adultos, si los niños no revelan sus edades reales, o si las autoridades no saben su edad. Los niños también pueden ser detenidos debido a la falta de conocimiento de las alternativas a la detención, a causa de una cultura que se inclina hacia la detención, o por corrupción localizada.

CONCLUSIÓN

Los niños son detenidos como migrantes por varias razones que a menudo están relacionadas entre sí. Aunque es razonable, desde la base de la soberanía del Estado, que los Estados traten de mantener el control sobre quién entra y permanece en sus territorios, incluyendo la determinación de la identidad y los riesgos de salud y de seguridad, la detención de los niños por estas razones es injustificable. Hay otras formas más humanas y eficaces para mantener el control de las fronteras que la detención de niños. Otras razones por detener a los niños, como para

demostrar el control de los gobiernos, o como resultado de la conveniencia o práctica ad hoc, son igualmente injustificadas. Significativamente, la detención de niños como migrantes en situación irregular es inaceptable debido a su impacto en los niños detenidos. En parte, este impacto es una consecuencia de las condiciones en que los niños son detenidos. Esto se detalla en el siguiente capítulo y es seguido por una discusión sobre las consecuencias de la detención para los niños.

RECOMENDACIONES

Recomendación 3.1:

Que los Estados recopilen y publiquen datos sobre el número de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares que detienen, la duración de su detención, y las razones de su detención de manera oportuna.

Recomendación 3.2:

Que los Estados no detengan a los niños durante los chequeos de salud, seguridad o identidad.

Recomendación 3.3:

Que los Estados se abstengan de detener a los niños para evitar la fuga o para propósitos de expulsión. Alternativas comunitarias a la detención deben ser utilizadas en primera instancia.

Recomendación 3.4:

Que la detención de niños nunca debe ser utilizada como un supuesto disuasivo.

Recomendación 3.5:

Que los líderes de la sociedad política y civil garanticen que el debate público acerca de la migración irregular se base en la evidencia y buenas prácticas internacionales y que esté en consonancia con el interés superior de los niños refugiados, solicitantes de asilo y otros niños y niñas migrantes irregulares.

Recomendación 3.6:

Que las partes interesadas desarrollen una base de evidencia sólida para abogar por la gestión del movimiento irregular de niños refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes sin el uso de la detención, y establezcan alianzas estratégicas con formadores de opinión en los medios de comunicación y la política con el fin de ayudar a dar forma a representaciones reales de la migración y sus consecuencias para los niños, y para poder participar activamente en políticas de desarrollo.

Recomendación 3.7:

Que las medidas abundantes, incluyendo procesos de rendición de cuentas se establezcan para asegurar que los niños no sean detenidos por autoridades locales o regionales fuera de la ley.

CAPÍTULO 4

LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LOS NIÑOS SON DETENIDOS



INTRODUCCIÓN

La libertad es un derecho humano fundamental. Su negación es una infracción grave de la integridad de la persona. Esto es un factor importante en el que centrarse cuando se habla de las condiciones en las que los niños son detenidos. Incluso en condiciones en las que las instalaciones básicas son razonables, la consideración esencial es la negación de la libertad y lo que eso significa para los niños detenidos. Como dijo Yusuf de Sudán sobre su detención en Malta cuando tenía 16 años:

Nos pusieron en detención durante dos meses y nueve días. La detención para mí fue tan sorprendente. Yo estaba tan asustado. Esta fue la primera vez para ver la prisión o ver a las personas que están en la cárcel. Para mí era como la prisión. Debido a que era la primera vez dentro de la cárcel o dentro de prisión. Privarme de mi libertad de circulación. Fue muy sorprendente para mí. Fue realmente malo. Nunca he estado en una prisión y es por ello que para mí fue difícil. El trato no estaba mal. El problema es la libertad. Quieres ver a algunas personas afuera. Quieres simplemente caminar afuera.

No obstante el hecho de que el problema fundamental con la detención es la negación de la libertad, es cierto que en todo el mundo, los niños son detenidos en detención migratoria en una amplia gama de condiciones, algunas de las cuales representan un mayor riesgo para su seguridad y bienestar. En muchos casos los niños son detenidos en condiciones que no

cumplen las normas mínimas de salud y higiene⁸⁰. Esto es inaceptable.

CONDICIONES FÍSICAS

Los niños son detenidos en virtud de la legislación, las políticas y como resultado de prácticas ad hoc. En consecuencia, son sometidos a una serie de formas de detención de migrantes incluyendo:

- Centros cerrados de alojamiento;
- Lugares alternativos de detención;
- Centros de detención de migrantes⁸¹.

Centros cerrados de alojamiento

Los centros cerrados de alojamiento acogen a las personas en un establecimiento de alojamiento que no permite a los residentes salir de las instalaciones. Muchos de estos centros de acogida no están legalmente designados como sitios de detención, pero se considera que son una forma de detención para los fines de este informe. Los centros cerrados de acogida adoptan una serie de formas e incluyen instalaciones cerradas dentro de lugares de tránsito (por ejemplo, en los aeropuertos), centros cerrados de chequeo utilizados para personas que esperan controles de salud y de seguridad, e instalaciones cerradas de recepción para solicitantes de asilo.

DAKARAI DE ZIMBABWE, DETENIDO EN SUDÁFRICA, 15 AÑOS DE EDAD

Dakarai estaba trabajando en una granja en el Sudáfrica por un tiempo, pero fue explotado y se escapó. Fue detenido por soldados porque no tenía los papeles en regla. Adultos y niños fueron detenidos juntos en el centro de detención. Más de 300 personas se encontraban allí en ese momento. "A veces dormíamos en el suelo, sin mantas, nos quedamos allí durante mucho tiempo, ya que nos estaban diciendo que no había transporte a Zimbabwe para deportarnos. Nos alojamos allí por un mes entero. El edificio estaba hecho de láminas de hierro y la comida era también otro problema, sólo nos daban una comida al día, sólo pan, a veces con sopa. Como estábamos mezclados con maleantes y otros adultos, ellos tomaban la sopa de nosotros. Fue muy difícil para los niños encontrar un lugar para dormir ". No había nada que hacer en el centro de detención: nada de juguetes, bolas o un lugar para jugar. Las mujeres y las niñas se mantuvieron en el otro lado de la pared. Dakarai se enfermó en el centro de detención por lo que las autoridades lo llevaron al hospital. Después de recibir tratamiento, fue puesto en libertad, pero no tenía adónde ir. Dormía en las calles.

Lugares alternativos de detención

Los lugares alternativos de detención son sitios dentro de un contexto de comunidad que han sido temporalmente o permanentemente designados como lugares de detención por parte de las autoridades para que puedan seguir deteniendo a una persona en un ambiente fuera de un centro de detención. Por ejemplo, un hospital puede ser designado como un "lugar alternativo de detención" para permitir que un detenido que está gravemente enfermo pueda tener acceso a un tratamiento médico adecuado. Los individuos en un lugar alternativo de detención por lo general son acompañados por un guardia, oficial de migración, o individuo designado en todo momento. Tales lugares alternativos de detención pueden incluir casas privadas, instalaciones médicas, hogares de acogida para menores no acompañados y habitaciones de hotel. Para más detalles sobre las alternativas a la detención de migrantes, consulte el Manual de la IDC: Existen Alternativas – Manual para la prevención de la detención innecesaria de migrantes. www.idcoalition.org/handbook

Algunos países han desarrollado opciones de 'detención comunitaria' mediante la aplicación de la condición de detención a las personas que se encuentran en la comunidad. Tal situación permite a las autoridades dar permiso a personas seleccionadas

a vivir en la comunidad en una determinada ubicación con cierta libertad de movimiento. Las personas en detención comunitaria no suelen estar vigiladas o acompañadas por un oficial de migración, sino estar bajo una supervisión intensiva. Esta forma de detención ha sido utilizada con grupos vulnerables, como las familias, para mantener una condición jurídica extremadamente limitada que permite la expulsión o deportación inmediata al tiempo que les permite residir en un entorno menos nocivo. Por ejemplo, Australia introdujo la detención comunitaria en 2005, sobre todo para niños y familias, lo que permitió su libertad de movimiento y asistencia básica mientras esperaban una decisión final. Una revisión del modelo después de cuatro años y que involucró a 244 detenidos encontró que menos del 1% se había dado a la fuga, sin ninguna otra grave violación de condiciones⁸². La detención comunitaria ha sido un desarrollo positivo en la política de detención de migrantes, sin embargo, una serie de preocupaciones permanecen. Las personas todavía están arrestadas en detención administrativa, experimentando largos períodos de incertidumbre asociados con implicaciones para su salud mental⁸³.

Centros de detención de migrantes

Los centros de detención de migrantes son instituciones que albergan a migrantes irregulares

designados en instalaciones seguras. Los centros de detención varían considerablemente desde unas pequeñas instalaciones que operan a escala y se sienten como un hostel o centro de atención residencial, a instituciones a gran escala que se construyen y operan como prisiones de mediano a alta seguridad. En todos los casos, a los detenidos no se les permite salir de los locales y son vigilados por el personal en todo momento.

Es importante tener en cuenta que el uso de cárceles y otros sitios de encarcelamiento penal son inapropiados como sitios de detención para los migrantes que están en espera de los resultados de un procedimiento administrativo. Además, los Estados a menudo contratan la administración y gestión de

centros de detención de migrantes a corporaciones privadas. Estas empresas frecuentemente también administran Instalaciones y prisiones correccionales; en estos casos corre el peligro de que las políticas y procedimientos que atraviesan los dos diferentes tipos de instalaciones pueden a veces cruzarse con los centros de detención de migrantes siendo administrados como prisiones a pesar del hecho de que en el caso de la mayoría de los países, los solicitantes de asilo no han cometido ningún delito al entrar en el territorio de un Estado con el fin de solicitar asilo.

En algunos casos, los menores no acompañados son detenidos juntos con los adultos como lo eran Yusuf en Malta (arriba) y Hamdan en Turquía.

HAMDAN DE SOMALIA, DETENIDO EN TURQUÍA, 14 AÑOS DE EDAD

Hamdan tenía 14 años cuando fue detenido durante 18 días en Turquía. Él describió la prisión en la que estaba detenido: Habían dos habitaciones frente a un pasillo. Cada habitación tenía un baño en su interior. Y dentro de cada habitación había una masa de gente de todos los países. Había 23 personas en la habitación, que era entonces dividido por rejas – “como una jaula”.

Inicialmente, Hamdan fue detenido con un grupo de nigerianos. Las tuberías en la celda estaban rotas y el lugar apestaba. La gente olía mal. La gente tenía que lavarse en el cuarto de baño, pero el cuarto de baño era terrible. El inodoro olía “muy feo, muy mal.” Él dijo que era una “situación muy mala.” Dijo que él no puede describir “lo pobre que eran las condiciones. Dijo que “se sentía asqueroso” y reflexionó que si uno no tiene su propia casa, entonces no puede sentirse cómodo. Dormía en el suelo, a veces con una manta. Dijo que la mayoría de los prisioneros eran adultos.

Hamdan se sentía “amenazado” y “asustado”. Los otros prisioneros estaban discutiendo. No había libertad. También sentía miedo de ser deportado a Somalia. Este fue un miedo particularmente conmovedor dado que ya había sido separado por la fuerza del resto de su familia. Dijo que la historia de su separación de su familia es “horrible”, y que no quería “pasar por”, o “hablar de” la separación de su familia.

Después de una semana de detención, Hamdan fue trasladado desde donde el grupo de nigerianos estaba siendo detenido a donde los afganos estaban detenidos. La habitación en la estaban detenidos estaba abarrotada y la policía trataba mal a los afganos. Dijo que le sucedió algo asqueroso, aunque no quiso decir que fue. Se sentía tan solo en la detención. Muchas personas estaban fumando y había una sola ventana pequeña, así que la habitación estaba llena de humo. Estaba tan llena de humo que si uno se ponía de pie, se sentía mareado. El baño era tan desagradable, olía tan mal, que era imposible permanecer en él más de lo estrictamente necesario.

Algunos niños, como Grace, son separados de sus familias en la detención.

GRACE DEL SUR DE SUDÁN, DETENIDA EN ISRAEL, 15 AÑOS DE EDAD

Grace viajó con su madre y su hermana a Israel. Ellas fueron detenidas inmediatamente. Luego, después de dos semanas, "había un juez en esa prisión que habló con mi madre. Me dijo que yo no podía permanecer allí con personas que son mayores que yo. Yo tengo que ir a la cárcel para menores. En realidad, él no me dijo que iba a la cárcel. Me dijo que me iba a un internado porque puedo estudiar. Y mi mamá lo pensó y ella dijo que es una buena idea porque yo quería estudiar, por lo que dice, si se trata de un internado entonces yo podía ir. Y luego le dijimos: "Está bien, lo haré." Pero era demasiado difícil para mí dejar a mi mamá y mi hermana, porque nunca las había dejado antes. Siempre estábamos juntas, donde fuera que íbamos, estábamos juntas".

Entonces, me traen a ese lugar llamado Hadera, que se encuentra en la ciudad en Israel. Había una prisión allí. Yo no esperaba que fuera una prisión en absoluto. Yo pensaba que tal vez es un internado. He llegado allí y el primer día cuando llegamos

ahí, salgo del carro... Veo que hay un montón de policías por todas partes y el lugar está cerrado y luego me llevaron, era como un edificio, había dos edificios en este lugar, uno para niños y otro para niñas, y me llevaron al lado de las chicas, así que me dijeron aquí es donde se alojará. Yo no dije nada en el primer día, y después de dos días después no veía nada. Así que le pregunté a la policía, como, que es lo que hago yo aquí? El juez me dijo que yo iba a un internado pero esto es - no se ve como un internado en absoluto. Y luego dice, sí, claro, esto no es un internado, esto es una prisión para menores de 18 años, para menores de edad. Así que no me lo esperaba. Yo le digo, pero cómo, él [el juez] me dijo íbamos a un internado. Él dijo que no sabía. Aquí es donde se supone que debo estar.

Viví allí durante once meses.

Algunos menores separados de sus familias han sido puestos en peligro físico, sexual y emocional, como se demuestra en las siguientes dos viñetas.

ARUN Y CHIT DE MYANMAR, DETENIDOS EN MALASIA, 8 Y 6 AÑOS DE EDAD

Arun, Chit y su madre fueron detenidos cuando cruzaban desde Tailandia a Malasia. Las autoridades de migración malayas les trasladaron a un campamento donde permanecieron durante los siguientes cinco meses. El padre de los niños, también en Malasia, no sabía que su esposa e hijos estaban en detención.

Arun fue separado de su madre y su hermana. Durante todo el período de la detención, Arun sólo vio a su madre una vez, cuando recibieron una visita del ACNUR. Arun dijo que la comida en el campamento era insuficiente. También recuerda que en la noche, "las personas mayores le estaban pidiendo un masaje".

JUAN, ANA, Y SUS HIJOS JOSÉ Y MARIA DE COLOMBIA, DETENIDOS EN MÉXICO, 16 Y 14 AÑOS DE EDAD

Después de viajar a través de Honduras y Guatemala, la familia fue capturada y detenida en un autobús en México. Ellos fueron detenidos posteriormente en la Ciudad de México y los separaron el uno del otro dentro del centro de detención. Según Juan, "Ellos enviaron a mi hijo a la zona de menores, enviaron a mi esposa e hija a la sección femenina y me enviaron a mí a la masculina.

"El centro de detención parece ser como una cárcel".

Cuando Ana se enfermó debido a la tensión fue trasladada a un hospital por tres días y María se quedó sola en el centro de detención.

Un reciente informe de UNICEF pone de relieve historias de todo el mundo de niños sometidos a actos de violencia, algunos de los cuales eran atribuidos a las autoridades de detención. Algunos menores están detenidos en cárceles o celdas de la policía 84.

"Nosotros estuvimos separados durante más de un mes", dijo Juan, "y apenas tres semanas antes de que nos liberaban, pusieron a mi esposa y mi hijo y mi hija en la misma sección, todos juntos. A mí me mantuvieron aparte."

José, de 16 años, se vio profundamente afectado por su experiencia de detención. Fue detenido en un lugar donde otros chicos estaban usando drogas. "Me siento mal porque no tuve la oportunidad de ver a mi familia. Se suponía que teníamos un horario donde todos debemos estar juntos, pero nos mandaban a esa área tarde o más temprano, así que sólo teníamos la oportunidad de vernos durante media hora en lugar de una hora todos los días. Yo estaba furioso, furioso con los agentes, ya que nunca nos llevaban a tiempo. Estaba enojado porque no entendía toda esa situación. A veces simplemente me ponía a llorar solo."

Según Juan, el impacto de la detención en José ha sido el más difícil. "Fue muy difícil dejar Colombia", dijo. "Me escapé del peligro y puse en peligro a mi familia en el proceso. Arruiné el futuro de mi hijo debido a la decisión que tomé. Estoy muy frustrado porque he visto todo el daño que esta situación ha causado. Estoy muy triste porque ahora mi hijo está diciendo que no va a volver a la escuela cuando pienso que una de las cosas más importantes para él es ir a la escuela y estudiar, porque para tener éxito en la vida, tienes que aprender. Nunca nos imaginamos que cuando llegáramos a México íbamos a terminar sin oportunidades. Me siento mal por estar en el centro de detención aparte de mi hijo durante casi dos meses. Yo sólo lo extrañaba. Lo acabo de perder."

José tiene una sensación de desesperanza asociada con dejar su tierra natal y terminar en México. "Ya no quiero ir a la escuela. No tengo ganas. No sé por qué. No sé para qué ir a la escuela. He perdido dos años".

ABRINET Y SUS HIJOS CHEKOLECH, ABDUL, HABIBA Y FASSIL DE
ETIOPÍA, DETENIDOS EN EGIPTO, 7, 4, 3 AÑOS, Y 6 MESES DE EDAD

Abrinet, su marido y sus hijos huyeron de Etiopía a Sudán por «razones políticas». Pero sus problemas continuaron en Sudán por lo que se trasladaron a Egipto.

“Fuimos detenidos en la frontera. Así el delito era, como en realidad, cruzar la frontera ilegalmente”, dijo Abrinet. Sus cuatro hijos menores de 7, 4, y 3 años, y seis meses, permanecieron con Abrinet en una celda de prisión, junto con egipcios que habían sido condenados por delitos, mientras que su esposo estuvo detenido en otro lugar.

“Había una ciudad llamada Asuán y me detuvieron con mis niños durante quince días. Era una situación realmente terrible y difícil. Sin alimento, sin ningún tipo de colchón. Y no puedo decirle ahora – me hace sentir muy mal cuando hablo al respecto”.

“Nos encerraron en un cuarto oscuro, no podíamos ver ni siquiera la luz del sol. No había espacio suficiente para que nos acostáramos”.

“Sólo nos dieron un pequeño trozo de pan, una vez al día a través de ese agujero. Al pan que nos dieron, le pusieron algo, cómo se llama esto, queso. Es muy malo, estaba como podrido, así que no podíamos comerlo, pero como estábamos muriéndonos de hambre, teníamos que comer para sobrevivir.”

“Dos niños nacieron dentro de la prisión. Y había otras mujeres que fueron detenidas conmigo, ocho personas, y una de ellas era de Eritrea y ella murió en la cárcel. La celda de la prisión era asquerosa, olía muy mal, a orina y suciedad. Es muy malo. Y esa mujer, ella perdió el apetito y no podía comer nada. Finalmente ella murió de hambre”.

Chekolech recuerda la vida en la celda: “Me acuerdo que un día mi hermano, que cada vez que iba al cuarto de baño, como, que no quería ir, era como, que él no quería ir solo y yo estaba siempre con él mientras se limpiaba y todo eso. Y mientras estábamos en el baño oímos a alguien llorando y él me estaba preguntando, ¿qué está pasando? Y fui donde mi mamá y le pregunté ¿Qué es lo que está pasando? Y mi mamá me dijo que una mujer eritrea murió y ella estaba llorando. Esto es lo que recuerdo. Estábamos muertos de hambre y no teníamos nada cuando estábamos detenidos. Y la comida era muy mala.

Según Abrinet, ‘Había un inodoro en la celda de prisión. Era muy asqueroso y olía mal, y el baño estaba allí, todo el mundo usaba el baño en la misma celda de prisión. Cada día nos llevaban a otra habitación para firmar o para algún tipo de interrogatorio, y luego, cuando volvimos los reclusos eran los que estaban robando la ropa, no la policía.

Después de 15 días, Abrinet y sus hijos fueron trasladados a una cárcel de El Cairo mientras su marido se mantuvo separado. La familia estuvo detenida en la segunda cárcel por un período de cuatro meses más.

DAIO DE BURUNDI, DETENIDO EN SUDÁFRICA, 17 AÑOS DE EDAD

“Mi madre y mi padre murieron cuando yo tenía seis años, mi abuelo no puede ayudarme a ir a la escuela. Vine con un amigo de Tanzania, tenía 400 dólares para el viaje. En Swazilandia la policía me agarró. Mi amigo se escapó cuando llegaron.... Él pudo haber muerto. La policía se llevó mi dinero, mi teléfono y mi ropa. Después pasé dos o tres meses en la estación de policía en Sudáfrica.

“¿Por qué yo? Yo no había robado nada. Lloraba todos los días. La policía solo me dijo que me callara. La policía me dijo que no quieren extranjeros aquí y que debería volver a Burundi. Ellos tomaron mis huellas digitales.

“Me golpearon porque no hablaba inglés. Luego me pusieron en un centro de detención para personas que no tienen pasaporte. Eso fue Lindela. Hay 5000 personas allí sin documentos.

Mientras estaba detenido, vi a dos personas de Tanzania que murieron en una pelea. Tienes que ser callado y no hablar demasiado para que no te golpeen. La gente también estaba peleando por la comida. Me hice de un amigo de Kenia. Él me ayudó a tomar la comida sin ser golpeado. En total estuve dos meses en Lindela. Yo estoy a salvo ahora, pero estoy pensando en las personas que todavía están en la cárcel, me da dolor en mi corazón. Yo estoy pensando demasiado, no tengo un número para mi amigo que me ayudó en la cárcel. Hoy es la primera vez que cuento mi historia”.

Algunos niños son detenidos en instalaciones cerradas para niños.

CAROLINA DE HONDURAS, DETENIDA EN LOS EE.UU., 16 AÑOS DE EDAD

Eventualmente, la madre de Carolina pagó el rescate y dos meses después de haber sido capturada, los secuestradores la liberaron. Ella viajó a través del Río Grande a Estados Unidos, donde funcionarios de migración la recogieron. La llevaron a una “casa de acogida”, una instalación cerrada que compartía con otras 16 chicas. Carolina se quedó allí durante tres meses.

“Había muchas habitaciones y nos trataron bien, nos dieron de comer a tiempo. Y nos tuvieron allí por un corto tiempo, solo hasta que encontraban a alguien que nos ayudara a salir de allí. Nosotras también estábamos encerradas. Teníamos libertad dentro de la casa, como qué comer, cuándo jugar, pero no podíamos salir afuera.

Lloré mucho porque me hizo recordar cuando estaba encerrada en el secuestro.

A veces, como en el caso de Carolina, estas instalaciones tiene comodidades razonables y personal o cuidadores que están genuinamente preocupados por el interés superior del niño.

En otros casos, los niños son detenidos en la miseria; en condiciones de hacinamiento y falta de higiene, con poco acceso a una alimentación básica y atención de salud.

Esta era la situación reportada por Abrinet y su familia. En algunos casos, son deliberadamente detenidos en un ambiente hostil.

SERGIO DE EL SALVADOR, DETENIDO EN ESTADOS UNIDOS, 16 AÑOS DE EDAD

La primera vez que fue capturado por las autoridades estadounidenses, Sergio fue detenido en la 'hielera', una habitación sin ventanas ni luz natural lo que significa que la gente no sabe qué hora del día es. Se activa el aire acondicionado de modo que sea demasiado frío para que los detenidos duerman. Esto lleva a las personas que a menudo ya se encuentran agotadas a sus límites físicos. Al parecer, se trata de una estrategia deliberada por parte de los funcionarios de fronteras para alentar a los migrantes irregulares a salir de los Estados Unidos.

En otros casos son deliberadamente sometidos a restricciones con la intención de humillar.

ABDI DE SOMALIA, DETENIDO EN GRECIA, 16 AÑOS DE EDAD

En el centro de detención del aeropuerto, Abdi estuvo con la misma ropa sin lavarse durante 17 días. 'En ese tiempo, odiaba mi vida. Vivíamos en pequeña (habitación) y lo cerraban con llave. Y no se puede hacer nada. A veces estás sentado. No se puede sentarse cómo estás sentado todo el día. Ahora estas libre, puedes hacer movimiento. Si digo - sentarse así durante una hora o cinco minutos, sientes algo. Estuve allí 17 días sin bañarme, sin cambiarme de ropa y me permiten ir al baño dos veces, por la mañana y en la noche. Después de eso, odiaba mi vida. Yo esperé y le rogué a mi Dios que me sacara de aquí. Después de eso, me llamaron un día y me dijeron - nosotros tomamos este papel para usted y dice que estás libre, puedes ir donde quieras en Grecia. Ellos me dan un papel. Y llegué a Atenas.

En otros contextos, parece que el Estado no tiene los recursos para proporcionar un nivel más alto de atención a las personas dentro de la detención migratoria.

CONCLUSIÓN

Los niños son detenidos como migrantes en muchas circunstancias diferentes alrededor del mundo. Algunos son detenidos en centros construidos con este propósito, mientras otros están en instalaciones ad hoc. Algunos son detenidos con sus familias, otros son separados de ellos. Algunos niños son encarcelados con adultos, otros sólo con niños. Algunos son detenidos en la miseria más absoluta, otros en condiciones que nunca antes habían tenido la suerte de vivir. Así como las condiciones materiales de su detención, los niños son encarcelados mediante una serie de medidas legislativas, políticas y circunstancias prácticas. Algunos son detenidos como resultado de una política deliberada, mientras que otros son detenidos como resultado de ninguna política en absoluto.

Independientemente de las condiciones en las que los niños son detenidos o la base legal de su detención, es un hecho de que son privados de su libertad, un derecho humano fundamental que es muy importante. La detención, incluso en las condiciones más favorables, puede tener un profundo impacto en los niños. El impacto de la detención en los niños se discute a continuación.

Ver Capítulo 1 "Derecho y normas internacionales" para información sobre las normas y condiciones en los lugares de privación de la libertad.

RECOMENDACIONES

Recomendación 4.1:

Que los niños no acompañados y separados nunca deben ser detenidos. Alternativas a la detención deben ser utilizadas en primera instancia.

Recomendación 4.2:

Que de acuerdo con los principios de la unidad de la familia y el interés superior del niño a no ser detenido, los padres o cuidadores primarios de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares no deben ser detenidos, sino que deben poder vivir en un entorno comunitario con sus hijos.

CAPÍTULO 5

IMPACTOS DE LA DETENCIÓN EN LOS NIÑOS



INTRODUCCIÓN

Existen pruebas contundentes de que la detención de migrantes tiene un impacto perjudicial en la salud mental y física de las personas detenidas, ya sean niños o adultos. Muchas investigaciones se han llevado a cabo sobre los impactos psicosociales de la detención migratoria en los adultos. Por ejemplo, un estudio de los Estados Unidos de 70 solicitantes de asilo detenidos, publicado en *The Lancet*, encontró que el 77 por ciento del grupo tenía "síntomas clínicamente significativos de ansiedad," el 86 por ciento tenía síntomas depresivos, y el 50 por ciento mostraba síntomas de trastorno de estrés postraumático (TEPT)⁸⁵. Los investigadores encontraron que "todos los síntomas se correlacionaron significativamente con la duración de la detención."⁸⁶ Además, "en un seguimiento, a los participantes que habían sido puestos en libertad tenían se les habían reducido todos los síntomas psicológicos notablemente, pero los que seguían detenidos estaban más angustiados que al inicio"⁸⁷. Los investigadores llegaron a la conclusión de que "la detención de los solicitantes de asilo exacerba los síntomas psicológicos"⁸⁸.

Otros estudios muestran resultados similares⁸⁹. Por ejemplo, un estudio japonés encontró que solicitantes de asilo afganos detenidos sufrieron de intensos índices de trastorno de estrés postraumático y depresión⁹⁰. Un estudio cualitativo del Reino Unido llegó a la conclusión de que los detenidos suelen ser capaces de hacerle frente al primer o segundo mes en detención, más allá del cual

'surgen numerosos síntomas psicológicos, incluyendo trastornos de sueño y de apetito, síntomas de estrés post-traumático, síntomas psicosomáticos y así sucesivamente"⁹¹. Varios estudios australianos encontraron que no sólo es que los solicitantes de asilo en detención migratoria tienen más probabilidad de haber sufrido un trauma previo a su llegada a Australia⁹², sino que la detención de migrantes en sí puede causar y/o exacerbar problemas de salud mental, incluyendo la depresión, la ansiedad y, en algunos casos síntomas psicóticos⁹³.

El impacto de la detención en los niños es similar a su efecto en los adultos. Sin embargo, debido a las vulnerabilidades particulares de los niños, la detención puede causar problemas adicionales para el desarrollo de los niños y su salud física. Mucha de la investigación sobre los efectos de detención de migrantes proviene de Australia, debido a la práctica de larga data de Australia de detener a niños que llegan allí sin autorización previa.

En 2004, la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia (HREOC, por sus siglas en inglés) dio a conocer los resultados de su estudio sobre los niños en detención migratoria, ¿Un último recurso? Sigue siendo un trabajo de referencia, que reúne investigación académica, y otras pruebas, principalmente en forma de presentaciones escritas y apariciones ante la Comisión, de una serie de profesionales de la salud de alto nivel, burócratas, oficiales de detención, y los detenidos mismos. Debido a su rigor y envergadura, este capítulo se basa en gran medida en el trabajo de

la HREOC.

Los niños que son detenidos por motivos migratorios están en riesgo de una amplia gama de problemas psicosociales y de desarrollo relacionados con sus experiencias de detención. Una serie de factores contribuyen a estos temas psicosociales y de desarrollo. Este capítulo abordará primero los factores que

contribuyen a los problemas psicosociales y de desarrollo de los niños en detención antes de detallar los problemas mismos.

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LOS PROBLEMAS PSICOSOCIALES Y DE DESARROLLO DE LOS NIÑOS EN DETENCIÓN

Varios factores contribuyen o exacerban los problemas psicosociales y de desarrollo experimentados por los niños en detención migratoria. Estos factores incluyen traumas anteriores sufridos en su país de origen o durante la migración, la duración de tiempo de detención, el rompimiento de la unidad familiar y la alteración de los roles de los padres, pobres y inseguras condiciones de detención y la falta de necesidades básicas, incluyendo alimentos.

Los que son particularmente vulnerables son los jóvenes con experiencias prolongadas de trauma, menores de edad no acompañados o separados de sus familias, y aquellos que son solicitantes de asilo. Para algunos niños, la detención prolonga o agrava el trauma existente y otras condiciones psicológicas. Para otros, la experiencia de la detención es lo peor que les ha pasado⁹⁴. Para la mayoría de los niños la experiencia de detención incluye una pérdida de control, la separación

forzada del mundo exterior, el desprendimiento de la comunidad, la cultura, la religión y la incapacidad de experimentar la vida como previsible, significativa y segura. La experiencia de la detención puede simular la experiencia de abusos contra los derechos humanos, persecuciones y terror. La detención es extremadamente traumática para los niños que menos pueden entender las explicaciones en cuanto a la razón por la que han sido detenidos.

MAJAK DE SUDÁN, DETENIDO EN TURQUÍA, DE 16 AÑOS

Cuando fue detenido en Estambul, a Majak le recordó cuando estuvo en la cárcel en Sudán. En Sudán, había sido encarcelado con otros niños pequeños. En ese entonces él tenía 14 o 15 años de edad. "Sufrí demasiado", dijo. Fue torturado y experimentó "sufrimiento en muy malas condiciones." Los niños no estaban involucrados en actividades políticas, pero fueron tratados como personas políticas. Las autoridades hacían acusaciones políticas dirigidas a los niños.

En Turquía, Majak dijo que pensaba que le iba a pasar cosas parecidas en la detención. Él dijo que era "aterrador y espeluznante." "Tal vez me escaparía de la detención y tal vez sería torturado al igual que en Sudán", dijo. Majak no sabía por qué estaba detenido en Turquía. Se había registrado con el ACNUR ya que buscaba protección, pero fue transferido a la policía. Tenía "miedo y estaba asustado".

Existe una clara relación entre la duración de tiempo por el cual los niños son detenidos y los problemas psicosociales y de desarrollo que enfrentan. Cuanto más tiempo son detenidos los niños, más probable es que estén expuestos a eventos traumáticos. Además, los niños y jóvenes que son detenidos durante largos periodos de tiempo son más propensos que otros a experimentar sentimientos de aislamiento, separación y pérdida de confianza⁹⁵.

La detención puede tener implicaciones profundas y terribles para las familias⁹⁶. Cuanto más tiempo pasa en detención una familia, más probable es que se desintegre. La detención socava la capacidad de los adultos a criar a sus hijos adecuadamente. Crea o exacerba problemas de salud mental en los padres y también puede dañar su capacidad de proporcionar el apoyo emocional y físico que necesitan los niños para un desarrollo saludable. Los problemas de salud mental de los padres también puede significar que los padres sean separados de sus hijos cuando acceden a tratamiento y apoyo de salud mental apropiado. Ambos resultados significa que los problemas de salud mental de los padres asociados con la detención pueden dejar a los niños en riesgo de explotación y abusos en el contexto de la detención. Además, el efecto institucional de la detención menoscaba el poder de los padres en su papel como

cuidadores, proveedores y protectores.

La unidad familiar también se ve socavada por la detención cuando los niños asumen roles adultos. Esto se presenta con frecuencia en circunstancias en que los padres, tal vez a causa de su propia angustia psicológica o por otras razones, son incapaces de funcionar en su calidad de cuidadores. En tales casos, los niños acarrean una carga emocional desproporcionada en relación con su edad, ya que tratan con las autoridades (tales como funcionarios y guardias de detención) y asumen el papel de los padres mientras tratan de apoyar y consolar a sus padres⁹⁷. Según la HREOC, "cuanto más tiempo se encuentran las familias en prisión, más estará en peligro la capacidad de los padres para cuidar a sus hijos"⁹⁸.

También hay evidencia de un efecto perjudicial en la salud mental y física de los niños detenidos en detención migratoria durante períodos cortos. Los niños detenidos y evaluados en un estudio británico de 2009 mostraron síntomas de depresión y ansiedad, problemas de sueño como pesadillas, dificultades para comer y quejas somáticas. Asimismo, mostraron problemas emocionales y de comportamiento. Los padres en este estudio mostraron signos de deterioro psicológico como consecuencia de su detención. El estudio concluyó que "los altos niveles de dificultades detectadas relacionadas con la salud mental y física apoyan la opinión de que la detención, incluso por períodos cortos, es perjudicial y no es apropiado para los niños"⁹⁹. Según el estudio, los niños detenidos en el Reino Unido *también son puestos en riesgo de daño debido a la falta de acceso a la atención de un especialista, falta de registros y disponibilidad de información sobre los pacientes, en la entrega de vacunaciones sistemáticas para los niños, y la incapacidad para proporcionar profilaxis contra la malaria para niños que son devueltos a las áreas donde la malaria es endémica*¹⁰⁰.

El contexto de detención en sí repercute en el desarrollo de los niños y su salud psicosocial. El ambiente de prisión—como la falta de libertad y la vigilancia y control constante es confuso e intimidante¹⁰¹. La detención rompe con las presunciones del

niño de que el país al que venían es un lugar en el que estarían a salvo, que le dieran la bienvenida y un trato justo. Ver a otros ser liberados a su alrededor mientras se enfrentan a la detención prolongada es profundamente decepcionante. Además, el entorno de detención, con su falta de actividades recreativas e instalaciones educativas, también puede conducir al aburrimiento y aislamiento abrumador.

A pesar de que los centros de detención son con frecuencia sitios de control constante, pueden ser lugares donde los niños no se sienten seguros. Las tensiones entre la población de detenidos y entre los detenidos y el personal puede manifestarse en actos violentos. Esto no sólo es un recordatorio de experiencias traumáticas pasadas, pero puede ser traumatizante en sí mismo. La violencia en detención puede afectar al comportamiento de niños y jóvenes que pueden llegar a imitar lo que observan. Este tipo de comportamiento hace que la crianza sea difícil, sobre todo si es imposible de proteger a los niños de este tipo de violencia¹⁰².

Otro factor que puede afectar al desarrollo y el bienestar psicosocial de los niños en detención es la forma en que son tratados dentro del contexto de la detención. El tratamiento irrespetuoso a manos de los funcionarios de detención puede exacerbar sentimientos de humillación y una mala imagen de sí mismo. Para aquellos niños y jóvenes que han huido de sus países debido a abusos de derechos humanos y/o la persecución, la detención puede servir para perpetuar su experiencia de haber sido tratados injustamente, así como su percepción de que la vida es insegura, incierta, inestable e impredecible. Así, la detención en primer lugar, sirve para perpetuar las mismas experiencias que llevan a los niños y sus familias a abandonar su patria. La detención, por lo tanto, puede convertirse en una continuación del abuso del niño. Es importante que el personal que trabaja con los niños en los centros de detención tengan la formación adecuada para identificar y abordar las necesidades físicas y de salud mental de los solicitantes de asilo, así como una formación cultural. La comida de mala calidad y medidas arbitrarias de control pueden reforzar la sensación de que los detenidos no son tratados con el debido respeto¹⁰³.

LOS PROBLEMAS PSICOSOCIALES Y DE DESARROLLO RELACIONADOS CON LA DETENCIÓN DE LOS NIÑOS

Mientras que una amplia gama de factores pueden impactar en el bienestar psicosocial y el desarrollo del niño detenido, la detención en sí provoca o refuerza los problemas de salud mentales y emocionales de los niños. Algunos niños sufren de enfermedades mentales diagnosticables, como la depresión o el trastorno de estrés post traumático. Otros pueden experimentar problemas más generales que afectan su bienestar. Según un estudio

Una amplia gama de trastornos psicológicos es observada con frecuencia entre los niños en el centro de detención, incluyendo la ansiedad de separación, conducta perjudicial, enuresis nocturna, trastornos de sueño, pesadillas y terrores nocturnos, sonambulismo, y deterioro del desarrollo cognitivo. En el extremo más severo del espectro, numerosos niños han mostrado síntomas profundos de angustia psicológica, incluyendo el mutismo, comportamientos estereotipados, y la negación a comer y beber ¹⁰⁴.

KUMAR, MAHELA Y LASITH, DE SRI LANKA, DETENIDOS EN MALASIA, DE 11, 10 Y 8 AÑOS DE EDAD

Kumar, Mahela y Lasith huyeron de Sri Lanka con sus padres. Fueron detenidos en Malasia. En el campamento de detención, se les obligó a desnudarse y ponerse en cuclillas y de pie varias veces mientras los revisaban por posesiones no autorizadas. Si dejaban de ponerse en cuclillas y de pie, los golpeaban con un palo.

Se quedaron en una tienda de campaña. Había dos tiendas de campaña unidas y en total había más de un centenar de personas allí. Cuando llovía, el agua se filtraba y era difícil dormir. El inodoro estaba en otra parte del campamento y estaba sucio y no había espacio suficiente para todos los detenidos.

"A veces me daba miedo porque ellos [los guardias] golpeaban a los padres", dijo Kumar. "Golpeaban a nuestro padre, un día golpearon a mi padre. Estoy tan asustado."



Una familia de Sri Lanka se vio obligada a abandonar su país y posteriormente fue detenida. Separaron a los niños y su padre de la madre durante la detención. © David Corlett

JP, DE ÁFRICA, DETENIDO EN EL REINO UNIDO, 10 AÑOS DE EDAD ¹⁰⁵

JP, en aquel entonces de cuatro años, llegó al Reino Unido con su madre en 2003. La madre de JP había sido objeto de violencia doméstica a manos de su compañero muchas veces, en presencia de JP, producto de la renuencia de la madre a permitir que su hija sea circuncidada.

Tras su llegada al Reino Unido, JP floreció. Ella era unaniña popular en la escuela quien fue considerada una alumna hábil y académicamente dotada. Sin embargo, tras algunos años de vivir en el Reino Unido, ella y su madre fueron objeto de una redada y llevadas al Yarl Wood IRC (Centro de Recepción de Inmigración). En el camino, según se informa, JP vio a su madre siendo golpeada en la cabeza por un oficial de migración. Cuando fue detenida comenzó a mojar la cama, y a comer menos. En junio de 2009, JP fue testigo de la desintegración forzosa de las familias que protestaban en Yarl Wood. En parte, estas protestas se daban en contra del impacto de la detención en sus hijos. JP dice que vio sangre cuando la cabeza de un manifestante fue golpeada contra una pared.

Antes de que se dispersara esta protesta, se hizo un intento por expulsar a JP y su madre del Reino Unido, pero este fue cancelado debido a la angustia extrema que la niña estaba experimentando. En algún momento después de este intento de expulsión fallido, la Oficina Children's Champion de la UKBA (UK Border Agency) autorizó el uso de la fuerza contra ella si resistía la expulsión de nuevo. En un segundo intento se engañó a la niña pidiéndole que hiciera un mandato para el personal del IRC, para después encerrarla en una habitación con Oficiales de Custodia de Detención por aproximadamente una hora antes de que su madre llegara. Sin embargo, esta expulsión fue cancelada tras haber sido impedida por abogados. Después de ser transferida a Tinsley House IRC, la familia fue puesta en libertad.

La madre fue detenida de nuevo después de unos pocos meses y su hija vivió con un pariente por unos meses más. Durante ese período, una psicoterapeuta

independiente evaluó a JP y expresó su preocupación sobre el hecho de que ella sufría de trastorno de estrés postraumático, y que otro período de detención podría instigar 'un mayor deterioro en su funcionamiento, pensamientos suicidas y, posiblemente, un giro hacia la psicosis'. No obstante, en el mes siguiente JP fue detenida y a su pariente no se le permitió acompañarla a Tinsley House. Según se informa, un trabajador social, quien observaba la redada, vio como a la niña se la llevaron 'gritando y llorando desconsoladamente.' A los pocos días de haber sido llevada a Tinsley House, JP fue encontrada atando un cordón eléctrico alrededor de su propio cuello, diciendo que quería morir.

JP fue evaluada de nuevo a los pocos días por un psicólogo experto quien concluyó que sufría de depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático.

Otro experto encontró que los incidentes traumáticos que JP había experimentado habían creado una serie de impactos, incluyendo cambios en su autoidentidad, sentimientos de impotencia y desesperanza, trastornos del estado anímico, una sobredesarrollada evasión de respuestas, y la disociación como una manera de tratar de sacar sentimientos difíciles de su mente. Este experto observó dificultades en el progreso de su desarrollo, afirmando que mientras JP "parece estar en la cúspide de la infancia y la preadolescencia... ella funciona psicológicamente como una niña mucho más joven."

Después de ser sometida a la detención migratoria,

"Ella ya no podía soportar sus ansiedades y temores. Comenzó a retroceder en su funcionamiento y en las formas de expresar el miedo y la ansiedad. Ella comenzó a no poder dormir por la noche, y no podía dejar de pensar en su temor a regresar. Ya no podía contener sus temores en su mente, tenía que ir al baño alrededor de cinco veces cada noche, a veces mojaba la cama y era muy difícil para ella dormir. Cuando se quedaba dormida solía hablar en sueños y tener malos sueños y pesadillas."

RAHIM DE AFGANISTÁN, DETENIDO EN AUSTRALIA, 17 AÑOS DE EDAD

Rahim llegó a la Isla de Navidad y fue detenido durante un año. Dijo que la detención migratoria le había arruinado física y mentalmente. "Yo tenía sueños, tenía anhelos, tenía deseos para mi futuro. ¡Pero! sólo veía oscuridad a mi alrededor", dijo. "Como refugiado quiero decir que nosotros no somos los delincuentes" ¹⁰⁶.

Los niños tienen una serie de necesidades de desarrollo psicosociales, físicas, emocionales y cognitivas. Todas ellas pueden verse comprometidas por la experiencia de la detención. La mala nutrición, saneamiento y atención médica en la detención puede perjudicar el desarrollo físico de los niños. De manera similar, la falta de instalaciones educativas y recreativas, y las dinámicas familiares disfuncionales pueden impedir y revertir el desarrollo psicosocial y cognitivo, así como el desarrollo de las habilidades motoras finas y gruesas. En el caso de Australia, la HREOC encontró que la evidencia "indica que el entorno de detención puede tener, y ha tenido, un impacto negativo en el desarrollo de los niños" ¹⁰⁷.

El impacto de la detención también puede verse afectada por la edad del niño. Los niños mayores se ven afectados por su detención de manera diferente de los más jóvenes.

Los niños cuyas edades oscilan entre los 7 y 17 años de edad pueden experimentar un sentimiento de desesperanza e inutilidad y pueden tener problemas para dormir y para concentrarse. Como respuesta a su desesperanza e ira, algunos jóvenes se dañan a sí mismos, al igual que lo hicieron Alamdard y Montezar cuyas historias se narran a continuación. El presenciar actos de autolesión no sólo anima a otros jóvenes a hacerse daño a sí mismos como una estrategia de comportamiento para hacerle frente a la detención ¹⁰⁸, sino que también ayuda a reforzar la sensación de que el entorno de la detención es inestable e inseguro, dando lugar a sintomatología como la ideación suicida, la disociación, la depresión, el afecto restringido y la ansiedad ¹⁰⁹.

NIÑO EN DETENCIÓN PRESENCIA EL AUTOLESION

"Mi mundo se ha vuelto como al revés, porque nunca he visto este tipo de cosas, veo a la gente que se entierra en vida un día. Me despierto en la mañana, veo gente que se ha enterrado, veo a la gente subir en el árbol y simplemente saltar hacia abajo así como así, y veo a la gente que se corta. Veo a oficiales golpeando a las mujeres y los niños con bastones, o utilizando gases lacrimógenos. Yo solo, es demasiado para mí, yo no sé por qué y a veces me pregunto sabes, es muy estresante para mí" ¹¹⁰.

ALAMDAR Y MONTEZAR DE AFGANISTÁN, DETENIDOS EN AUSTRALIA, 13 Y 12 AÑOS DE EDAD

Tras meses en el notorio centro de detención de Woomera en el interior de Australia, un psicólogo describió a Alamdar Bakhtiyari como "un niño de buena inteligencia y de talento artístico superior", pero que sufría de síntomas depresivos profundos", exacerbados por "la depresión que ahora infecta a su familia. Ella escribió que Alamdar necesitaba "libertad y seguridad", factores que no estaban disponibles en el sistema de detención.

El mismo día en que la psicóloga escribió su informe, el hermano menor de Alamdar, Montezar, tomó una cuchilla de afeitar y se cortó en el brazo y la pierna. A los 12 años de edad, 'Monty' estaba cansado, solo y sin esperanza."

A principios de 2002 una trabajadora en un centro de detención juvenil escribió que durante su interacción de un año con la familia Bahkhtiyari había presenciado "un deterioro progresivo en el bienestar de los niños, particularmente en relación a su socialización y estado psicológico. Alamdar, de 13 años de edad, sufría de cambios repentinos de humor, lo que sugiere que: se apartaba de los demás y mostraba "signos evidentes de angustia y trauma." Durante una consulta psicológica se había sentado 'encorvado casi en una bola y lloraba'. Otras veces se ponía agresivo. Alamdar se había cortado en los brazos en dos ocasiones, cortando la palabra "libertad" en la parte interior de su antebrazo en la segunda ocasión.

Había también cosido sus labios dos veces.

Montezar, también, se había cortado y cosido sus labios"¹¹¹.

Además de impedir el desarrollo de los niños, la detención migratoria está fuertemente ligada al trastorno de estrés postraumático y a la depresión", ya sea porque la detención provocó la enfermedad, exacerbó la gravedad de la enfermedad o inhibió la capacidad de tratar la enfermedad adecuadamente ¹¹².

Para los niños refugiados y solicitantes de asilo, la detención con frecuencia sirve para perpetuar o regresar a los niños al estado de pánico existencial que experimentaron cuando fueron sometidos a las violaciones de derechos humanos o la persecución que los llevó a huir de su país de origen. Los gobiernos deben reconocer que la detención de los niños es en connivencia con los que perpetraron las violaciones de derechos humanos o la persecución que llevan al niño solo o a la familia del niño a huir en primer lugar.

En resumen, la HREOC concluyó que:

Aunque existen numerosos factores que contribuyen a los problemas de salud mental en los niños en detención,

todos esos factores son o bien el resultado directo de, o exacerbadas por, la detención de larga duración de los niños y sus familias ¹¹³.

El Departamento de Inmigración de Australia, la empresa privada que gestiona los centros de detención australianos, los expertos en salud mental y los niños en detención todos "coinciden en que cuanto mayor sea el periodo de detención más probable sea que los niños tengan problemas de salud mental ¹¹⁴.

CONSECUENCIAS PARA EL REASENTAMIENTO Y EL RETORNO

Las consecuencias de la detención pueden ser a largo plazo, impactando en la vida 'en curso y las relaciones de los ex detenidos. Aunque poca investigación longitudinal se ha realizado con niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que han sido detenidos, existen algunas pruebas de investigación con adultos que pueden ser indicativas.

Un estudio australiano de 17 ex detenidos que se lleva a cabo en promedio cada tres años y ocho meses después de su liberación, estableció que «los solicitantes de asilo que han sido detenidos durante periodos prolongados de detención migratoria sufren un daño permanente. “Cada participante había sido detenido durante dos o más años. La investigación encontró que, incluso años después de su experiencia de detención, los ex detenidos “estaban luchando por reconstruir sus vidas y para la mayoría la dificultades eran omnipresentes.”

Ellos describieron cambios en su imagen de sí mismos y su capacidad de agencia, sus valores y su capacidad de relacionarse con los demás.” De acuerdo con la investigación, el daño causado por la detención migratoria “compromete la capacidad de sacar provecho

de las oportunidades ofrecidas, en última instancia, por la protección permanente.”¹¹⁵

Las siguientes historias reflejan algo de lo que los niños mismos dicen acerca del impacto de la detención.

CARLOS DE HONDURAS DETENIDO EN LOS EE.UU., 16 AÑOS DE EDAD

Si hiciste algo mal, entonces ellos te meten allí, por un par de días ... te ponían en “el agujero”, así lo llamaban, que es una habitación pequeña. No hay ventanas, sólo una puerta. Estuve allí probablemente por tres días. Lo único que había allí era una biblia. Yo estaba muy confundido y esas cosas. Era muy pequeño (yo era como una especie de ser el hombre libre, ya sabes, yo hice el viaje, y estar en ese espacio, como que activó algo en mi mente... Me sentí como un animal. Me sentía, y me estaba creyendo que yo era malo, que tenía algo que otras personas pueden ver, pero yo no podía ver. Y es por eso que me hicieron creer que yo probablemente actué, que tenía tan mal comportamiento, que merecía estar allí. Estaba empezando a creer que merecía estar allí. Entonces empecé a pensar que yo era un tipo malo, y que probablemente me lo merecía.

DAKARAI DE ZIMBABWE, DETENIDO EN SUDÁFRICA, 15 AÑOS DE EDAD

“A veces me siento muy enojado o lloro cuando pienso en las experiencias del pasado, como mi hermano está muerto,” dijo Dakarai. “El centro de detención me dolía por mi condición de salud. A veces me viene a la mente o sueño con ello. Estar en la cárcel, siendo golpeado por la policía.”

Dakarai fue arrestado por segunda vez por la policía a la edad de 17 años.

RAHIM DE AFGANISTÁN, DETENIDO EN AUSTRALIA, 17 AÑOS DE EDAD

Rahim llegó a la Isla de Navidad y fue detenido durante un año. Dijo que la detención migratoria le arruinó física y mentalmente. “Yo tenía sueños, tenía anhelos, tenía deseos para mi futuro. ¡Pero! sólo veía oscuridad a mi alrededor”, dijo. “Como refugiado quiero decir que nosotros no somos los delincuentes”.

GRACE DEL SUR DE SUDÁN, DETENIDA EN ISRAEL, 15 AÑOS DE EDAD

Dos años después de su detención, Grace recordó como fue para ella:

“Algunos de [los otros niños en detención] estaban realmente volviéndose locos y me acuerdo de dos veces cuando yo estaba allí, había dos chicos que intentaron matarse a sí mismos. Sólo para salir de la prisión. Una bebió las cosas que usábamos para limpiar el piso, ella bebió la botella entera. Y después cayó al suelo, así que no podíamos hacer nada, gritamos y entonces vino la policía y la llevaron al hospital.

Para mí, los primeros meses que estuve allí, fue terrible para mí. Siempre lloraba, sólo iba a mi habitación a llorar y no hablaba con nadie. Siempre llorando. Porque no podía gritar y golpear la puerta y hacer algo como esto, solo ir siempre a mi habitación, sola, simplemente cerraba la puerta y lloraba, esto es siempre lo que hacía. Y no tenía nada que hacer. Yo no tenía a nadie con quien hablar. Las otras personas no son como de mi país. Son de un país diferente. Y la mayoría de ellos no hablan el idioma que hablo. Algunos de ellos sí. Así que fue realmente muy duro para porque había dejado a mi madre y a mis hermanos y me sentí tan sola. Y sentía que ya no tenía dónde más ir. Y una de las cosas que yo sentía que nunca iba a salir de ese lugar.

Después de unos meses, nunca pensaba en ello porque creo que este es el final de mi... esto es como mi vida va a ser, sólo aquí en esta prisión, y eso es todo. Así que no pienso en ello para nada otra vez. Yo sólo me acostumbro. Siento que no tengo que pensar más en ello. Sólo tengo que creer que esto es mi vida, cómo se verá estar viviendo aquí en la prisión con esta gente, y eso es todo. Incluso aunque hay tantos niños que van y vienen y yo todavía estoy allí. Nunca salir. Así que por eso, sobre todo después de ver estas cosas, así que he estado pensando que nunca voy a salir y no tengo que pensar en eso nunca más. Sólo tengo que vivirlo y eso es todo.

Sabes, ha sido realmente tan difícil para mí. A veces, cuando veo la luz en mi habitación y me recuerdo el exterior de la cárcel, pienso mucho en eso. Nunca jamás pienso que yo puedo salir de ese lugar. Pienso en eso y puedo sentir, imaginar que [no] puedo salir de ese lugar. Porque siempre lo que estaba pensando, yo nunca iba a

salir de allí. Solo me quedaría allí. Porque primero de todo yo no tengo a nadie que me vino a visitar, como, algunos de los otros niños, ellos tienen sus primos o alguien de la ciudad que vienen a visitarlos pero yo nunca tengo a nadie, excepto a mi abogado, tengo dos abogados. Estas son las únicas personas cuando ellos vienen, salgo para ellos, me llevaron a verlos ellos en la oficina. Pero nunca veo a nadie más. Como las otras personas, siempre tienen gente que los visitan, pueden traer cosas para ellos, ropa y todo lo que necesitan, dinero, pero yo nunca tengo a alguien que viene a visitarme. Siempre estaba sola.

Fue muy duro. Quiero decir, hasta ahora, todavía puedo imaginar cómo pude salir de allí. Fue realmente duro.

Después de ser sometida a la detención migratoria,

“Ya no podía soportar su ansiedad y temores. Empezó a retroceder en su funcionamiento y en las formas en que el miedo y la ansiedad se expresan. Ella comenzó a no poder dormir por la noche, y no podía dejar de pensar en su miedo al retorno. Ya no podía contener sus temores en su mente, tenía que ir al baño unas cinco veces cada noche, a veces mojaba la cama y fue muy difícil para ella conseguir dormir. Cuando se quedaba dormida solía hablar en sueños y tener pesadillas.

Del mismo modo, la investigación llevada a cabo por los Médicos para los Derechos Humanos sobre los efectos de la detención por tiempo indefinido encontraron no sólo que la detención tuvo efectos perjudiciales tanto físicos como psicológicos (incluyendo ansiedad y temor severo y crónico; niveles patológicos de estrés que tienen efectos perjudiciales sobre las funciones fisiológicas básicas de los sistemas inmunológico y cardiovascular, así como sobre el sistema nervioso central; depresión y suicidio, trastorno postraumático de estrés; y cambios continuos de personalidad y alejamiento permanente de la familia y de la comunidad que pone en peligro cualquier esperanza de que el detenido recupere su vida normal después de la liberación)¹¹⁶, pero que "la literatura apoya la conclusión de que los daños que se desarrollan durante la detención no se resuelven una vez que los detenidos son liberados, y que la detención indefinida hace que los detenidos se vuelvan vulnerable a nuevos daños físicos, sociales y emocionales después de que son liberados"¹¹⁷. La experiencia de la detención indefinida causa 'cambios de personalidad duraderos', y 'rompe los lazos familiares'¹¹⁸.

Las implicaciones de la investigación como ésta es que los niños que están en situación de detención durante largos periodos, al menos, son propensos a experimentar la implicaciones de su detención más allá de los muros y alambre del contexto de la detención. Esto tiene consecuencias no sólo para los niños mismos, sino también para las comunidades en las que vivirán sus vidas. Este es el caso, independientemente de si son devueltos a sus países de origen, deportados a un tercer país o reasentados en el país en el que fueron detenidos. También es posible que el daño asociado con la detención a largo plazo podría socavar la seguridad de un niño que ha sido regresado a un país social o políticamente volátil. Por ejemplo, mientras que un niño puede que no haya tenido un fuerte vínculo con la protección internacional antes de ser detenido, el retornar a un niño que puede llamar la atención de un gobierno persecutorio como resultado de su comportamiento post-detención puede poner a ese niño en mayor peligro. En este sentido, se podría considerar que la detención precipita el regreso de los refugiados a un situación en la que pueden ser perseguidos. Los daños a largo plazo causados por la detención prolongada de los niños no son el interés superior ni de los niños afectados, ni de sus familias o las comunidades de las cuales van a eventualmente ser miembros.

CONCLUSIÓN

La detención de niños para propósitos migratorios tiene implicaciones profundas y de largo alcance para su desarrollo y la salud física y psicológica. La investigación indica que la detención puede precipitar retrasos o incluso de regresión en el desarrollo de niños. La detención puede exacerbar tanto problemas existentes de salud mental y físicos en niños, y crear nuevos problemas. Cuanto más tiempo que los niños están

detenido, más probabilidades hay de que sufra los efectos de la detención, aunque también hay pruebas de que incluso detención a corto plazo puede afectar negativamente a niños. La investigación también indica las consecuencias de detención puede ser a largo plazo, que inciden en la personalidad del ex detenido y los sentidos de uno mismo. Esto tiene graves consecuencias para los niños, independientemente de si se les permite permanecer en el estado en que se son detenidos u obligados a regresar a sus países de origen. Debido al impacto de la detención en los niños, la detención con fines migratorios no es el interés superior del niño. Los Estados deberían hacer todo lo posible para evitar la detención de niños migrantes. En el siguiente capítulo se ofrece un "anteproyecto" para el logro de este objetivo.

RECOMENDACIONES

Recomendación 5.1:

Que los niños con antecedentes de trauma – ya sean que se hayan originado en sus países de origen o durante sus viajes más allá de ellos – nunca deben ser detenidos. Corresponde a los Estados evaluar si los niños tienen tales historias.

Recomendación 5.2:

Eso nunca es el interés superior de un niño ser detenido por motivos migratorios. Los Estados deben asegurar que en la comunidad existe un nivel mínimo de protección y apoyo a los niños.

CAPÍTULO 6

EL MODELO DE EVALUACION Y COLOCACIÓN SENSIBLE A LOS NIÑOS



INTRODUCCIÓN

En este capítulo se presenta un nuevo modelo de gestión de niños y familias en la comunidad y por ende la prevención de la detención de niños para propósitos migratorios. El modelo no es preceptivo. Más bien, presenta una forma en que los Estados pueden diseñar respuestas al movimiento irregular de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que garanticen que no son detenidos.

El modelo articulado abajo se basa en el modelo de la IDC de Evaluación y Colocación Comunitaria (CAP). El CAP combina mecanismos para evitar la detención innecesaria con estrategias para una efectiva y humana resolución de casos en la comunidad. El CAP garantiza que los gobiernos tengan una clara comprensión de la diversidad dentro de la población de solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular con el fin de tomar decisiones informadas sobre la colocación, el apoyo y la gestión. El modelo que se elabora a continuación proporciona un mayor nivel de detalle para que los responsables de desarrollar políticas y los legisladores concreten el modelo CAP para los niños. Hemos llamado esto el modelo de Evaluación y Colocación Comunitaria sensible a los niños (CCAP).

El CCAP es representado en la figura 6.1. abajo. Este capítulo describe el diagrama en detalle, haciendo referencia a la práctica de los Estados en todo el mundo de ilustrar que el modelo presentado es completamente alcanzable. Al hacerlo, el capítulo destaca buenas prácticas y se refiere a la opinión internacional sobre diversos aspectos del modelo, incluyendo la detección, evaluación de edad, la tutela, la determinación y la implementación del interés superior, el abordar necesidades

especiales, y los tipos de recursos de recepción que se requieren para asegurar que los niños puedan vivir con seguridad y dignidad en un entorno comunitario mientras que su estado migratorio es resuelto. El CCAP está diseñado para ser aplicable desde el momento en que un niño o una persona que es potencialmente un niño es descubierto por las autoridades – ya sea en la frontera o dentro del territorio de un Estado – hasta los últimos momentos de cualquier proceso en el que un niño o bien se le permite permanecer dentro del Estado o se espera que lo abandone. El CCAP también puede ayudar en situaciones en que los Estados experimentan limitaciones de capacidad para responder adecuadamente a los niños que son migrantes irregulares.

El CCAP está compuesto de cinco pasos distintos que los gobiernos deben tomar para garantizar que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares no sean detenidos. Todos menos uno de estos pasos tienen varios componentes. Estos se describen a continuación.



Una familia de Sri Lanka se vio obligado a abandonar su país tras lo cual fueron detenidos y los niños y el padre fueron separados de la madre. © Jon Frank.jpg

MODELO CCAP SENSIBLE A LOS NIÑOS

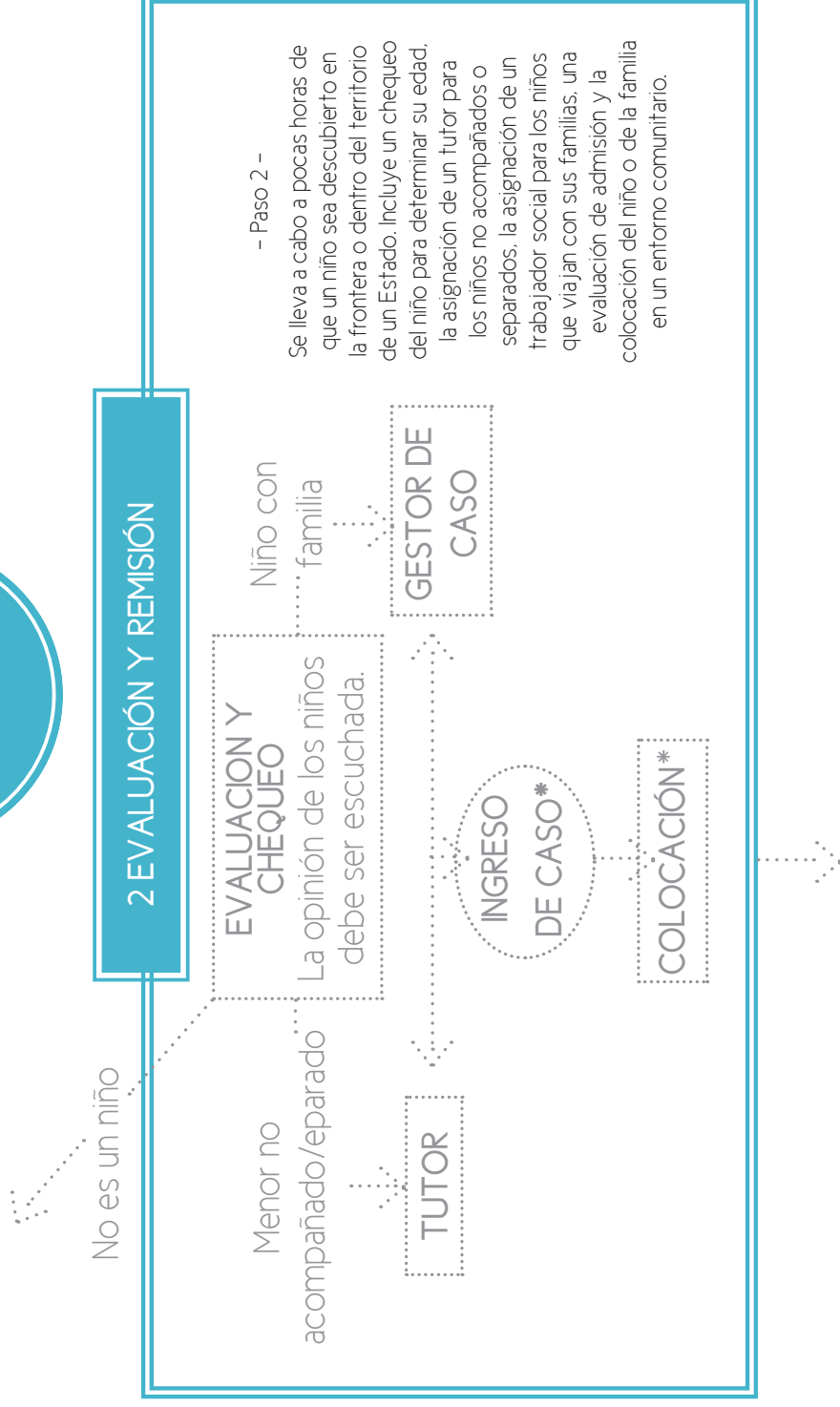
EL MODELO DE EVALUACION Y COLOCACION COMUNITARIA SENSIBLE A LOS NIÑOS (CCAP)

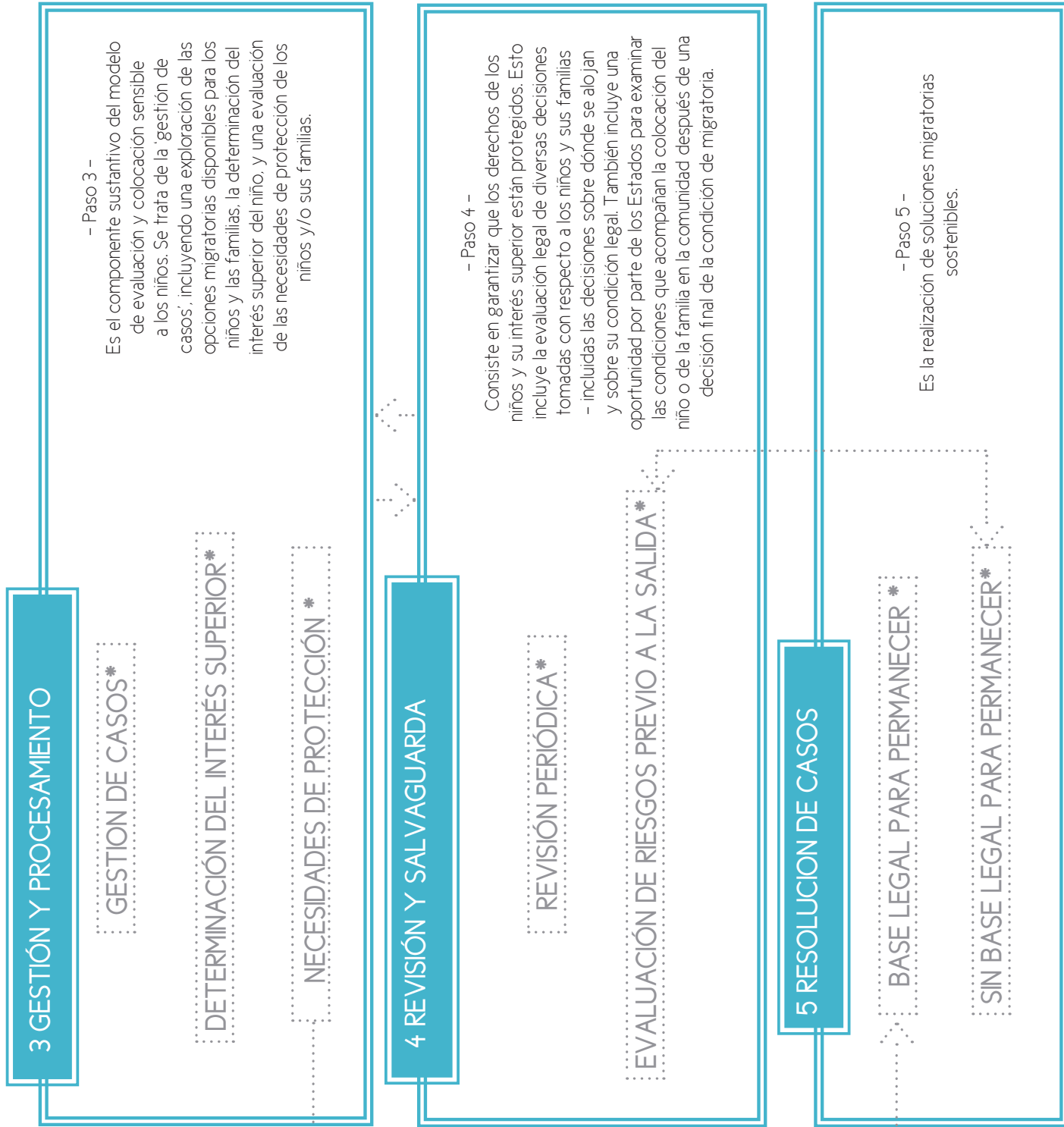
Un proceso de 5 pasos para impedir la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares.

1 PREVENCIÓN

- Paso 1 -

Es una presunción en contra de la detención de los niños. Se produce antes de la llegada al territorio de un Estado de cualquier niño que sea refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular.





* Los asteriscos en el diagrama de arriba representan lugares dentro del modelo donde la opinión del niño debe ser escuchada.

PREVENCIÓN

PASO 1 DEL MODELO CCAP SENSIBLE A LOS NIÑOS

Para la prevención de la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares, es fundamental que exista una prohibición, por ley, en contra de su encarcelamiento. Las leyes, políticas y prácticas deberían basarse en la suposición de que la detención no es necesaria para la resolución de la condición migratoria de un niño. De acuerdo con el CAP, 'Tal 'presunción contra la detención' establece el derecho a la libertad de circulación de cada individuo y ayuda a evitar que los funcionarios de migración recurran al confinamiento cuando otras opciones pueden ser suficientes'¹¹⁹.

La expectativa de libertad tiene una base sólida en el derecho internacional. La presunción contra la detención es consistente con esta rama del derecho, y en particular, el aborrecimiento especial en el derecho internacional por la detención de niños. La predilección del derecho internacional contra la detención de niños refleja un entendimiento de las graves consecuencias asociadas con negarles a los niños su libertad. La presunción en contra de la detención se ve reforzada por el principio de tratar a menores de edad como menores de edad, antes de verlos como migrantes.

Además, los fines por los que los estados detienen a los niños – razones políticas, de políticas y por razones prácticas – no son logrados mediante la detención. La detención es cara e ineficaz, lo que significa que una presunción en contra de la detención no sólo es compatible con el derecho internacional, y en el interés superior de los propios niños, sino que también es más racional desde la perspectiva de un Estado.

Varios estados alrededor del mundo, incluyendo Hungría, la República Checa, Irlanda, Venezuela, Italia y Portugal han legislado para prohibir la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares.

PANAMÁ, Ley de Migración (No.3, 22 de febrero, 2008), Artículo 93

«La legislación de Panamá establece que la detención de migrantes sólo se aplica a las personas mayores de 18 años de edad. De acuerdo con el Artículo 93, el Servicio Nacional de Migración proporcionará albergue de corta estancia para hospedar a extranjeros que violan la ley nacional de inmigración¹²⁰.

ESTONIA - Ley de concesión de protección internacional para extranjeros, Artículo 35

El artículo 35 de la Ley de Concesión de Protección Internacional para extranjeros establece que un solicitante que es un menor no acompañado se colocará en el centro de acogida o en una institución de bienestar social mientras duren los procedimientos de asilo, y se garantizará servicios de bienestar a él o ella apropiados para su edad. Un solicitante que es un menor no acompañado puede ser colocado con un familiar adulto o una familia de cuidado social, si es un niño

adecuado para el cuidado de un menor.

Al colocar a un solicitante que sea un menor no acompañado en el centro de acogida o institución de asistencia social, o con un familiar adulto o una familia de atención social, los derechos e interés superior del menor deben ser las principales consideraciones. Las hermanas y hermanos menores no acompañados no deben ser separados, si fuera posible. Los solicitantes que

son menores no acompañados pueden ser colocados en el centro inicial de acogida hasta que los procedimientos necesarios se lleven a cabo ¹²¹.

EVALUACION Y REMISION

PASO 2 DEL MODELO CAP SENSIBLE A LOS NIÑOS

Evitar la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares requiere, en el momento de interceptación, que se pongan en práctica varios procesos para dirigirlos hacia un proceso diseñado específicamente para velar por los intereses y el bienestar de los niños. Pocas horas tras la interceptación de un niño, los Estados deben haber realizado una evaluación de las necesidades del niño y haberlo remitido a una colocación comunitaria apropiada a su edad, género, y cultura.

La remisión a una colocación comunitaria apropiada requiere:

1. chequeo
2. nombrar un tutor para los niños no acompañados y separados
3. nombrar gestor de caso
4. evaluación e ingreso de caso
5. colocación comunitaria
6. evaluación y determinación preliminar de la edad en caso de seria duda sobre la edad verdadera

2.1 Chequeo y determinación de la edad

Tan pronto como las autoridades estatales interceptan a un niño – o alguien que es potencialmente un niño – los funcionarios deberá realizar una evaluación inicial para determinar la edad de la persona y si debe ser colocado inmediatamente en un sistema que tenga más probabilidades de proteger los intereses de los niños. Se debe asumir que cualquier persona que dice ser un niño en este punto de contacto inicial es un niño. Cualquier persona que se ve o se comporta como si él o ella podría ser un niño debe ser tratada como niño. Al llevar a cabo este chequeo inicial el beneficio de la duda siempre debe recaer en favor del niño. Esto significa que a cualquier persona que es potencialmente un niño no acompañado o separado se le debe nombrar un tutor interino y un gestor de caso, y a cualquier familia en la que hay potencialmente un menor se le debe nombrar un gestor de caso, tal como se detalla en el 2.2 y 2.3 a continuación.

Donde existan serias dudas sobre la edad de una persona que dice ser menor de edad, o que parece ser menor de edad pero afirma ser un adulto, se puede hacer que esa persona participe en un proceso de determinación de la

edad. Este proceso debe ocurrir posterior al nombramiento del tutor y el gestor de caso para que el menor esté debidamente apoyado a lo largo del proceso de evaluación de la edad.

La evaluación de la edad de menores es tanto una cuestión clave para los jóvenes y los Estados como una tarea difícil de desempeñar bien. La determinación de la edad de una persona joven puede tener profundas implicaciones para el hecho de si es o no detenido, y, si lo es, la duración y ubicación de su detención. Una evaluación errónea de la edad puede colocar a los menores en una situación de riesgo de ser encarcelados en condiciones que no son aptas para menores de edad, o que no pueda patrocinar a familiares para el reasentamiento después de la concesión de su visa. Una evaluación errónea de la edad puede llevar a que niños sean detenidos junto con adultos. A los menores de edad se les deben una serie de derechos que reflejan su vulnerabilidad y nivel de desarrollo conforme a lo estipulado en las leyes y normas internacionales.

La evaluación de la edad puede ser una tarea difícil, en parte, porque muchos niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares no cuentan con documentación fiable que verifique su edad¹²². Puede que hayan entregado sus documentos a traficantes que no se los hayan devuelto, puede que sus traficantes les hayan dado instrucciones para destruirlos, o puede que nunca hayan poseído la documentación pertinente porque vienen de países que no registran sistemáticamente los nacimientos de los niños. Puede que los niños y jóvenes no sepan que edad tienen porque provienen de culturas donde las fechas de nacimiento o el paso del tiempo no son tan importantes, o son muy diferentes de la forma en que son medidas en normas más occidentalizadas. Algunos puede que tengan una idea general del año de su nacimiento, pero no saben el día o el mes de su nacimiento.

Además, puede ser difícil obtener información de los jóvenes porque ellos no entienden o no saben qué es relevante. Algunos pueden temer las autoridades o tratar de complacer a los adultos, diciendo lo que piensan que los adultos quieren oír. Algunos niños y jóvenes pueden tener algún interés en no revelar sus verdaderas edades. Por

ejemplo, puede que los niños consideren que tienen más probabilidad de conseguir trabajo si dicen que son mayores de lo que realmente son. Para otros, la posibilidad de ser liberados más temprano de la detención puede motivar a algunos menores a inflar su edad.

Por el contrario, los adultos más jóvenes pueden pensar que puede ser beneficioso ser menores – pensando que ellos pueden ser puestos en libertad antes que los adultos, o no detenidos en absoluto.

Adicionalmente al complejo proceso de determinar la edad de una persona joven, la mayoría de jóvenes cuyas edades se disputa han experimentado un viaje difícil y traumático, así como dificultades en su país de origen, lo que resulta en un trauma mental, que a menudo no se diagnostica hasta mucho tiempo después. Algunos niños pueden presentarse como evidentemente vulnerables, mientras que otros mostrarán gran resistencia y lo encontrarán más difícil colaborar con los profesionales¹²³.

Por último, a un joven que cumple 18 años cuando aún está en una condición precaria o en proceso de asilo se le debe continuar proporcionado apoyo y se le debe dejar que resida en la comunidad mientras espera una decisión sobre su caso.

Procesos de evaluación de edad

Los estados utilizan una gama de mecanismos diferentes para determinar la edad si está en disputa la edad de personas que dicen ser menores, incluidas pruebas documentales, entrevistas y observación profesional y evaluaciones médicas. Cada uno tiene sus retos. Las pruebas documentales, tales como certificados de nacimiento o documentos de identidad, si existen, pueden ser poco fiables y difíciles de verificar. Las entrevistas y otras técnicas de observación – visuales, cognitivas, conductuales y psicológicas – pueden ser altamente subjetivas y dependen de la experiencia y competencia, incluyendo la conciencia intercultural, de quienes realicen las evaluaciones¹²⁴.

Se ha demostrado que las evaluaciones médicas – incluyendo la tomografía por resonancia magnética, la radiología ósea y dental, y los exámenes de madurez sexual – son inexactas, con algunos expertos sugiriendo un margen de error de cinco años a cada lado de las edades evaluadas¹²⁵. Tales procedimientos también pueden ser considerados una intrusión de la integridad física, y pueden ser traumáticos. De acuerdo con el Programa Niños Separados en Europa (SCEP), las técnicas de determinación de la edad a menudo no toman en cuenta variaciones étnicas, se basan en materiales de referencia que para la mayoría de las pruebas de uso común están desactualizados, y generan un margen de error que hace que sean demasiado inexactos para el uso¹²⁶.

Buenas prácticas

El Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño ha brindado orientación que se ofrece tanto en relación con los mecanismos que se deben utilizar en la evaluación de las edades de menores no acompañados o separados, como en los procesos más adecuados por los que estos mecanismos podrían ser empleados. El Comité señala que las evaluaciones de la edad deben incluir referencias a la apariencia física de la persona interesada, así como su madurez psicológica. La evaluación debe llevarse a cabo de una manera científica, segura, sensible a los niños y al género, y justa, evitando el riesgo de atentar contra la integridad física del niño y dándole el debido respeto. Si el proceso de determinación no elimina dudas en cuanto a la edad de la persona, entonces se le debe considerar un menor¹²⁷.

La Agencia Europea de Derechos Fundamentales articula su posición sobre la determinación de la edad de la siguiente manera:

La determinación de la edad sólo debe utilizarse cuando existan motivos para serias dudas sobre la edad de un individuo. Si los exámenes médicos se consideran esenciales, el niño debe dar su consentimiento informado para el procedimiento después de que se le haya explicado cualquier posible consecuencia médica y legal de una forma simple, amigable a los niños y en un lenguaje que el niño pueda entender. La determinación de la edad debe realizarse de manera adecuada al género por expertos independientes que estén familiarizados con los antecedentes culturales del niño y completamente respetuosos con la dignidad del niño. Al reconocer que la evaluación de la edad no puede ser precisa, en caso de duda, las autoridades deben tratar a la persona como un niño y otorgar el derecho de apelar decisiones sobre la evaluación de la edad¹²⁸.

Los procesos de evaluación de la edad pueden utilizar muchos recursos y por ello los sistemas adecuados pueden ser prohibitivos para muchos Estados. Esto es tanto más el caso de los países de bajos ingresos, que son los Estados de tránsito o de acogida de un número significativo de niños migrantes irregulares. Cualesquiera que sean los recursos que un Estado tenga a su disposición, se debe dar el beneficio de la duda a los niños, o a las personas que dicen ser niños porque la alternativa es correr el riesgo de tratar a los menores como adultos. Esta posición es coherente con el principio de tratar a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares ante todo, como niños. Cuando se sabe el año de nacimiento del niño, pero se desconoce el día y el mes, la fecha de nacimiento se debe determinar de tal manera que se proporcionar el mayor período de protección para el niño como un menor de edad. Por ejemplo, cuando se cree que un niño ha nacido en el 2000, en ausencia de cualquier otra información, se debe considerar su fecha de nacimiento como el 31.12.2000 en lugar del 1.1.2000, proporcionando, de ese modo, unos 12 meses adicionales

de protección, y en algunos casos un adicional de 12 meses en los que el niño puede buscar patrocinar a sus familiares en el extranjero para su reasentamiento.

Una serie de herramientas y recursos relacionados con la evaluación de la edad, la determinación del interés superior y el trabajo con niños de la comunidad se puede encontrar en el sitio web de la IDC: www.idcoalition.org

REINO UNIDO

- Evaluación de la edad

A raíz de un caso judicial en el 2003 conocido como "Merton", las evaluaciones de la edad en el Reino Unido deben ser llevadas a cabo por los 'servicios sociales locales sobre la base de su propia evaluación y no el de la agencia de fronteras, no puede determinarse únicamente en base a la apariencia física del joven, sino que debe estar basado en una evaluación completa que incluye una entrevista individual y que toma en cuenta las experiencias y el pasado del solicitante (historia familiar, escolarización, actividades recientes). La evaluación debe ser llevada a cabo por trabajadores sociales experimentados, en condiciones que garanticen una decisión justa; en el caso de que la minoría es rechazada, su decisión debe ser justificada¹²⁹. Algunas autoridades también se basan en los documentos proporcionados por los jóvenes, y algunos usan exámenes médicos. Sin embargo, en la práctica, siguen existiendo graves problemas en la manera en que las autoridades británicas realizan evaluaciones de edad ¹³⁰.

SUECIA – Evaluación de edad

En caso de duda acerca de la edad de un menor, la Junta de Migración de Suecia lleva a cabo una evaluación de edad. Un funcionario se reúne con el joven y toma una decisión basada en su historia, nivel de educación, la edad de los hermanos y los padres y, de manera importante, su apariencia y su comportamiento. Si es necesario, el oficial puede solicitar más información a otras personas involucradas

con el joven, incluyendo funcionarios municipales. Si persiste la duda, la persona que toma la decisión en la Junta de Migración puede solicitar rayos X de la muñeca y dental, aunque no hay examen pediátrico. La Junta de Migración reconoce que el margen de error en exámenes de médula ósea es de tres años para las personas de 17 años a 18 años de edad y que el margen sea interpretado

en beneficio de la persona joven. Esto significa sólo se declarará que el joven es un adulto si ambas radiografías sugieren una edad de 21 años o más ¹³¹.

En resumen, el proceso de evaluación de la edad implica varios pasos. En primer lugar, una evaluación somera de la edad mediante el cual toda persona que se sospecha o que dice es un niño es trasladada a una corriente de acogida y determinación de menores. Si persiste la duda acerca de si tal persona es verdaderamente un menor, es sometida a un proceso de evaluación de la edad más completa. El beneficio de la duda debe favorecer al menor. En el caso de que se pruebe que el solicitante no es un menor de edad, debe tener acceso a un mecanismo de apelación. Si se determina que es un adulto debe ser tratado como tal. Si se determina que un menor de edad, debe seguir en la corriente que es amigable hacia los niños. La opinión del niño debe ser escuchada a lo largo de la evaluación de la edad y los procesos de determinación.

2.2 Nombrar tutor interino para niños no acompañados y separados

Habiendo determinado, en primer lugar, que un refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular es un niño, y que puede ser no acompañado o separado de sus familia, los Estados deben nombrar inmediatamente un tutor. Un tutor es un adulto que no es el padre (biológico o legal) del niño que puede ser a la vez el cuidador principal, el responsable de

asegurar que sus necesidades básicas sean satisfechas, y el protector de los derechos del niño.

Aunque el escuchar la ‘opinión del niño’ es importante en cualquier decisión tomada con respecto a los niños, también es el caso que los menores de edad, a causa de su desarrollo físico, emocional y cognitivo son a menudo incapaces de identificar y defender sus propios derechos e interés superior. Estas limitaciones – legales, físicas y psicosociales – los compensan los padres del menor, o, en el caso de niños separados o no acompañados, sus tutores.

La tutela es “la relación legalmente reconocida entre un adulto competente y una persona desfavorecida que no tiene la capacidad legal para ejercer algunos o todos sus derechos. Un tutor tiene una serie de poderes, derechos y deberes”, incluyendo el ejercicio de los derechos en nombre del niño y la protección del interés superior del niño ¹³².

Los niños migrantes irregulares no acompañados y separados están, por definición, sin un padre o tutor que los guíen, apoyen y aboguen por sus derechos e intereses. Las Directrices sobre Políticas y Procedimientos en la Atención a Niños No Acompañados Solicitantes de Asilo de la Oficina

del Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas estipulan que corresponde a los Estados, en cuanto un menor no acompañado o separado es identificado o pretende ser menor de edad, de nombrar a un tutor competente e independiente. Los tutores (y los gestores de casos, que se describen más adelante) necesitan ser capaces de entender y comunicarse bien con niños provenientes de diferentes medios culturales y lingüísticas ¹³³.

De acuerdo con el Programa de Niños Separados en Europa (SCEP, por sus siglas en inglés) las responsabilidades de los tutores en tales casos son las siguientes:

- Asegurar que la consideración principal de todas las decisiones es el interés superior del niño;
- Asegurar que las opiniones y puntos de vista del niño son tomados en cuenta en todas las decisiones que los afectan;
- Asegurar que el niño tenga el cuidado adecuado, alojamiento, educación, apoyo lingüístico y atención médica, y que pueda practicar su religión;
- Asegurar que el niño tenga representación legal adecuada para asistir en los procedimientos que abordarán solicitudes de protección y soluciones duraderas;
- Explorar, junto con el niño, la posibilidad de la búsqueda de la familia y la reunificación familiar;
- Ayudar al niño a mantenerse en contacto con su familia, según sea apropiado;
- Contribuir a una solución duradera en el interés superior del niño;
- Crear un vínculo, y garantizar la transparencia y cooperación entre el niño y las diversas organizaciones que puedan prestarle servicios;
- Participar con la red informal de los amigos y compañeros del niño;

- Consultar y asesorar al niño; y
- Abogar a favor del niño ¹³⁴

Es el papel del tutor abogar para garantizar los derechos del niño y su interés superior, que incluye evitar que sea detenido. Teniendo esto en cuenta, es concebible que las responsabilidades del tutor pueden entrar en conflicto con los intereses de las autoridades estatales de migración.

Con el fin de evitar un conflicto de intereses y asegurar que el tutor se ocupe principalmente del interés superior del niño, los tutores deben ser independientes de las autoridades estatales de migración ¹³⁵.

BELGICA – Acuerdos sobre la tutela

Los tutores en Bélgica no tienen ninguna relación en absoluto con las autoridades migratorias. También son independientes, pero monitoreadas por el órgano encargado de su administración: Servicios de Tutela. Cuando surge un conflicto entre un tutor y Servicios de Tutela, los tribunales determinan si se debe nombrar otro tutor o no. El papel del tutor, tomando en cuenta la opinión del niño, es el siguiente:

- Asegurar el bienestar del niño (que incluye educación, salud mental y física)
- Crear una relación de confianza con el niño.
- Ayudarlo con la solicitud de asilo y estar presente en cada audiencia/entrevista.
- Asignarle al niño un abogado y también encontrar alojamiento para él/ella.
- Ayudar al niño a buscar sus familiares.
- Buscarle una solución duradera.
- Explicar las decisiones y asegurar que el niño comprende todos los procesos; gestionar sus finanzas; y presentar informes sobre el niño ¹³⁶.

La importancia del papel del tutor en la prevención de la detención de niños migrantes se ve reforzada por las consecuencias de la falta de ese papel en la práctica. Los niños han sido mantenidos en detención debido a la falta de un tutor competente en base a que es su interés superior permanecer dentro de un entorno de detención – que es más seguro y protegido y donde pueden ser mejor atendidos – que ser puestos en libertad.

En otros casos, los niños han sido liberados de la

de vida, y, al mismo tiempo, ser conscientes de que física y psicológicamente, los jóvenes todavía se están desarrollando.

Por otro lado, las experiencias traumáticas de los jóvenes mayores puede significar que necesitan asistencia y apoyo especial más allá de lo que puede ser normalmente asociado con su edad. Esto significa que la cantidad y el tipo de asistencia y apoyo variará de un caso a otro. También destaca la necesidad de que los jóvenes

GRACE DESDE EL SUR DE SUDÁN, DETENIDA EN ISRAEL, 15 AÑOS DE EDAD

La madre de Grace permaneció detenida en el sur de Israel después de que Grace fue llevada a un centro de detención de niños en Tel Aviv. Mientras que otros niños vinieron y fueron liberados del centro de detención en el que Grace fue encarcelada, Grace permaneció 'porque no tengo a nadie afuera, en primer lugar. Pero los otros niños tienen como tal vez sus tíos o sus primos'.

detención, pero sin acceso a recursos de una acogida adecuada o la tutela eficaz para abogar por sus derechos e intereses, han sido colocados en situaciones no sólo de privación material, sino también física y psicológicamente perjudiciales.

Los acuerdos de la tutela para menores no acompañados o separados necesitan equilibrar la firme defensa y protección del bienestar de los menores con la flexibilidad para responder a las diversas necesidades e intereses de los niños y adolescentes. Hasta cierto punto, esto es verdadero para todos los niños: los adolescentes maduros no requerirán el mismo nivel de cuidado diario como los niños pequeños, aunque sí necesitan supervisión y orientación. Pero existen otros factores que complican aún más la situación de niños y jóvenes refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares no acompañados y separados.

Las experiencias de menores de edad no acompañados y separados que son refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular – en sus países de origen y durante sus viajes fuera de sus países de origen – pueden significar que esos niños y jóvenes pueden ser maduros para su edad y extraordinariamente resistentes, así como particularmente vulnerables. Algunos jóvenes pueden haber pasado meses o años viviendo de manera independiente, adquiriendo una mundanalidad, madurez y sentido de responsabilidad más allá de su edad. Los acuerdos de tutela deben adaptarse a esta experiencia

de participantes activos – de acuerdo con su nivel de madurez – en las decisiones que afectan sus vidas¹³⁷. Esto requiere que los tutores sean capaces de desarrollar fuertes y significativos vínculos con los jóvenes para los que mantienen el deber del cuidado.

La "opinión del niño"¹³⁸ es "una parte importante" de descubrir el interés superior del niño¹³⁹.

Como concluye Crock:

Lo que está claro es que cada caso debe ser tratado individualmente, asegurando que el interés superior del niño siempre sea primordial en todas las decisiones relacionadas con el niño. Para los niños mayores el principio de que los niños deben poder participar plenamente en cualquier proceso que afecte sus vidas, es de igual importancia¹⁴⁰.

Filipinas – Acuerdos de tutela para los recién llegados indocumentados

Los niños indocumentados localizados en la frontera generalmente no son detenidos, y si lo son, los liberan como norma general después de remitirlos al Departamento de Bienestar Social y Desarrollo, quienes son asignados como tutores responsables y proporcionan asistencia social, albergue y servicios de salud 141.

Países Bajos – Acuerdos de tutela

Nidos es una organización encargada por las autoridades holandesas para ser tutores temporales para menores de edad no acompañados que son refugiados, solicitantes de asilo u otros migrantes para quienes el regreso a sus países de origen es una opción realista. La organización emplea a trabajadores sociales con experiencia específica

de trabajar con niños de manera transcultural. Nidos es responsable de la acogida del menor, aunque la educación y el cuidado diario es delegado a terceros bajo la supervisión de los tutores. El tutor es encargado de centrarse en promover el interés superior del niño, su educación, cuidado y protección, y la prevención

de abusos, desapariciones y la existencia de ilegalidad ¹⁴².

2.3. NOMBRAR GESTOR DE CASO

Una vez que se haya identificado a un niño refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular, sea acompañado, separado o dentro de una unidad familiar, se le debe asignar al niño o a la familia un gestor de casos con el fin de evaluar, supervisar, asesorar, apoyar y gestionar el caso durante el proceso de la espera del resultado migratorio final. La parte importante del proceso de gestión del caso se produce en el paso 3 y se analiza a continuación. En este punto inicial de contacto con el menor, el papel del gestor de caso es llevar a cabo el ingreso inicial y de remitir a los niños y, en su caso, a sus cuidadores a un entorno comunitario adecuado. Los gestores de casos deben tener las habilidades, los conocimientos y el apoyo para trabajar de manera sensible y efectiva con niños de diferentes orígenes culturales. Vea la sección 3.1 para más detalles.

2.4. EVALUACIÓN DE INGRESO DE CASO Y REMISIÓN*

Tras su nombramiento, el gestor del caso deberá realizar una "evaluación de ingreso del caso", donde las necesidades inmediatas y los riesgos asociados con

el niño son evaluados. Esta evaluación informará una decisión sobre el alojamiento más adecuado y el apoyo necesario para satisfacer las necesidades básicas y proteger al niño. De acuerdo con el CCAP, "la evaluación y el chequeo del caso particular son herramientas importantes en la reducción de la detención innecesaria, ya que las autoridades pueden identificar y evaluar los niveles de riesgo y vulnerabilidad, así como la fortalezas y necesidades de cada persona." Cuatro áreas claves de la evaluación incluyen:

- Las obligaciones legales;
- La identidad, la salud y los controles de seguridad;
- La vulnerabilidad;
- Factores de casos individuales.

En cuanto a los niños, la evaluación de ingreso debe también considerar si el niño tiene familiares que puedan cuidar al niño y proteger su interés superior. El proceso de admisión evaluará también si el niño está en riesgo de fuga o peligro de ser explotado o abusado, y aplicar condiciones a la colocación comunitaria, si fuera necesario, para mitigar tales riesgos. La evaluación de

ingreso determinará las instalaciones en las que el niño será colocado en un plazo inmediato. Idealmente, estas serán instalaciones que puedan acomodar al niño más allá del corto plazo, pero es también posible que a medida que las circunstancias del niño sean mejor entendidas, la forma de alojamiento y los tipos de apoyo que necesite el niño puedan cambiar.

Una evaluación de ingreso se debe llevar a cabo sea que los niños estén con sus familias o no acompañados o separados. Es una oportunidad preliminar para que los gestores de casos evalúen el bienestar de los niños en cualquier contexto que presentan. Las opiniones de los niños deben ser escuchados en este punto del proceso. Un 'mapa de movilidad' donde el niño representa, a través del dibujo, personas y lugares significativos en su vida, puede ser una herramienta útil para ayudar a dar a los niños a dar una opinión y ayudar con el proceso inicial de evaluación ¹⁴³. Cualquier 'mapa de movilidad' dibujado en este tiempo se debe conservar ya que se convertirá en un recurso útil para ser utilizado en todo el resto de los procesos de determinación de la condición e interés superior.

2.5 COLOCACIÓN COMUNITARIA*

La evaluación de ingreso y los recursos comunitarios disponibles, determinarán el mejor alojamiento basado en la comunidad en el que los niños refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares deben ser colocados. Normas mínimas para la acogida de solicitantes de asilo han sido articuladas por la comunidad internacional y representan un punto de referencia útil para la comprensión de lo que los Estados deben proporcionar a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares fuera del contexto de la detención. Las disposiciones mínimas incluyen el acceso a un alojamiento adecuado, alimentos y ropa, servicios de salud, educación, asesoramiento legal, y reunión familiar¹⁴⁴. Los deseos y las necesidades de los niños deben tenerse en cuenta para la determinación de la naturaleza de la colocación comunitaria.

Alojamiento

El alojamiento comunitario es fundamental para la prevención de la detención de niños para propósitos migratorios. Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares, tanto si van acompañados

de un padre o padres, o si son no acompañados o separados, deben ser alojados en un lugar que es seguro y protegido. Mientras que es inapropiado y contrario al derecho internacional y las normas internacionales que los niños sean detenidos, también es inapropiado que los niños estén sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar. Estar en tal posición es contrario al interés superior del niño. Sin embargo, los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares son particularmente marginados dentro de la sociedad, lo que significa que su acceso a alojamiento es muy limitado. A menudo, estos niños viven en condiciones de hacinamiento e inseguridad, como se destaca en las historias de Adan y Achak. A veces, los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares no tienen donde vivir sino en la calle.

Corresponde a los Estados asegurar que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares tengan acceso a un alojamiento adecuado – ya sea a corto o largo plazo. La Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social¹⁴⁵ y que

*Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda*¹⁴⁶.

Refiriéndose específicamente a niños no acompañados y separados de su familia, el Comité de los Derechos del Niño señala que al considerar el rango de opciones de alojamiento disponibles para estos niños, se tendrán en cuenta

*las vulnerabilidades particulares del menor, no sólo por haber quedado desconectado de su medio familiar, sino también por encontrarse fuera de su país de origen, así como la edad y el sexo del menor. En particular, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la crianza del menor, así como su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico que se habrá evaluado en el proceso de identificación, registro y documentación*¹⁴⁷.

El Comité señala varios puntos adicionales, incluyendo que el trasladar a los niños a diferentes lugares de residencia debe ser limitado y sólo debe ocurrir cuando es el interés superior del niño; que los hermanos deben mantenerse juntos; que los niños con parientes adultos que llegan con ellos, o que ya están dentro del país de acogida, deben poder permanecer con esos parientes, a menos que sea contrario a su interés superior; que la 'salud física y psicológica, la protección contra la violencia en el hogar o la explotación, y el acceso a la formación

profesional y educativa, y las oportunidades' sean evaluados regularmente; y que los niños estén informados y consultados acerca de los acuerdos de cuidado que les conciernen ¹⁴⁸.

ADAN, DE SOMALIA, DETENIDO EN GRECIA, 17 AÑOS DE EDAD

Adan se escapó del conflicto en Somalia y viajó a Grecia a través de Turquía. Fue detenido en más de una ocasión. Desde que fue puesto en libertad, no estaba trabajando o sacando dinero. Tampoco iba a la escuela. Dormía hasta tarde, y luego salía por la tarde. Después se iba a la cama tarde. Vivía en una habitación con otras 8 personas, y pagaba 70 euros al mes por el espacio. Los amigos de Adán dijeron que vivían con 10 personas en una habitación, otros con 12. Uno dijo que estaba compartiendo una habitación con 23 o 25 personas. Dijo que era difícil respirar allí. Adán dijo que los dueños de estas habitaciones los estaban explotando.

ACHAK, DE SUDÁN, DETENIDO EN TURQUÍA, 16 AÑOS DE EDAD

Después de ser encarcelado y torturado en Sudán, Achak huyó a Turquía a través de Egipto y Siria. Fue detenido durante un breve período en Turquía y luego liberado.

Achak ahora se queda con un amigo en una pequeña habitación en el sótano de un apartamento. La habitación es un poco más grande que una cama matrimonial. Cuando llueve, se mete el agua. Les cuesta TL120 por mes a los dos. Él dice que se avergüenza de donde vive. Si se ve con sus amigos, se reúne con ellos en cualquier lugar menos su habitación. Ni Achak ni su compañero de cuarto trabajan. Ellos no tienen permiso de trabajo. El ACNUR les da TL100 – Achak es un refugiado reconocido, en espera de su reasentamiento, al igual que su compañero de cuarto. Cada uno paga la mitad del alquiler. Esto deja TL40 por mes.

Achak dijo que la situación en Turquía es "tan difícil". Él sólo toma el desayuno. Visita a algunos amigos. Si ni él ni ellos tienen comida, sólo beberá té. Achak dijo que si él no tuviera problemas serios en Sudán, no se quedaría en la situación en la que se encuentra ahora, no hubiera ido a Turquía. Él no hubiera venido a Turquía para "vivir así".

Hay un número de opciones de colocación comunitaria que los Estados en todo el mundo utilizan para alojar a los niños en lugar de detenerlos.

Los modelos comunitarios incluyen centros abiertos de acogida, alojamiento dentro de las comunidades étnicas y albergues, así como alojamiento independiente y asistido. Es importante que las opciones de alojamiento tomen en cuenta las experiencias de los jóvenes refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares. Los modelos de trabajo deben incluir una comprensión de la capacidad de resistencia de personas jóvenes refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares, pero también de sus vulnerabilidades y los riesgos continúan enfrentando, incluso en los países de destino.

En otras palabras, los modelos de alojamiento y apoyo necesitan ser diseñados con pleno conocimiento de la posibilidad o probabilidad de que los niños involucrados puedan enfrentar decisiones adversas en sus solicitudes de protección o migratorias y que puede que tengan parientes y amigos asesinados, detenidos o sometidos a otras graves violaciones de derechos humanos en sus comunidades de origen. Estas son experiencias extremadamente difíciles y es potencialmente traumático tener que vivir con ellas, además de que requieren amplio apoyo y comprensión por parte de los trabajadores. La experiencia anecdótica es que éstos son momentos de mayor estrés para el niño y la persona joven donde su capacidad habitual para vivir y funcionar de manera independiente se deteriora debido al contexto de incertidumbre y la falta de seguridad duradera. El riesgo de autolesión o suicidio bajo tales circunstancias estresantes debe ser considerado y se deben implementar mecanismos de protección para la gestión de este riesgo, tales como personal rotativo o de guardia las 24 horas del día para los menores no acompañados.

Un nivel gradualmente reducido de apoyo del personal in situ puede considerarse tras el otorgamiento de la condición para menores separados o no acompañados, sin embargo, el impacto duradero de trauma tendría que ser evaluado y considerado antes de que se retire cualquier apoyo.

La vivienda y el alojamiento en la comunidad es diferente en los distintos países. Estos incluyen modelos a cargo de la administración pública, tales como la vivienda libre y centros de acogida en Bélgica, Suecia y Nueva Zelanda. En Australia y Hong Kong, las asociaciones entre el gobierno y los organismos nominados de asistencia social y proveedores de servicios organizan alquileres privados y alojamiento para las familias que reúnen los requisitos. En los Estados Unidos, los acuerdos de casas de acogida se utilizan para menores no acompañados.

En otros países, la sociedad civil ha desempeñado el

papel clave en el suministro de alojamiento, a menudo sin financiamiento del gobierno, que extralimita la capacidad de los grupos locales y limita los servicios a los niños y las familias vulnerables. Estos a menudo son pequeños albergues, o viviendas religiosas o comunitarias.

Sea cual sea el modelo, es crucial que los acuerdos alternativos en la comunidad sean adecuadamente dotados de recursos a fin de no dejar a los menores no acompañados o separados vulnerables e insuficientemente apoyados, en particular durante el período de tiempo en que su solicitud de condición de refugiado está siendo evaluada – un estado de considerable ansiedad aumentada y en el limbo.

Las familias con niños también pueden ser liberadas con derechos laborales, lo que les permite planificar una vida independiente, o los niños pueden ser liberados a los actuales miembros de la familia para satisfacer sus necesidades de vida. Teniendo en cuenta las vulnerabilidades específicas de los niños, el Estado debe tomar medidas para confirmar la identidad y la relación con el supuesto familiar.

Dependiendo de sus circunstancias, los menores no acompañados también pueden ser alojados temporalmente en albergues de emergencia para las personas sin hogar o vulnerables y con familias de acogida. Algunos menores no acompañados viven solos en viviendas privadas y el contrato de alquiler es firmado por el tutor.

Del mismo modo los niños no acompañados y separados están alojados en diversas circunstancias. Las opciones de alojamiento para estos niños incluyen albergues, hogares de acogida, y alojamiento independiente y subsidiado.

Más allá de la preocupación inmediata de proporcionar un entorno sano y seguro, los acuerdos sobre la colocación comunitaria deben garantizar que se satisfagan las necesidades básicas físicas, sociales y emocionales de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares. Esto requiere que las normas mínimas de atención y servicios estén disponibles para los niños en contextos comunitarios. Este umbral de recursos de acogida serán diferentes en diferentes países y regiones, en función de la riqueza y desarrollo del país, sea un país de tránsito o de destino, y si los niños son acompañados o no. Sin embargo, en general, los niños migrantes irregulares deben al menos tener acceso al mismo nivel de apoyo que los niños locales en sus comunidades de acogida.

Debido a las experiencias particulares de niños migrantes irregulares, algunos niños también pueden requerir recursos de especialistas que van más allá de lo que los niños locales puedan necesitar.

ATENCIÓN MÉDICA

Los niños que son refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular, como todos los niños, tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud¹⁵¹.

Sin embargo, a diferencia de muchos otros niños, los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares a menudo han vivido en condiciones de pobreza, riesgo y violencia, ya sea en su país de origen, o como parte de sus viajes, o ambos. Estas experiencias pueden haber sido por periodos cortos o se pueden haber extendido por años. De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño, al garantizar el acceso a la salud de los niños no acompañados o separados, los Estados

deben tener en cuenta, en particular, el hecho de que un menor no acompañado ha quedado separado de su familia y también, en mayor o menor grado, ha experimentado pérdidas, traumas, perturbaciones y violencia. Muchos de esos menores, en especial los refugiados, han experimentado además la violencia generalizada y el tensión asociada con

un país afectado en guerra, lo que puede haberles creado sentimientos profundos de desamparo y haber socavado su confianza infantil en los demás. Por otro lado, las niñas son particularmente susceptibles a la marginación, la pobreza y el sufrimiento durante los conflictos armados, y muchas habrán sufrido la violencia por motivos de género en este contexto. El trauma profundo sufrido por muchos niños afectados exige una especial sensibilidad y cuidado en su atención y rehabilitación¹⁵².

Mientras que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares que están acompañados por sus padres tienen el factor de protección adicional del apoyo de los padres, sus experiencias en sus países de origen y en sus viajes son a menudo tan difíciles como los de los menores no acompañados y separados de su familia. Los niños que son refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares, ya sean acompañados o no, pueden enfrentar problemas similares de salud física y mental.

Los diferentes Estados tienen diferentes capacidades para responder a los problemas de salud de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares. Los países que

BELGICA – Opciones de vivienda para menores no acompañados en Bélgica

Existen diversas opciones de vivienda en Bélgica, incluyendo:

- instalaciones colectivas de acogida
- instalaciones individuales de acogida (disponibles para los niños que han estado en las instalaciones colectivas por al menos cuatro meses)
- vivir independientemente, pero con la ayuda de tutores y otras redes de apoyo social ¹⁴⁹

Turquía – Solicitantes de asilo que viven en la comunidad

En Turquía, los solicitantes de asilo pueden vivir libremente en la comunidad pero deben permanecer en una ciudad asignada, donde reciben asistencia social básica y acceso a la proceso de determinación de la condición de refugiado.

Este programa ha sido exitoso en general, con el incentivo de que para permanecer en el programa no deben abandonar la ciudad porque pierden el acceso a la asistencia social.

Este programa muy pronto estará en 80 ciudades de Turquía ¹⁵⁰.

GRECIA – centro de recepción ARSIS Atenas

El centro de recepción ARSIS en Atenas es un laberíntico edificio que da cabida a 15 menores masculinos no acompañados. No recibe fondos del Estado, a pesar de que es un miembro de la Fundación Europea para los Refugiados. Los residentes no pagan por nada en el centro. Reciben alimentos, vivienda, ropa, boletas de transporte público, tarjetas telefónicas y artículos de aseo. El servicio no proporciona dinero en efectivo. El servicio proporciona acceso a psicólogos y abogados. Cada residente tiene una cama, un escritorio y una

computadora. Los chicos que vienen al centro reciben:

1. Asistencia para obtener documentos para que su estancia en Grecia sea legal
2. Exámenes médicos y atención médica
3. Ayuda para localizar a sus familias en el extranjero
4. Educación, inicialmente inglés y griego con profesores voluntarios y cuando se considere oportuno, son inscritos en escuelas griegas convencionales. Por lo general, los chicos se quedan durante 3-4 años, pero algunos muchachos muy jóvenes permanecen más tiempo. Debido a la enorme presión por las camas, el

servicio en general da alojamiento a jóvenes de 15-16 años. Los niños más pequeños se quedan más tiempo, lo que significa que el servicio puede ayudar a menos personas. Se da prioridad a los sobrevivientes de torturas y a los que tienen problemas graves de salud.. Siempre hay alguien en la casa – ya sea él, o uno de los dos tipos de seguridad. Cuando los niños llegan a los 18 años de edad, el servicio trabaja para encontrarles puestos de trabajo permanentes, y después de un año, una casa en la que puedan vivir de forma independiente.

no tienen la capacidad adecuada para responder a las necesidades de salud de los niños migrantes irregulares deben establecer contacto con la comunidad internacional para asistencia ¹⁵³.

MEDIOS DE APOYO MATERIAL

Los niños que son refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares a menudo viven en la indigencia absoluta. A menudo salen de sus países de origen con muy poco dinero. El viaje puede ser caro, y los migrantes irregulares corren el riesgo de la explotación y el robo. Los niños migrantes irregulares y sus familias no reúnen los requisitos para el apoyo del Estado, y muchas veces no pueden trabajar en la economía regular. A menudo no pueden permitirse los medios de sobrevivencia material, y corren el riesgo de la desnutrición y otras enfermedades físicas y psicológicas.



Joven sudanés que fue detenido en Malta a la edad de 16 años © David Corlett

Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares necesitan de los medios de sobrevivencia material. Ellos necesitan tener la capacidad para satisfacer sus necesidades de alimentación diaria y estar adecuadamente vestidos. Esto es consistente con el Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño señalado anteriormente, que estipula que los niños tienen "derecho a un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual moral y social del niño" ¹⁵⁴. La capacidad de los Estados para ofrecer medios adecuados de apoyo material será diferente. Cuando la capacidad es limitada, el Comité sobre los Derechos del Niño ha especificado que los Estados deben "aceptar y facilitar la asistencia ofrecida por UNICEF, la UNESCO, el ACNUR y otros organismos de las agencias de las Naciones Unidas dentro de sus respectivos mandatos, así como, cuando corresponda, otras organizaciones intergubernamental competentes u organizaciones no gubernamentales (art.22 (2)) con el fin de asegurar un nivel adecuado de vida para los niños no acompañados y separados" ¹⁵⁵.

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares, como niños, tienen derecho a la educación, para desarrollar todo su potencial y contribuir a su cultura y sociedad. ¹⁵⁶ Corresponde a los Estados asegurar que mientras que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares estén dentro de su jurisdicción, tengan acceso a una educación adecuada y formación basada en la edad, las experiencias del niño y en la cantidad de tiempo que el niño está dentro de la jurisdicción del Estado. La educación no sólo es importante para las oportunidades

de aprendizaje que genera, sino también porque ayuda a mantener un sentido de normalidad para los jóvenes, y una buena salud mental. La capacitación profesional también puede proporcionar oportunidades de sustento para aquellos cuyas solicitudes de asilo, en última instancia, fracasan. Lo cual exige su regreso a casa.

Del mismo modo, muchos niños que son refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares expresan el deseo de trabajar y ganar dinero. Algunos tienen deudas con familiares o traficantes. Otros han sido encargados de la tarea de ganar un ingreso en el país de destino para enviar dinero a casa para mantener la sobrevivencia de sus familias. Existe la necesidad por parte de los Estados de garantizar que estos niños no sean explotados, así como lo señaló la Organización Internacional del Trabajo ¹⁵⁹.

HUNGRÍA – Acceso a la educación

Como menores, los residentes del albergue para menores no acompañados están obligados por la ley húngara a asistir a la escuela hasta que son mayores de 18 años de edad. Inicialmente, los jóvenes asisten a clases de húngaro impartidas en el establecimiento. Han habido problemas para conseguir que estos jóvenes se integren al sistema escolar local. Sin embargo, en colaboración con una ONG pequeña, el albergue ya ha desarrollado un vínculo con una de las escuelas locales para crear una clase para los menores no acompañados con un profesor dedicado. La clase se enfoca en

húngaro y las matemáticas; sin embargo, los planes individuales de aprendizaje se desarrollan para que estos estudiantes trabajen con los exámenes estandarizados utilizados para graduar a los estudiantes durante sus primeros 8 años de escuela en Hungría. Sólo es después de aprobar estos exámenes que los estudiantes pueden inscribirse en la escuela secundaria en Hungría. Al final del año escolar 2008, los ocho primeros estudiantes menores no acompañados se graduaron de esta manera, permitiéndoles ingresar a un sistema de educación secundaria para refugiados en Budapest ¹⁵⁷.

ESPAÑA – El acceso a la educación

Los niños que viven en un centro de acogida para solicitantes de asilo tienen acceso al sistema de educación pública. Los trabajadores sociales dentro del centro se encargan de que los niños asistan a la escuela pública local ¹⁵⁸.

OPORTUNIDADES RECREATIVAS, RELIGIOSAS Y CULTURALES

Todos los niños, incluidos los que son refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular, tienen derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para la edad del niño, y a participar libremente en la vida cultural y las artes¹⁶⁰ y 'de disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio lenguaje'¹⁶¹.

Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares han tenido sus infancias interrumpidas por la exigencia de abandonar sus comunidades de origen y emprender el peligroso viaje a otro lugar. Pueden estar en lugares que son culturalmente y religiosamente diferentes a sus países de origen. Como parte de asegurar su desarrollo como seres humanos, los Estados deben proporcionar oportunidades para que los niños refugiados,

solicitantes de asilo y migrantes irregulares participen en actividades recreativas, culturales y religiosas tanto dentro de sus raíces culturales y religiosas, como también dentro de la comunidad de acogida. Los Estados también deben garantizar, en la medida de lo práctico, que los niños no sean movilizados entre lugares geográficos (dentro del país de destino) tan lejos que interrumpa cualquier conexión comunitaria, social, religiosa, cultural o de recreo que han establecido.

GESTIONAR Y PROCESAR

PASO 3 DEL MODELO CCAP SENSIBLE A LOS NIÑOS

El paso dos del modelo de evaluación y colocación sensible a los niños ha sido diseñado para orientar a los niños refugiados, solicitantes de asilo, y migrantes irregulares hacia procesos amigables a los niños en los que su interés superior sea servido. Se espera que el paso dos tome apenas unas pocas horas. Estos pasos requieren una acción urgente por parte del Estado para asegurar que los niños tengan la mayor oportunidad de ser protegidos. Dada la posibilidad de que el viaje del niño haya sido peligroso y traumático es necesario establecer, tan rápido como sea posible, un entorno seguro y libre de las características que llevaron al niño a abandonar su tierra natal (violaciones de derechos humanos, pobreza, explotación, miedo, etc.), en el que el interés superior del niño puede ser determinado.

El tercer paso en el modelo de evaluación y colocación sensible al niño involucra el manejo y procesamiento de los jóvenes dentro de la comunidad. Significativamente, esto incluye un proceso de gestión de casos. La gestión de casos relacionados con los niños debe incluir un proceso de determinación de interés superior y una evaluación de la base legal de los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares para estar en el país.

3.1 GESTIÓN DE CASOS

Las investigaciones indican que la gestión de casos es una manera esencial y eficaz para trabajar con personas en espera de decisiones finales de migración en la comunidad, que fomenta la cooperación, el cumplimiento y mejora el bienestar¹⁶².

Los gestores de casos son, por lo general, trabajadores sociales, psicólogos u otros profesionales de servicios humanos con experiencia en el trabajo con personas

vulnerables y el proceso del refugiado y de migración. Los gestores de casos establecen relaciones de trabajo con las personas y las familias para empoderarlos, mejorar su bienestar y capacidad para resolver problemas, resolver temas pendientes, proporcionar información sobre cómo obtener servicios y recursos en sus comunidades, y trabajar por la protección de las personas que no están en condiciones de hacerlo por sí mismos, como los niños y jóvenes que necesitan cuidados, o personas que sufren de enfermedades mentales. Los gestores de casos que trabajan con niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares deben tener los conocimientos y las habilidades para trabajar de manera sensible y eficaz con niños de diferentes orígenes culturales. Los trabajadores especializados y sensibles a los niños están en mejores condiciones para garantizar que las voces de los niños sean escuchadas y tomados en serio durante todo el proceso de la gestión de casos.

El propósito del proceso de gestión de casos (y el gestor de casos dentro de este proceso) es prevenir que los niños sean detenidos y apoyar, preparar y gestionarlos en todo el proceso de migración. La gestión de casos se produce durante todo el tiempo que los niños refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares están tramitando procesos para determinar si permanecen en el país o no.

GESTIÓN DE CASOS EN LA PRÁCTICA ¹⁶³

Aplicado en el contexto de la migración, la gestión de casos es una estrategia para apoyar y gestionar a los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares en la comunidad o en la detención, mientras que su condición se está resolviendo. El papel del gestor de

casos es diferente a la de un oficial migratorio, burócrata o guardia. Los gestores de casos no están tomando decisiones sobre casos de inmigración o imponiendo temas de cumplimiento. Por el contrario, el gestor de casos constituye un eslabón esencial entre el individuo, las autoridades y la comunidad.

El gestor de casos puede:

- **Promover la toma de decisiones informada** tanto por la persona encargada de tomar decisiones por parte del gobierno como el individuo en cuestión, al garantizar el acceso oportuno a toda la información, las opciones, los derechos y las responsabilidades pertinentes. Los gestores de casos aseguran que las personas entienden su estatus migratorio, los procesos judiciales y administrativos, y las opciones disponibles para ellos en su país de origen o en otro país. Cuanto más transparente sea el proceso, más probable sea que una persona sienta que todos los reclamos han sido escuchados y considerados, y entienda cuáles son sus opciones, y por lo tanto sea más capaz de cumplir con todos los requisitos que les sean impuestos.

- **Promover la resolución oportuna y justa** de los casos. La gestión de casos puede ayudar a lograr decisiones migratorias más rápidas y sostenibles, fomentando la confianza en el proceso de determinación, y reduciendo apelaciones infundadas. Esto a su vez, puede mejorar los resultados migratorios definitivos tales como la integración lo más temprana posible, para tratar de evitar la necesidad de una revisión del caso más adelante. Además, la gestión de casos ayuda a los clientes a estar más preparados y más propensos a cumplir con las decisiones migratorias, incluyendo el explorar opciones de salida si la protección es denegada.

- **Promover la persistencia y el bienestar**, facilitando acceso a los servicios comunitarios y las redes de apoyo. Cuando una persona con una vulnerabilidad determinada, como problemas de salud o el haber estado expuesta a la tortura, recibe apoyo durante la determinación de su condición, se logran mejores resultados para la persona, la comunidad, y el gobierno, independientemente del resultado migratorio. Por ejemplo, si a la persona se le reconoce la condición de refugiado o se le concede una visa, es más probable que esa persona esté lo

suficientemente bien para acoplarse y hacer una contribución significativa a la sociedad, como mantenerse a sí misma y a su familia. Por otro lado, puede estar en una mejor posición para volver a casa y ser reasentada si su caso es rechazado.

- **Evitar la detención innecesaria e injusta** asegurando evaluaciones caso por caso de los riesgos, las vulnerabilidades y las necesidades de los individuos, y explorando todas las opciones y apoyando la implementación de decisiones adecuadas. Con información confiable, las autoridades pueden tomar decisiones informadas relacionadas con el riesgo de fuga real o las vulnerabilidades. Además, cuando una persona no es reconocida como un refugiado o no es elegible para cualquier otro tipo de visado, los gestores de casos pueden apoyar al cliente para ver todas las opciones restantes, incluyendo la salida.

3.2 DETERMINACIÓN DE INTERÉS SUPERIOR

Se ha escrito mucho acerca de la disposición del Artículo 3 de la Convención que el "interés superior del niño" sea la "consideración primordial" en todas las decisiones relacionadas con los niños.¹⁶⁴ A causa de los trabajos anteriores sobre el tema, este documento no examinará la determinación del interés superior del niño en detalle. Sin embargo, cabe señalar algunas posiciones generalmente aceptadas sobre las determinaciones del interés superior y la forma en que podrían aplicarse para prevenir la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares.

Así como los principios generales que se aplican en la CDN, es significativo que el interés superior del niño debe incluir consideraciones tanto a corto como a largo plazo.¹⁶⁵ Tomando en cuenta lo que sabemos sobre el impacto de la detención en los menores de edad, no es su interés superior ni a corto ni a largo plazo. El énfasis de la CDN relativo a garantizar el interés superior del niño – un requisito positivo y no sólo pasivo – significa que es responsabilidad de los Estados crear entornos e instituciones en las que el bienestar de los niños es realzado. La detención no sólo es contraria a este requisito, sino que es consecuente que los niños deben tener libertad en contextos donde sus derechos y sus intereses, y necesidades físicas, psicológicas y

de desarrollo pueden ser satisfechas. Esto apunta a un aspecto adicional importante de la noción del interés superior del niño: se aplica tanto a los niños como individuos, y para los niños como grupo¹⁶⁶. Los Estados están obligados a garantizar que el interés superior de los niños como grupo o colectivo se refleje en la legislación, las políticas y la práctica. Los Estados deben legislar contra la detención de menores de edad – ya que es su interés superior no ser detenidos – y de asegurar que esto también se refleje en las políticas y en la práctica.

La determinación del interés superior del niño debe también debe ocurrir a nivel individual. El ACNUR ha desarrollado Directrices para la Determinación del Interés Superior del Niño ¹⁶⁷. Este es un recurso completo y es recomendado por la IDC. Más brevemente, el Programa de Niños Separados en Europa ha articulado un conjunto de áreas que necesitan ser considerados en la determinación del interés superior del niño. Estos incluyen:

- La situación familiar del niño;
- La situación en su país de origen;
- Sus vulnerabilidades particulares;
- Su seguridad y los riesgos a los que están expuestos y sus necesidades de protección;
- Su nivel de integración en el país de acogida, y
- Su salud mental y física, educación y condiciones socioeconómicas ¹⁶⁸.

Estos deben ser entendidos dentro del contexto de cada niño en particular en materia de género, nacionalidad, etnia, y orígenes culturales y lingüísticos. Además, la determinación del interés superior del niño debe ser "un ejercicio multidisciplinario que involucre los actores relevantes y que sea llevado a cabo por especialistas y expertos que trabajan con niños" ¹⁶⁹.

NECESIDADES ESPECIALES

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, corresponde a los Estados garantizar que las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás:

- (a) Disfruten del derecho a la libertad y a la seguridad de persona;
- (b) No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente, y que cualquier privación de libertad sea

en conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad en ningún caso justifica la privación de libertad¹⁷⁰.

Los niños con necesidades especiales son un grupo particularmente vulnerable. De acuerdo con diversos colegios médicos británicos, "Los niños con condiciones a largo plazo tales como la enfermedad de células falciformes, diabetes mellitus y los niños con discapacidades nunca son aptos para la detención" ¹⁷¹. Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares con necesidades especiales nunca deben ser detenidos ¹⁷².

Los Estados deben brindar a los niños migrantes irregulares que tienen necesidades especiales el debido cuidado y protección, ya sea que estén con sus familias, o no acompañados o separados. Esto es consistente con la CDN, que articula los derechos de los niños "mental o físicamente discapacitados" a disfrutar de "una vida plena y decente, en condiciones que aseguran su dignidad, promueven su autosuficiencia y facilitan la participación activa del niño en la comunidad" ¹⁷³. En reconocimiento de este derecho, corresponde a los Estados "fomentar y garantizar la extensión, con sujeción a los recursos disponibles, al niño que es elegible y los responsables de su cuidado, a la asistencia que se solicite y que sea adecuada a la condición del niño y a las circunstancias de sus padres o personas que cuidan del niño" ¹⁷⁴.

La determinación del interés superior es un proceso continuo mediante el cual el asistente social, junto con otros interesados claves, incluidos los niños y sus tutores, buscan explorar y poner en marcha mecanismos para garantizar que el interés superior del niño se haga realidad. Puede ser que una vez que un proceso de determinación de interés superior haya comenzado, puede ser necesario revisar o cambiar las decisiones tomadas en la etapa de evaluación y remisión.

3.3 NECESIDADES DE PROTECCIÓN *

Los Estados deben determinar si tienen o no tienen obligaciones humanitarias de protección u otras hacia niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares dentro de sus territorios. Este proceso debe ser llevado a cabo junto con la participación de los

gestores de casos, asesores jurídicos independientes, y, en los casos de los niños no acompañados y separados, con el apoyo del tutor. Las voces de los niños también deben ocupar un lugar destacado en este proceso.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, la migración irregular incluye a las personas que abandonan sus hogares por una amplia gama de razones, incluyendo la búsqueda de protección. Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares abandonan sus comunidades de origen y emprenden viajes precarios por una razón. En algunos casos, recurren a las obligaciones de protección del Estado de acogida. En otros casos, no recurren a ellas.

Según el ACNUR, "Los niños deben tener el derecho a acceder a los procedimientos de asilo, independientemente de su edad"¹⁷⁵. La Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los niños que son solicitantes de asilo o refugiados deben "recibir la protección adecuada y asistencia humanitaria" para disfrutar de sus derechos de la protección internacional¹⁷⁶. Además los niños deben estar protegidos contra la explotación sexual y el abuso¹⁷⁷, la trata¹⁷⁸ y otras formas de explotación¹⁷⁹, así como la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, y de la pena capital y la prisión perpetua¹⁸⁰. El ACNUR ha publicado asesoramiento específico en relación con la determinación de las necesidades de protección de los niños refugiados y solicitantes de asilo¹⁸¹. El Comité sobre los Derechos del Niño observa que al determinar la condición de refugiado de los niños, los procedimientos de evaluación tienen que ser "sensibles al niño y tener en cuenta la naturaleza "específica al niño" de la persecución"¹⁸². El Comité ha escrito:

En particular, la definición de refugiado en aquella Convención debe interpretarse de manera sensible a la edad y el género, teniendo en cuenta los motivos concretos, las formas y las manifestaciones de la persecución sufrida por los niños. La persecución de parentesco; el reclutamiento de menores; la trata de niños para la prostitución; la explotación sexual o la sujeción a la mutilación genital femenina, son algunas de las formas y manifestaciones de persecución específica a los niños que puede justificar la concesión de la condición de refugiado si estos actos están relacionados con alguno

de los motivos en la Convención de Refugiados de 1951. Los Estados deberían, por lo tanto, prestar la máxima atención a tales formas y manifestaciones de persecución específica a los niños así como a la violencia de género, en los procedimientos nacionales de determinación de la condición de refugiado"¹⁸³.

Los Estados deben ser conscientes de las dificultades de los niños para representar adecuadamente sus argumentos para sus casos de condición permanente o protección. En el momento mismo en que las defensas psicológicas del niño alientan la represión de experiencias dolorosas y traumáticas, el proceso y las entrevistas de determinación de refugiado a menudo requieren que el niño exprese sus temores de persecución y los dolorosos recuerdos de sus experiencias que sustentan el temor al retorno. El niño se ve ante una elección poco envidiable entre la represión y mantener el equilibrio emocional o dar testimonio, reviviendo y exponiendo su vulnerabilidad al dar testimonio de la persecución que espera pueda ayudar a probar su caso para el asilo.

Además, según el Comité, a los niños que no cumplen con la definición de refugiado de acuerdo con la Convención de los Refugiados de 1951, pero que no obstante tienen problemas de protección, se les debe conceder protección complementaria¹⁸⁴.

Cuando los Estados no son capaces de establecer y financiar procedimientos para determinar tales preocupaciones, deben recurrir a la comunidad internacional para la ayuda.

ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA E INTÉRPRETES

Además de tener acceso a procesos de determinación de protección, los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares deben tener acceso al asesoramiento y asistencia jurídica independiente e intérpretes adecuados en todas las etapas de su proceso de solicitud incluyendo la revisión judicial. Esto es consistente con el Comité de los Derechos del Niño, que ha establecido que: "El niño no acompañado o separado, asimismo, en todos los casos, debe tener acceso, de forma gratuita, a un representante legal cualificado ..."¹⁸⁵ y "cuando el niño no es capaz de comunicarse directamente con el funcionario

en un idioma común, se debe buscar la asistencia de un intérprete calificado ¹⁸⁶. Además, el Comité pide que los niños no acompañados y separados detenidos sean "dotados del acceso oportuno y gratuito a la asistencia legal y de otro tipo apropiado, incluyendo la designación de un representante legal ¹⁸⁷. No se debe permitir que la ausencia de un padre o familiar que acompañe al niño solicitante impacte negativamente en la capacidad del niño refugiado no acompañado o separado o solicitante de asilo a presentar su reclamación a través de todos los niveles. Por ejemplo, la ausencia de un individuo preparado para realizar la función de un tutor litigante (contra el que se podrían fijar costos en caso de una acción judicial no exitosa) a nivel de revisión judicial no debe impedir el derecho del niño a presentar su solicitud ante los tribunales.



Un niño birmano detenido durante un mes después de huir de su hogar © Jon Frank

REVISIÓN Y SALVAGUARDA

PASO 4 DEL MODELO CCAP SENSIBLE A LOS NIÑOS

Las decisiones relativas a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares deben ser objeto de supervisión administrativa y judicial. Ya sea que se trate de tutores, asistentes sociales y el proceso de trabajo sobre casos, colocación comunitaria o la condición legal de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares, las decisiones deben ser revisables con base en los méritos y la legalidad. Estas decisiones pueden tener implicaciones de largo alcance para los jóvenes interesados y se debe tener cuidado para asegurar la calidad de la toma de decisiones. El Paso 4 del modelo de evaluación y colocación sensible al niño supone salvaguarda y revisión.

4.1 EXAMEN PERIÓDICO

Las opciones de colocación comunitaria en la que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares se encuentran, ya sea solos o con miembros de su familia, deben estar sujetos a revisión. Si bien debe haber flexibilidad en cuanto al momento de tales mecanismos de revisión – porque las circunstancias de los jóvenes pueden cambiar debido a diversos factores incluyendo la ruptura de relaciones, la amenaza de la violencia doméstica, las oportunidades de trabajo o estudio – existen dos importantes ocasiones después de las cuales una revisión de las condiciones de colocación comunitaria es necesaria. El primero es después de una amplia Determinación de Interés Superior (DIS). Según el modelo de evaluación y colocación comunitaria sensible a los niños, la colocación comunitaria inicial se produce pocas horas después de que el niño llega a la atención de los funcionarios del Estado como un medio para impedir la detención del niño. Tras una amplia DIS, se puede determinar que el interés superior del niño será servido en una colocación alternativa. Por ejemplo, puede ser que el niño necesita más apoyo del que se había previsto inicialmente, y por esta razón debe ser alojado en un entorno de vivienda subsidiada. O se puede determinar que el niño es mayor que lo que se pensó en primera instancia, y que puede vivir en un

contexto más independiente.

El segundo momento importante después del cual deben ser reevaluadas las condiciones de colocación comunitaria es tras la determinación de la condición legal y de protección del niño. Los niños a los que se les debía la protección del Estado pueden salir del alojamiento temporal y los mecanismos de acogida en los que estaban durante su evaluación de condición legal, y entrar en un proceso que asegura sus intereses y bienestar en el largo plazo (ver paso 5 abajo). Alternativamente, puede ser su interés superior permanecer en la estabilidad del entorno comunitario en la que estaban durante el proceso de determinación de su condición.

Si un Estado encuentra, como resultado de su protección o proceso de determinación humanitaria, que no le debe a un niño refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular una solución migratoria dentro de su territorio, entonces el Estado puede hacer los preparativos para que el niño abandone su territorio. La decisión de no permitir que un niño se quede dentro de un Estado cambia las circunstancias de la colocación comunitaria. En ese momento, las condiciones de colocación comunitaria establecidas en el paso 2 deberían ser revisadas. Puede haber una necesidad de condiciones más estrictas que se impongan a la colocación para asegurar que el niño cumple con la decisión del Estado. De acuerdo con el CCAP,

Si las autoridades siguen preocupados por la colocación de un individuo en la comunidad, hay [sic] una serie de mecanismos adicionales que pueden ser introducidos para promover la participación con las autoridades que no impone restricciones indebidas a la libertad de movimiento.

Estas condiciones incluyen tareas individuales, vigilancia, supervisión, resolución de casos intensivos, y consecuencias

negativas en caso de incumplimiento. Estos aplican tanto a menores como a adultos.

Sin embargo, debido a que el niño ha participado en asesoramiento de efecto y apoyo en torno a los posibles resultados migratorios como parte del proceso de gestión de casos (Paso 3), el resultado del proceso de determinación de protección o humanitaria no será sorprendente. Se pueden hacer otros preparativos con el niño para facilitar su salida del Estado.

4.2 EVALUACIÓN DE RIESGO PREVIA A LA SALIDA*

Dadas las posibles graves consecuencias derivadas del hecho de que los niños abandonen un Estado al que han huido, sea para regresar a su país de origen o ir a un tercer país, y la vulnerabilidad de los niños, existe la necesidad de una evaluación de los riesgos asociados con niños que salen del Estado. Esto puede incluir preocupaciones no descubiertas durante el proceso de determinación de protección o humanitaria. Puede incluir nueva información que abre posibilidades legales que han sido cerradas hasta este punto. Las voces de los niños deben ser escuchadas durante esta etapa.

Los niños que no se pueden expulsar de forma segura y en su interés superior deben ser autorizados a permanecer en el Estado.

En cuanto a los menores no acompañados en particular, el Centro para Prioridades de Políticas Públicas, ha escrito lo siguiente:

*La decisión de retornar a un menor no acompañado a su país de origen, de una manera que asegura su seguridad y derechos y sirve para frenar la amenaza de repetirse la migración, es una cuestión de determinar el interés superior del niño. Ningún niño debe ser devuelto a su país de origen sin la confirmación de un plan seguro y sostenible para su colocación segura en un entorno familiar y un mecanismo para garantizar la implementación de ese plan.*¹⁸⁸

Se espera que salgan aquellos que no enfrentan ningún riesgo como resultado de abandonar el Estado.

CANADA

- Evaluación de riesgos previa a la expulsión

Aunque no están específicamente diseñados para abordar las necesidades de los niños, los solicitantes de asilo cuyos casos han sido rechazados y que se espera que partan de Canadá pueden solicitar la protección bajo el proceso de evaluación de riesgos previa a la expulsión. Este proceso toma en cuenta el cambio de circunstancias en los países de origen de los solicitantes de asilo, nueva información que demuestra que los solicitantes de asilo estarán en riesgo de persecución, tortura o trato o castigo inhumano, cruel o inusual, o la posibilidad de que las vidas de los solicitantes de asilo pueden estar en peligro si se ven obligados a abandonar Canadá. La evaluación previa no es un recurso de apelación contra decisiones anteriores y se tiene en cuenta sólo a las nuevas pruebas o información. La decisión PRRA se hace generalmente con base en los documentos. Se les concede el derecho a permanecer en Canadá bajo la PRRA sólo a un porcentaje muy pequeño de los solicitantes.¹⁸⁹

RESOLUCIÓN DE CASOS

PASO 5 DEL MODELO CCAP SENSIBLE A LOS NIÑOS

El último paso en el modelo de evaluación y colocación comunitaria sensible a los niños es la realización de la decisión del Estado ya sea para permitir que los niños refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares permanezcan, o esperar que abandonen el Estado. Si se le permite al niño permanecer – ya sea como consecuencia de la protección o el proceso de determinación humanitaria, o debido a la evaluación de riesgo previa a la salida, entonces el Estado debe garantizar el bienestar del niño, incluido el alojamiento, la salud, etc., y facilitar la reunificación familiar si fuera el caso. Como lo ha señalado el ACNUR:

La reunificación familiar es la primera prioridad, y es esencial que los niños no acompañados sean asistidos en la ubicación de y comunicación con los miembros de su familia... Se debe hacer todo intento de tratar de reunir al niño con su familia u otra persona cercana al niño, cuando el interés superior del niño se cumpliría con tal reunión. Cuando la reunificación familiar se produce, puede que la familia haya sido separada por un largo período de tiempo. Por lo tanto, se le debe dar tiempo y apoyo para restablecer las relaciones familiares ¹⁹⁰.

Los niños deben recibir apoyo para integrarse en la comunidad local. Según el Comité para los Derechos del Niño, los Estados deben cooperar con la comunidad internacional para proteger a los niños refugiados y solicitantes de asilo, incluyendo la ayuda para la búsqueda de las familias de los niños ¹⁹¹.

A más largo plazo, reconociendo la importancia de una solución permanente para el niño, el Estado debe implementar procesos para que el niño regularice su condición legal para quedarse y construir un futuro en el país.

Cuando el Estado determina que no tiene obligaciones con un niño en particular, existen varias opciones para el Estado y el niño. El estado podría facilitar una digna, preparada y apoyada salida voluntaria al país de origen del niño o a un tercer país. El interés superior del niño debe seguir siendo primordial durante todo este proceso. Es más probable que el interés superior del niño se cumpla si el niño participa en un programa de reinserción en el país de destino – ya sea su país de origen o un tercer país. Estos programas deben ofrecer una serie de apoyos para ayudar al niño a comenzar a reconstruir su vida, incluyendo alojamiento, bienestar, educación y capacitación, salud, reunión familiar, etc.

BÉLGICA – Prevención de la detención de los niños en familias en espera de retorno

Las familias con niños que están obligadas a abandonar Bélgica son alojadas en unidades individuales de vivienda abierta. Llamadas casas-retorno.

Hay dos categorías de familia en las casas retorno: las familias que fueron detenidas en el territorio y las familias que solicitaron asilo en la frontera. La unidad familiar se mantiene incluso cuando los niños han cumplido 18 años de edad. A los miembros de la familia se les permite salir de la casa, siempre y cuando un miembro adulto de la familia permanece en la unidad. Los niños pueden asistir a la escuela, a pesar de que a veces es difícil asegurar en la práctica (debido a la falta de disposición de plazas en las escuelas, período corto antes de la regresar, etc.). Las familias tienen acceso a la atención médica

además de la obligación de un chequeo médico al ingresar a la casa retorno y un examen médico que demuestre que es apta para volar antes de su regreso.

Dentro de las casas retorno, las familias reciben asesoramiento de un consejero en retorno, que trabaja para la Oficina de Extranjería. Cada asesor trabaja con 3 a 4 familias al mismo tiempo y está en contacto con las autoridades casi a diario en nombre de las familias. El papel del asesor es de preparar a las familias para volver al tiempo que explora las posibilidades de que ellos reciban un permiso de residencia y apoyándoles en su situación actual. Ellos proporcionan información a las familias y coordinan la participación de otros actores que trabajan con la familia, por ejemplo, abogados, y ayudan a los niños a inscribirse en

la escuela. También preparan a las familias para la regularización de su estancia. De octubre 2008 hasta febrero de 2011, 145 familias con 268 niños se quedaron en las casas retorno. Entre ellos, 60 familias regresaron a su país de origen o a un país tercero. En muy pocos casos se necesitaron medidas coercitivas para el regreso.¹⁹²

GUATEMALA – Proyecto de Retorno y Reintegración de Niños Guatemaltecos (GCRRP) ¹⁹³

KIND se ha asociado con el Fondo Mundial para la Infancia (GFC por sus siglas en inglés) para desarrollar un proyecto piloto para asegurar que los menores no acompañados que no tienen solicitudes válidas de protección en los EE.UU. puedan regresar de manera segura a sus países de origen y abordar las condiciones que los llevaron a hacer el peligroso viaje a los Estados Unidos. El Proyecto de Retorno y Reintegración de Niños Guatemaltecos (GCRRP) trabaja para garantizar un retorno seguro para los niños no acompañados y brindar apoyo a su llegada a Guatemala para acceder a los servicios vitales.¹⁹³

El Salvador – Programa de asistencia para la repatriación de la Organización Internacional para las Migraciones

En El Salvador, la OIM dirige un proyecto de repatriación para apoyar a personas jóvenes retornadas a El Salvador desde los Estados Unidos. El programa busca alentar a los jóvenes repatriados a permanecer en El Salvador mediante el fomento de oportunidades educativas. Proporciona apoyo extra-curricular a sus jóvenes, lo que significa que asisten a la escuela en escuelas

salvadoreñas, además de tener derecho a clases adicionales de acuerdo con sus intereses, como clases de inglés por computadora. El programa ha tenido un éxito variable en alentar a los jóvenes a participar. Alrededor de la mitad de los remitidos han optado por no participar en el programa debido a que continúan aspirando a viajar a los EE.UU., o porque sus tutores no

aprueban su participación o porque la inseguridad local (el resultado de pandillas y la lejanía) les impide llegar a clases.

Otra opción disponible para los Estados que determinan que no tienen obligaciones para un niño refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular en particular es que el niño (y su familia, si fuera el caso) salga del Estado y vuelva a él con una visa válida y la otra documentación necesaria.

ESTUDIO DE CASO: MANEJO DE CASOS CON FAMILIAS EN ESPERA DE TRASLADO

Cecilia es madre de dos hijos de 7 y 16 años de edad. Hace cinco años, llegó a Bélgica sin documentos desde Brasil para reunirse con su hermana. En 2006, Cecilia fue detenida y enviada de vuelta a Brasil; sin embargo, un mes más tarde emprendió el camino de regreso a Bélgica con la intención de quedarse a trabajar. A Cecilia se le denegó la condición de residencia legal, y ella y sus hijos fueron colocados en las unidades familiares abiertas en espera de su expulsión. A Cecilia se le asignó un gestor de casos, y fue inicialmente evaluada como un riesgo de fuga, ya que ella se mantuvo firme en su deseo de permanecer en Bélgica.

El encargado del caso solicitó asesoramiento jurídico para Cecilia para asegurarse de que habían sido exploradas a fondo todas sus opciones para permanecer en el país legalmente. Encontraron que Cecilia necesitaría volver a

Brasil y solicitar un visado para poder volver a Bélgica y trabajar legalmente. El gestor del caso se aseguró de que Cecilia entendía qué pasos tenía que seguir para solicitar una visa desde Brasil. Después el gestor del caso se contactó con la Organización Internacional para las Migraciones para que trabajaran con Cecilia para explorar las posibilidades de apoyar el regreso de la familia a Brasil.

Al trabajar con el gestor del caso Cecilia tuvo tiempo para contemplar el futuro y tomar la mejor decisión para ella y sus hijos. Cecilia finalmente aceptó volver a Brasil.¹⁹⁵

También existe la posibilidad de que el niño (y su familia) vuelva a su país de origen, pero que se reubique en otro lugar dentro de ese país. En algunas circunstancias esto puede ser consistente con el interés superior del niño.

PREPARAR, APOYAR Y EMPODERAR A LAS PERSONAS PARA UN RESULTADO MIGRATORIO FINAL

La investigación internacional muestra que, con el apoyo de la gestión de casos, los solicitantes de asilo y migrantes irregulares están preparados, apoyados y empoderados durante todo el proceso de migración, y son más propensos a cumplir con las decisiones, además de que están en mejores condiciones para hacerle frente al retorno o la integración.

El principio básico de la construcción de la confianza, el respeto y la valoración de cada persona como individuo con dignidad y con habilidades específicas y necesidades es fundamental. El proporcionar una función de apoyo que es a la vez realista y sostenible, y también compasivo y coherente, por el período de tiempo que el individuo está en espera de un resultado final, es crítico.

Las estrategias utilizadas por los gestores de casos en el trabajo con personas que enfrentan la expulsión incluyen explorar todas las opciones legales para permanecer, opciones de terceros países, la reubicación en otra zona del país de origen y asistencia para la repatriación, junto con la flexibilidad para responder a los obstáculos al retorno, como la estabilización de condiciones de salud.¹⁹⁶

En caso de que un niño sin derecho a permanecer no regrese voluntariamente, es razonable que el Estado trate de asegurar la salida del niño. Sin embargo, no se debe utilizar la fuerza física en contra de los niños. Los niños no deben ser restringidos física o químicamente. Más bien, es aceptable que un Estado haga cumplir un retorno obligatorio, pero debe basarse en el interés superior del niño. Según el Comité Europeo para los Refugiados y Exiliados, el retorno obligatorio *se refiere a las personas que ya no tienen una base legal para permanecer en el territorio del país de acogida y por lo tanto la ley requiere que salgan del país. También se aplica a los individuos que han consentido en salir, o han sido inducidos a abandonarlo por medio de incentivos o amenazas de sanciones.*

Un estudio sobre las "buenas prácticas en el ámbito del retorno de los menores" fue llevado a cabo por ECRE, en

asociación estratégica con Save the Children, en nombre de la Comisión Europea en 2011. El estudio analizó la legislación y las prácticas en relación con el retorno de niños, ya sean no acompañados o con sus familias, que regresan voluntariamente o son obligados a retornar debido a su condición de residentes ilegales nacionales de terceros países.

La siguiente lista de ECRE y Save the Children ofrece orientación útil a los Estados para el desarrollo de un sistema eficaz sobre cómo considerar el retorno de los niños.

UNA LISTA DE CONTROL PARA LOGRAR BUENAS PRÁCTICAS AL CONSIDERAR EL RETORNO DE NIÑOS A PAISES TERCEROS: UNA HERRAMIENTA PARA LA PLANIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LOS ESTADOS MIEMBROS.

1. DISEÑAR EL PROCEDIMIENTO DE RETORNO: DERECHOS GENERALES DEL NIÑO Y PROTECCIÓN DEL NIÑO

- 1.1. Se aplican disposiciones nacionales de protección de menores a la situación de niños sometidos a un procedimiento de retorno y se siguen procedimientos de protección adecuados para niños si fuera necesario.
- 1.2. Existen mecanismos para identificar a niños que pueden ser víctimas de la trata o que corren peligro de abuso, explotación, abandono o violencia.
- 1.3. Cuando se diseña el procedimiento de retorno, se deben introducir garantías específicas en todo el proceso de retorno para asegurar que el interés superior del niño es una consideración primaria y que se demuestre el respeto apropiado al interés superior durante todo el proceso.
- 1.4. Cuando se diseña el procedimiento de retorno, se deben introducir garantías específicas para asegurar que los niños tengan oportunidades de que sus puntos de vista y opiniones sean escuchadas.
- 1.5. Previo a cualquier decisión de retorno y procedimiento, el retorno voluntario se discute con las familias con hijos, con la debida consideración por el interés superior de los niños y consultas apropiadas con los niños

2. ASISTENCIA PARA LOS NIÑOS NO ACOMPAÑADOS Y SEPARADOS PREVIA A UNA DECISIÓN DE RETORNO

- 2.1. Se establecen mecanismos para identificar a los niños que están separados de sus cuidadores primarios.
- 2.2. Antes de cualquier decisión sobre retorno y procedimiento, los niños no acompañados y separados están provistos de protección especial y asistencia, con el fin de garantizar que todas las decisiones tienen su interés superior como consideración primordial.
- 2.3. Se han establecido procedimientos para restablecer el contacto entre familiares para los niños no acompañados o separados cuando así lo solicite el niño o su tutor, es el interés superior del niño y cuando hacerlo es seguro para los miembros de la familia.
- 2.4. Se ha llevado a cabo un procedimiento formal para determinar el interés superior de un niño no acompañado o separado, con el fin de identificar una solución duradera para el niño.

3. PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE DECISIONES

- 3.1. Los procedimientos de la toma de decisiones sobre el retorno toman en cuenta específicamente la situación de los niños, incluidos los niños dentro de las familias.
- 3.2. Información ha sido recopilada para indicar que un niño no va a estar en riesgo de sufrir daño, en riesgo de devolución, o en riesgo de la (re) trata o explotación tras su retorno
- 3.3. Abogados con conocimientos especiales son asignados a las familias con niños y a los niños no acompañados para representar a los niños en todo el proceso de la toma de decisiones y todas las apelaciones pertinentes.
- 3.4. Existe un remedio rápido y eficaz para que los niños puedan apelar contra la decisión de retorno y estos recursos tienen un efecto suspensivo sobre cualquier decisión de retorno.

4. FASE POST-DECISIÓN Y PRE-RETORNO

- 4.1. Un período voluntario de salida se concede para retornos de familias con niños, para garantizar una mínimo de alteración en la situación del niño.
- 4.2. Los niños tienen acceso a la educación, y servicios de salud y alojamiento en espera del retorno.
- 4.3. Se mantiene la unidad familiar en todas las etapas del procedimiento de retorno.

5. DETENCIÓN

- 5.1. Existen alternativas a la detención y son plenamente consideradas en cada caso antes de que se toma una decisión de detener.
- 5.2. La detención se utiliza tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve posible, se revisa periódicamente, y los niños tienen acceso a los asesores jurídicos y otros actores así como la posibilidad de impugnar la decisión de detención.
- 5.3. Las condiciones de detención son aptas para familias con niños
- 5.4. Los niños no acompañados no son detenidos en alojamiento para adultos.

6. EL PROCESO DE RETORNO

- 6.1. Si, después de la debida consideración de todas las soluciones duraderas, la opción de retorno se persigue, se le da al niño en cuestión la información pertinente relativa al procedimiento de retorno.
- 6.2. Existe un plan para ayudar al niño con la reintegración tras su retorno.
- 6.3. Existen prácticas apropiadas y proporcionadas para la salida de los niños.
- 6.4. Existen mecanismos que permiten que los niños no acompañados y separados sean escoltados en su viaje de regreso.

7. LLEGADA AL PAÍS DE RETORNO

- 7.1. Existen procedimientos para el traslado formal de responsabilidades de atención y custodia del niño.
- 7.2. Existe el apoyo apropiado para la reintegración de los niños que retornan.
- 7.3. Existen procedimientos formales para monitorear los resultados del impacto de retorno en los niños en los países de retorno.

ECRE y Save the Children, Estudio comparativo sobre buenas prácticas en materia de retorno de menores, diciembre de 2011.

AUSTRALIA – Régimen de Asistencia Comunitaria

El CAS es un modelo de intervención temprana integral que usa diferentes organizaciones, tales como la Cruz Roja Australiana, el Plan de Consejo de Inmigración y Aplicación de Asistencia (IAAS por sus siglas en inglés) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para proporcionar seguridad social y asesoramiento jurídico.

Los servicios específicos dependen de las necesidades identificadas de los clientes, pero pueden incluir:

- La ayuda comunitaria, incluida la asistencia con alimentación, ropa, gastos básicos, atención médica, y alojamiento, que es proporcionada por la Cruz Roja Australiana.
- Asesoramiento migratorio y asistencia para solicitudes para las personas vulnerables, entregados por los proveedores bajo el Plan de

Consejo de Inmigración y Aplicación de Asistencia (IAAS).

- Servicios de información y asesoramiento, brindados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). La OIM ofrece información sobre los procesos de inmigración y asistencia a las personas y los prepara para su resultado de inmigración.

Los gestores de casos son responsables de supervisar el caso, reunirse regularmente con sus clientes y coordinar conferencias de caso con el cliente y proveedores de servicios en incidentes críticos, tales como una denegación o un cambio de circunstancias.

De las 918 personas atendidas inicialmente, 560 (61%) tuvieron un resultado final de inmigración. De este

grupo 370 personas (66%) recibieron una visa temporal o permanente para permanecer, 114 personas (20%) se fueron voluntariamente, 37 personas (7%) se fugaron, 33 personas (6%) fueron retiradas y 6 personas (1%) murieron. Estas cifras muestran que el 93% de las personas cumplieron con sus informes y otras obligaciones y que el 60% de los que no se les concedió una visa para permanecer en el país se fueron voluntariamente.¹⁹⁷

CONCLUSIÓN

El modelo de 5 pasos de Evaluación y Colocación sensible a los niños está diseñado para prevenir que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares sean colocados en detención. Se necesita que los Estados muestren interés para gestionar la migración seriamente, mientras que al mismo tiempo reconozcan que nunca es el interés superior de los niños ser detenidos.

El modelo CCAP tiene una base sólida de evidencia. Las investigaciones indican altos niveles de cumplimiento entre refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular que están en alternativas subsidiadas de procesos de detención. Del mismo modo, más solicitantes de asilo rechazados y otros migrantes que se encuentran dentro de estos procesos optaron por abandonar un Estado voluntariamente en comparación con aquellos que no están en alternativas a los regímenes de detención. La evidencia sugiere que la detención no disuade la migración irregular potencial ni garantiza la expulsión o el retorno de los migrantes irregulares.

El CCAP es un modelo integral que ofrece formas de evitar la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes

irregulares desde el momento en que llegan a la atención del Estado, hasta la evaluación de su condición, y hasta la resolución de sus casos. Los ejemplos que aquí se presentan de políticas y prácticas ya utilizadas por los Estados en todo el mundo para prevenir la detención de niños demuestra que el modelo es a la vez realista y alcanzable, además de humano.

Herramientas

Una serie de herramientas tales como el Modelo de Evaluación y Colocación Comunitaria sensible a los niños (CCAP) están disponibles en inglés en www.idcoalition.org/ccap

RECOMENDACIONES

Recomendación 6.1:

Que los Estados articulen en la ley y en las políticas una presunción de que los niños no serán detenidos para propósitos de inmigración.

Recomendación 6.2:

Que al primer encuentro con un niño refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular, o cualquier persona que dice ser un niño, o que parece, a pesar de sus afirmaciones en sentido contrario, a ser un niño, los Estados tratarán a esa persona como si fuera un niño.

Recomendación 6.3:

Que en caso de duda sobre la edad de un refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular afirmando ser un niño, los Estados emprenderán un proceso de evaluación de la edad que sea integral, multidisciplinario y sensible a los niños y al género y que aplica el beneficio de la duda y cualquier margen de error en favor de la persona en cuestión.

Recomendación 6.4:

Que antes de que se lleve a cabo un proceso de evaluación de la edad completa, las personas no acompañadas que dicen ser niños deben ser asignadas un tutor independiente para abogar por su interés superior.

Recomendación 6.5:

Que un tutor sea designado a un menor no acompañado o separado tan pronto como un Estado tenga conocimiento de que la persona es o puede ser un niño sin un tutor adulto.

Recomendación 6.6:

Que los tutores tengan conocimientos especializados y experiencia en el trato con los niños de origen refugiado o migrante.

Recomendación 6.7:

Que los Estados asignen tutores que son independientes de las autoridades de migración del Estado, que no tienen ningún potencial conflicto de intereses y que tienen la obligación de actuar en el interés superior del niño. Dado el poder de los tutores sobre la vida de los jóvenes, la institución de la tutela también debe ser monitoreada independientemente.

Recomendación 6.8:

Que los acuerdos de tutela para los niños no acompañados y separados sean lo suficientemente flexibles para responder a los diversos derechos, necesidades e intereses de los niños y adolescentes, conscientes de que el proceso de migración puede tener un impacto significativo en la vida de los niños.

Recomendación 6.9:

Que la 'voz del niño' sea un aspecto importante del régimen de la tutela y en la determinación del interés superior del niño y que las oportunidades para que los niños contribuyan a las decisiones que les afectan están integradas en la toma de decisiones.

Recomendación 6.10:

Que consecuentemente con la directriz autorizada por el Comité de los Derechos del Niño, los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares tengan acceso al alojamiento seguro y adecuado a su edad, género, origen cultural, y situación familiar, en espera de una resolución de su situación migratoria.

Recomendación 6.11:

Que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares tengan acceso al mismo nivel de recursos sociales en la comunidad como los niños nacidos en esa comunidad.

Recomendación 6.12:

Que los Estados proporcionen el más alto nivel de atención médica física y psicológica a los niños refugiados, solicitantes de asilo y los migrantes irregulares, reconociendo las necesidades particulares de tales niños derivadas de sus experiencias.

Recomendación 6.13:

Que los Estados que no tengan la capacidad de proporcionar atención médica física y mental adecuada a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares recurran a la comunidad internacional, incluyendo agencias de la ONU y organizaciones no gubernamentales, para ayudar a garantizar que estos niños tengan una atención médica adecuada.

Recomendación 6.14:

Que los Estados proporcionen a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares recursos y apoyo para satisfacer sus necesidades materiales básicas.

Recomendación 6.15:

Que los Estados sin capacidad para satisfacer las necesidades materiales básicas de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares se comprometan con la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, para ayudar a asegurar que tales necesidades se cumplan.

Recomendación 6.16:

Que los Estados proporcionen a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares las oportunidades de educación y formación adecuadas a su edad y experiencias, y que respondan a sus deseos y capacidades.

Recomendación 6.17:

Que los Estados sin capacidad para proporcionarles a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares educación y formación recurran a la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, para ayudar a asegurar que tales necesidades se cumplan.

Recomendación 6.18:

Que los Estados proporcionen oportunidades para que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares participen en actividades recreativas, culturales y religiosas acordes a su identidad cultural y religiosa, y dentro de la comunidad de acogida.

Recomendación 6.19:

Que los Estados desarrollen políticas y prácticas para que los niños puedan vivir con dignidad dentro de la comunidad en consonancia con su interés superior.

Recomendación 6.21:

Que la determinación formal de interés superior involucre el tutor del niño y otros expertos y organismos competentes, así como dar la consideración debida a la voz del niño.

Recomendación 6.22:

Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares con necesidades especiales nunca deben ser detenidos.

Recomendación 6.23:

Que los Estados velen por que los niños refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares con necesidades especiales tengan acceso a servicios médicos, sociales y otras instalaciones con el fin de que vivan en condiciones de seguridad y con dignidad dentro de la comunidad.

Recomendación 6.24:

Que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares tengan acceso a procesos de determinación de protección que son sensibles a los niños y al género, y en caso de que se determine que tengan necesidades de protección, se conceda la protección apropiada, incluidos los derechos pertinentes adjuntos a tal protección.

Recomendación 6.25:

Que los Estados proporcionen a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares con asistencia y asesoría jurídica gratuita e independiente, y si fuera necesario, intérpretes apropiados que puedan hablar un idioma que ellos puedan entender, con el fin de que los niños puedan participar más eficazmente en los procesos de determinación de protección.

CONCLUSION

Los niños no deben ser detenidos por razones migratorias. Existen alternativas. Reflexionando sobre las experiencias vividas por los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares que han sido detenidos, así como los aportes de los profesionales que trabajan en el campo, y la literatura académica y de otro tipo, este documento de políticas ha presentado un modelo para la prevención de la detención migratoria de niños. El modelo se basa en tres principios fundamentales:

- Que el niño es ante todo un niño;
- Que nunca es el interés superior de un niño ser detenido;
- Que la libertad es un derecho humano fundamental.

Estos principios cambian la perspectiva del enfoque, del derecho del Estado a detener a los niños al derecho de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares a ser libres del riesgo de ser encarcelados como consecuencia de los deseos de los Estados de controlar la migración.

El modelo CCAP que se describe en este documento de políticas consta de cinco pasos. El primero es prohibir la detención de los niños mediante la consagración en la legislación que los niños no pueden ser detenidos. El segundo paso, que ocurre en cuestión de horas después de que un niño es descubierto en la frontera o dentro del territorio de un Estado, implica la detección, la evaluación y posterior remisión de los niños y/o sus familias al entorno comunitario apropiado. Este segundo paso incluye varios componentes: la detección inicial; la asignación de un tutor para niños no acompañados y separados; la asignación de un asistente social para todos los niños – ya sea que estén en familia o en solos; una evaluación de admisión para determinar las necesidades, vulnerabilidades y fortalezas de los niños; y la colocación del niño o su familia en un entorno comunitario. Una determinación de edad sólo se realiza en casos de grave disputa sobre la edad.

El tercer paso trata de lo que ocurre con los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares durante el periodo de tiempo en el que los Estados están evaluando su condición migratoria. Este tercer paso consiste en la "gestión de casos" incluyendo una exploración de las opciones migratorias a disposición de los niños y las familias, una determinación del interés superior, y una evaluación de las necesidades de protección de los niños y/o sus familias.

El cuarto paso está diseñado para asegurar que los derechos de los niños y su interés superior están protegidos. Los niños y sus familias deben tener acceso a la revisión jurídica para asegurarse de que la decisión tomada acerca de y para ellos sea oportuna, de acuerdo con su interés superior y lícita. Esto incluye decisiones acerca de dónde se alojan y sobre su condición legal. El Paso cuatro también incluye una oportunidad por parte de los estados de revisar las condiciones que acompañan la colocación del niño o la familia en la comunidad después de una decisión final sobre su estatuto migratorio.

El paso final en el modelo consiste en la realización de las soluciones migratorias sostenibles.

El modelo aquí descrito presenta los Estados con la oportunidad de mantener una gestión cuidadosa de la migración hacia sus territorios, garantizando al mismo tiempo que el interés superior de los niños refugiados, solicitantes de asilo y los niños migrantes a no ser detenidos sea respetado. Los Estados legítimamente necesitan conocer la identidad de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares dentro de su territorio, y si esos niños representan amenazas para la salud o la seguridad de sus ciudadanos. Del mismo modo, los estados tienen una expectativa razonable de que si se considera que esos niños no tienen derecho a permanecer, y cuando sea el interés

superior del niño hacerlo, deben abandonar el territorio del Estado. El modelo que se presenta aquí está diseñado para permitir que los estados logren estos propósitos, pero sin las consecuencias negativas de la detención. La evidencia presentada aquí apunta a la eficacia de las alternativas asistidas a la detención en la consecución tanto de elevados índices de cumplimiento como, si procede, de altas tasas de retorno voluntario.

Las historias de los niños que hablaron con la IDC como parte de la investigación para este documento de políticas, así como la literatura académica, resaltan los efectos devastadores de la detención en los niños. Se trata de niños que, a menudo, ya han experimentado situaciones traumáticas en sus países de origen o durante sus viajes. La detención migratoria no sólo reafirma traumas pasados sino que es, en sí, traumática. Aunque sea solo por esta razón, los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares no deben ser detenidos. El hecho de que la detención es un medio innecesario, ineficaz, y costoso de alcanzar el objetivo de gestionar la migración hace que la detención de los niños sea doblemente problemática. Tiene que haber una mejor manera. El modelo que se presenta aquí ofrece un camino a seguir.

CAPÍTULO 7

RESUMEN DE RECOMENDACIONES



LAS RECOMENDACIONES CLAVES DEL ESTUDIO INCLUYEN:

Como nunca es el interés superior de un niño ser detenido por motivos migratorios, los Estados deben asegurar que exista un nivel mínimo de protección y apoyo para los niños en la comunidad.

Los Estados deben articular en su legislación y políticas que:

- i. Los niños migrantes irregulares, refugiados y solicitantes de asilo son, ante todo, niños.
- ii. El interés superior del niño debe ser la consideración primordial en las medidas adoptadas en relación con el niño.
- iii. La libertad del niño es un derecho humano fundamental.

Los Estados desarrollan leyes, políticas y prácticas para asegurar que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares sean libres de residir en la comunidad durante la resolución de su situación migratoria.

1. DERECHO INTERNACIONAL Y PRÁCTICA

Recomendación 1.1:

Los Estados deben articular en su legislación y políticas que:

- i. Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares son, ante todo, niños.
- ii. El interés superior del niño será una consideración primordial en cualquier acción relacionada con el niño.
- iii. La libertad del niño es un derecho humano fundamental.

Recomendación 1.2:

Que la comunidad internacional trabaje para establecer un instrumento internacional vinculante que articula el derecho a la libertad de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares.

Recomendación 1.3:

En consonancia con el espíritu de derecho internacional existente, los Estados deben articular en la legislación la prohibición de la detención de niños con fines migratorios y legislar y desarrollar políticas y prácticas diseñadas para prevenir la detención de niños para propósitos migratorios.

Recomendación 1.4

Los Estados deben firmar, ratificar y aplicar los tratados internacionales de derechos humanos (CRSR, CRC, CPI PR, PIDESC, CAT, la CEDAW, CERD, etc.) con el fin de mejorar la protección y cumplir con los derechos de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes.

Recomendación 1.5

Los Estados que no han firmado Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o su Protocolo de 1967 deben hacerlo así como comprometerse a proporcionar recursos jurídicos internos a los que necesitan protección internacional.

Recomendación 1.6

Los Estados deben compartir buenas prácticas sobre las alternativas a la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes y sus familias.

2. ¿POR QUÉ MIGRAN LOS NIÑOS?

Recomendación 2.1:

Que los gobiernos y la comunidad internacional trabajen para establecer las condiciones en que los niños pueden estar seguros y protegidos en sus comunidades de origen para reducir las presiones sobre los niños a migrar. Esto incluye asegurar que los niños estén libres de la amenaza de la violencia en cualquier forma (de acuerdo con el Informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños¹⁹⁸), y de la amenaza de extrema pobreza mediante la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.¹⁹⁹

Recomendación 2.2:

Que los Estados de los que emigran los niños por razones socioeconómicas busquen implementar políticas y prácticas sociales y económicas que permitan a los niños desarrollarse plenamente sin la necesidad de salir de sus comunidades de origen.

Recomendación 2.3:

Que los gobiernos establezcan canales efectivos de migración para facilitar la migración legal con el fin de garantizar que las necesidades socioeconómicas de los niños migrantes pueden ser satisfechas sin que tengan que arriesgarse a viajar sin protección sancionada por el Estado.

Recomendación 2.4:

Que los Estados empleen políticas y prácticas para asegurar que sus métodos de control de fronteras siguen siendo sensibles a las necesidades de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares. Estas medidas incluyen la detección de recién llegados para evaluar si tienen vulnerabilidades especiales, incluidas debido a su edad, la racionalización de procedimientos de protección para los niños, y la adopción de un enfoque basado en el bienestar infantil para la acogida de los niños migrantes.

Recomendación 2.5

Que los Estados desarrollen políticas y prácticas que reconozcan la especial vulnerabilidad de los niños separados y no acompañados, y los niños que solicitan asilo.

3. ¿POR QUÉ LOS ESTADOS DETIENEN A LOS NIÑOS?

Recomendación 3.1

Que los Estados recopilen y publiquen datos, de manera oportuna, sobre el número niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares que detienen, la duración de la detención, y las razones de su detención.

Recomendación 3.2:

Que los Estados no detengan a los niños durante los chequeos de salud, seguridad o identidad.

Recomendación 3.3:

Que los Estados se abstengan de detener a los niños para evitar fugas, o la expulsión. Alternativas a la detención basadas en la comunidad deben ser utilizadas en primera instancia.

Recomendación 3.4:

Que la detención de los niños nunca debe ser usada como un presunto elemento de disuasión.

Recomendación 3.5:

Que los líderes de la sociedad política y civil aseguren que el debate público sobre la migración irregular se base en la evidencia y las buenas prácticas internacionales y sea consistente con el interés superior de los niños refugiados, solicitantes de asilo, y otros niños y niñas migrantes irregulares.

Recomendación 3.6:

Que las partes interesadas desarrollen una base sólida de evidencia desde la cual puedan abogar por la gestión del movimiento irregular de niños refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes sin el uso de la detención, y establecer alianzas estratégicas con líderes de opinión en los medios de comunicación y la política, a fin de ayudar a formar una imagen real de la migración y sus implicaciones para los niños y ser capaz de participar activamente en el desarrollo de políticas.

Recomendación 3.7:

Que se tomen medidas robustas, incluyendo procesos de rendición de cuentas, para asegurar que los niños no sean detenidos por las autoridades locales o regionales fuera de la ley.

4. LAS CONDICIONES EN LAS QUE LOS NIÑOS SON DETENIDOS**Recomendación 4.1**

Que los niños no acompañados y separados nunca deban ser detenidos. Las alternativas a la detención deben ser utilizadas en primera instancia.

Recomendación 4.2

Que, coherente con los principios de la unidad familiar y el interés superior del niño a no ser detenido, los padres o principales cuidadores de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares no deben ser detenidos, sino que deben poder de vivir en un contexto de comunidad con sus hijos.

5. IMPACTOS DE LA DETENCIÓN EN LOS NIÑOS**Recomendación 5.1**

Que los niños con antecedentes de trauma – ya sean procedentes de sus países de origen o de sus viajes más allá de aquel – nunca deben ser detenidos. Corresponde a los Estados evaluar si los niños tienen tales historias.

Recomendación 5.2

Que nunca es el interés superior de un niño ser detenido por motivos migratorios. Los Estados deben asegurar que existe un nivel mínimo de protección y apoyo para los niños en la comunidad.

6. GESTIÓN DE NIÑOS Y FAMILIAS EN LA COMUNIDAD**Recomendación 6.1:**

Que los Estados articulen en la legislación y las políticas una presunción que los niños no serán detenidos por propósitos migratorios.

Recomendación 6.2:

Que en el primer encuentro con un niño refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular, o una persona que dice ser un niño, o alguien que parece, a pesar de sus declaraciones en sentido contrario, ser un niño, los Estados traten a la persona como niño.

Recomendación 6.3:

Que en caso de duda sobre la edad de un refugiado, solicitante de asilo o migrante irregular que afirma ser un niño, los Estados realicen un proceso de determinación de la edad que sea integral, multidisciplinario y sensible a los niños y al género y que apliquen el beneficio de la duda y cualquier margen de error en favor del individuo en cuestión.

Recomendación 6.4:

Que, antes de que se lleve a cabo un proceso de evaluación integral de la edad, a las personas no acompañados que afirman ser niños se les asignará un tutor independiente para defender su interés superior.

Recomendación 6.5:

Que un tutor sea designado para un menor no acompañado o separado tan pronto como un Estado tenga conocimiento de que la persona es o puede ser un niño sin un tutor adulto.

Recomendación 6.6:

Que los tutores tengan conocimientos especializados y experiencia en tratar con niños refugiados o migrantes.

Recomendación 6.7:

Que los Estados asignen tutores que sean independientes de las autoridades de migración del Estado, no tengan ningún potencial conflicto de interés y que tengan la obligación de actuar a favor del interés superior del niño. Dado el poder que tienen los tutores sobre la vida de los jóvenes, la institución de tutores también debe ser monitoreada de forma independiente.

Recomendación 6.8:

Que los acuerdos de tutela para los niños no acompañados y separados sean lo suficientemente flexibles para responder a las diversas necesidades, derechos e intereses de los niños y adolescentes, teniendo presente que el proceso de migración puede tener un impacto significativo en la vida de los niños.

Recomendación 6.9:

Que la 'voz del niño' sea un aspecto importante de los acuerdos de tutela y en la determinación del interés superior del niño y que las oportunidades para que los niños participen en las decisiones que les afectan se construyan dentro del proceso de la toma de decisiones.

Recomendación 6.10:

Que consecuentemente con la directriz autorizada del Comité de los Derechos del Niño, los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares cuenten con acceso a un alojamiento seguro y protegido adecuado a su edad, género, origen cultural y situación familiar, en espera de una resolución de su situación migratoria.

Recomendación 6.11:

Que los niños refugiado, solicitantes de asilo y migrantes irregulares tengan acceso al mismo nivel de recursos sociales de la comunidad como los niños nacidos en esa comunidad.

Recomendación 6.12:

Que los Estados proporcionen el más alto nivel de cuidado de la salud física y psicológica de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares, reconociendo las necesidades especiales de esos niños que se derivan de sus experiencias.

Recomendación 6.13:

Que los Estados sin la capacidad de proporcionar una adecuada atención médica para la salud física y mental de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares recurran a la comunidad internacional, incluidos los organismos de la ONU y organizaciones no gubernamentales, para ayudar a garantizar que estos niños tengan una atención médica adecuada.

Recomendación 6.14:

Que los Estados proporcionen a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares con recursos y apoyo para satisfacer sus necesidades materiales básicas.

Recomendación 6.15

Que los Estados sin capacidad para proporcionar a los niños refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares las necesidades materiales básicas recurran a la comunidad internacional incluyendo agencias de la ONU y organizaciones no gubernamentales para ayudar a garantizar que estas necesidades se cumplan.

Recomendación 6.16:

Que los Estados proporcionen a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares oportunidades de educación y formación apropiadas a su edad y experiencias y que respondan a sus deseos y capacidades.

Recomendación 6.17:

Que los Estados sin capacidad para proporcionar a los niños refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares educación y formación recurran a la comunidad internacional incluyendo agencias de la ONU y organizaciones no gubernamentales para ayudar a garantizar que estas necesidades se cumplan.

Recomendación 6.18:

Que los Estados proporcionen oportunidades para que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares participen en oportunidades recreativas, culturales y religiosas consistentes con su identidad cultural y religiosa, y dentro de la comunidad de acogida.

Recomendación 6.19:

Que los Estados desarrollen políticas y prácticas para que los niños puedan vivir con dignidad dentro de la comunidad que sean consistentes con su interés superior.

Recomendación 6.21:

Que la determinación formal de interés superior cuente con el tutor del niño y otros expertos pertinentes y agencias, así como la debida consideración a la voz del niño.

Recomendación 6.22:

Los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares con necesidades especiales nunca deben ser detenidos.

Recomendación 6.23:

Que los Estados velen por que los niños que son refugiados, solicitantes de asilo o migrantes irregulares con necesidades especiales tengan acceso a servicios médicos, sociales y de otro tipo para poder vivir con seguridad y dignidad dentro de la comunidad.

Recomendación 6.24:

Que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares tengan acceso a procesos de determinación de protección que son sensibles a los niño y al género, y en caso de que se encuentre que tienen necesidades de protección, que sean concedidos la protección apropiada.

incluyendo aquella correspondiente a los derechos inherentes a tal protección.

Recomendación 6.25:

Que los Estados proporcionen a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares con asistencia legal y asesoramiento libre e independiente y, en su caso, intérpretes que hablan un idioma que puedan comprender, para que los niños puedan participar más eficazmente en procesos de determinación de protección.

111 IDC, Marco legal y normas relativas a la detención de los solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, Melbourne, IDC, disponible en inglés en http://idcoalition.org/wp-content/uploads/2011/07/IDC-Legal-detención-Framework-Guide_Final.pdf, consultado el 24 Noviembre de 2011. Información adicional de la comunidad internacional con respecto a la detención de los menores se encuentra disponible en Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad,

Adoptada por la resolución de la Asamblea General 45/113, de 14 de diciembre 1990, disponible en línea en http://www2.ohchr.org/english/law/pdf/res45_113.pdf, consultado el 24 de noviembre de 2011.

NOTAS FINALES

1. Coalición Internacional contra la Detención, Encuesta Global sobre Detención Migratoria (2008), disponible en línea en inglés en <http://idcoalition.org/idc-global-detention-findings/>
2. Las definiciones pueden variar de país a país.
3. Convención sobre los Derechos del Niño, abierta a la firma el 20 de noviembre de 1989, 1577 UNTS 3 (entrada en vigor el 2 de septiembre 1990) (“Convención sobre los Derechos del Niño”) art 1.
4. Directrices del ACNUR sobre los criterios y estándares aplicables con respecto a la detención de solicitantes de asilo, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (26 de febrero de 1999) (“Directrices del ACNUR sobre los criterios y estándares aplicables con respecto a la detención de solicitantes de asilo”).
5. M Crock (2006) En Búsqueda de Asilo Solo: Un estudio sobre la legislación, políticas y prácticas de Australia en materia de niños no acompañados y separados, Themis Press, Sydney, 104, disponible en línea en inglés en <http://idcoalition.org/wp-content/uploads/2009/06/ssa-australia.pdf>.
6. Ibid.
7. Directrices Generales Inter-Agenciales sobre Niñas y Niños no Acompañados o Separados (2004) Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 13, disponible en línea en http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_1011.pdf.
8. Coalición Internacional contra la Detención, nota 1 arriba.
9. Dos niños fueron entrevistados en Sudáfrica por Glynis Clacherty. Dos niños fueron entrevistados por Jeroen Van Hove en Malasia. Todas las otras entrevistas fueron realizadas por el Dr. David Corlett.
10. Véase también Comité de los Derechos del Niño, Comentario General N° 12 (2009) El derecho del niño a ser escuchado, disponible en inglés en <http://www.coe.int/t/dg3/children/participation/CRC-C-GC-12.pdf>.
11. Pedro Agramunt, Relator, los niños migrantes indocumentados en situación irregular: un verdadero motivo de preocupación, Consejo de Europa (Asamblea Parlamentaria) Doc. 12718 (16 de septiembre 2011) disponible en inglés en <http://assembly.coe.int/Mainf.asp?link=/Documents/WorkingDocs/Doc11/EDOC12718.htm>.
12. Ibid. Del mismo modo, McAdam, escribiendo específicamente sobre los niños refugiados concluyó-, si hay que establecer un límite, un niño es, ante todo, un niño antes de ser un refugiado”(J McAdam “Buscando asilo en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño: Un caso para la Protección Complementaria“(2006) 14 El Revista Internacional de los Derechos del Niño 251, 269).
13. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 6 (2005): Trato de menores no acompañados y separados. Fuera de su País de origen, ses 34, Doc. de la ONU CRC / GC/2005/6 (1 de septiembre de 2005). El Comité de los Derechos del Niño ha comentado que la CRC debe ser leído como un todo completo, relacionado entre sí, pero que varios artículos expresan principios generales que son fundamentales para los derechos de los niños. Estos incluyen el interés superior del niño como consideración primordial en la búsqueda de soluciones a corto y largo plazo (artículo 3), la no discriminación (artículo 2), el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6) y el derecho del niño a expresar sus opiniones (artículo 12).
14. Declaración Universal de los Derechos Humanos, GA Res. 217A (III), UN GAOR, Ses 3, 183a ses plen, UN Doc. A/810 (10 Diciembre de 1948) (“Declaración Universal de los Derchos Humanos») art 3
15. Declaración Universal de los Derechos Humanos art 9.
16. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a la firma 16 de diciembre 1966, 993 UNTS 3 (Entró en vigor el 3 de noviembre de 1976) (“ICESCR”) art 9 (1).
17. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37 (b).
18. Convención sobre los Derechos del Niño arte 2.
19. Convención sobre los Derechos del Niño el art 37 (b).
20. Convención sobre los Derechos del Niño el art 37 (d).
21. Convención sobre los Derechos del Niño el art 37 (c).
22. Convención sobre los Derechos del Niño el art 9 (1).
23. Convención sobre los Derechos del Niño el art 37 (c).
24. Convención sobre los Derechos del Niño el art 37 (c).
25. Convención sobre los Derechos del Niño el art 37 (d).
26. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria: Adición: Informe sobre la visita del Grupo de Trabajo al Reino Unido sobre la cuestión de los inmigrantes y solicitantes de asilo, la CDH de la ONU, ses 55, Doc. de la ONU, E/CN.4/1999/63/Add.3 (18 de diciembre de 1998) párrafo 37.
27. Directrices del ACNUR sobre los criterios y estándares aplicables con respecto a la detención de solicitantes de asilo. Directriz 6. Énfasis en el original.
28. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, abierto para firma el 30 de marzo de 2007, UN Doc. A/61/106 (entró en vigor el 3 de mayo de 2008) (“Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ‘art 7 (1) y (2).
29. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad art14 (1).
30. Comentario Conjunto de la ONU sobre la Directiva de la UE sobre la trata diciembre 2011, artículo 13.
31. Organización Internacional para las Migraciones, “ Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2010 El Futuro de la Migración: Creación de Capacidades para el Cambio” (Informe, OIM, 2010) 115, disponible en inglés en http://publications.iom.int/bookstore/free/WMR_2010_ENGLISH.pdf.
32. Ibid 115.

33. Ibid 120.
34. R Cholewinski, "La migración irregular y los flujos mixtos", (Documento de antecedentes WMR 2010, Organización Internacional para Migración, 2010), disponible en inglés en http://publications.iom.int/bookstore/free/WMR2010_irregular_migration_and_mixed_flows.pdf 6.
35. N Cyrus y D Vogel, "La migración irregular en Europa - Dudas acerca de la efectividad de las estrategias de control "(N° Policy Brief Focus Migration, marzo de 2008) 2 <[http://focus-migration.hwwi.de/Irregular-Migration.2874.0.html? & L = 1.](http://focus-migration.hwwi.de/Irregular-Migration.2874.0.html?&L=1.)>
36. Alexander Betts "Hacia una 'ley marco flexible' para la protección de los migrantes vulnerables, '(Research Paper No. 162, ACNUR, agosto de 2008) 1.
37. La migración irregular y los flujos mixtos: enfoque de la OIM, 19 Octubre de 2009. Disponible en: http://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/policy_documents/MC-INF-297-Flujos-Migratorios-Mixtos_ES.pdf
38. Esta cifra se basa en investigación en Argentina, Chile y Sudáfrica (arriba n 28, 117) y es ampliamente consistente con otras investigaciones, incluyendo las conclusiones que el 20% de los birmanos en Tailandia son niños y que, en Tanzania, el 23% de los hogares tenían niños masculinos y el 17% niñas que habían emigrado. (Movimiento Global para la Infancia, 'Abandonando el Hogar: Las voces de los niños en movimiento', Informe, Movimiento Mundial por la Infancia, Junio 2010, 6). De acuerdo con Edwin Recinos de los servicios de protección de El Salvador, INSAS, 20-25% de las 500 personas que abandonan El Salvador a diario son niños. (Entrevista con Edwin Recinos, 1 julio 2010).
39. Abandonando el Hogar: Voces de los Niños en Movimiento, nota arriba 37, 6.
40. ACNUR, "Anuario Estadístico 2010: Tendencias en el desplazamiento, Protección y soluciones "(Informe, ACNUR, 2010) 9, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/4ef9cc9c9.html>, declara que el 47% de la población de interés eran menores de 18 (datos disponibles para el 60% de sus 33,9 millones de población de interés).
41. E Pittaway y Pittaway EE, 'La violación como crimen de guerra' (2010) Invierno 2009, no. 22, 28; Transiciones de Refugiados E Pittaway, Los refugiados rohingya en Bangladesh. El fracaso del Sistema Internacional de Protección en Howard Adelman (ed), El desplazamiento prolongado en Asia - No Place to Call Home (Ashgate, 2008) 59; E Pittaway, L Bartolemi y S Rees, "Dimensiones de género del tsunami de 2004 y una respuesta potencial de labor social en situaciones posteriores a un desastre" (2007) 50 (3) Trabajo Social Internacional 307; E Pittaway y L Bartolemi, "Una combinación letal" en "Échele humo al asesino en la cocina. Refugiados, recolección de combustible y violencia sexual" (2006) Mayo 2006 The Health Exchange, E Pittaway y L Bartolemei, "Cuando la muerte es la única medicina: Riesgos para la salud en la Frontera Birmano-Tailandesa (2003) Noviembre de 2003 The Health Exchange 10; L Bartolemi y L Pittaway: "¿Quién soy yo? Identidad y ciudadanía en el campamento de refugiados de Kakuma, en el norte de Kenia (2003) International Social Development Journal, E Pittaway y L Bartolemei, Buscando esperanza, buscando seguridad: Mujeres Refugiados en riesgo (publicación ANCORW, septiembre de 2003).
42. Partes de las historias de Carlos y Marcos (abajo) han sido publicadas en D Corlett (2010) Al sur de la frontera: controles fronterizos y migración desde América Central y México hacia los Estados Unidos, (20 enero 2011) Inside Story, disponible en inglés en <http://inside.org.au/frontier-crossings/>.
43. Naciones Unidas 'Informe del experto independiente para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños "(Informe A/61/299, Naciones Unidas, 2006) disponible en inglés en <http://www.crin.org/docs/UN_SG_Vio_Rev.pdf.
44. Millenium Project, Proyecto Milenio: Objetivos, metas e indicadores (2006), Millenium Project, disponible en ingles en <http://www.un.org/millenniumgoals/bkgd.shtml>.
45. Abandonando el hogar: Voces de los Niños en Movimiento, 6-8; Departamento de Estado de EE.UU.. Informe del 2011 sobre la Trata de Personas, disponible en inglés en www.state.gov/j/tip/
46. D Bates, "Refugiados ambientales: La clasificación de la migración humana causada por los cambios climáticos", (2002) 23 (5) Población y Medio Ambiente 465.
47. Arriba n 33, 2. Dos ejemplos de ello son la frontera Estados Unidos-México donde desde 1994 las muertes en la frontera han aumentado al mismo tiempo que las iniciativas de control fronterizo fueron aumentando (véase n 39 arriba) y la frontera entre Egipto e Israel donde los migrantes y los refugiados están cada vez en más peligro a manos de los traficantes (Hotline for Migrant Workers, The Dead of the Wilderness : Testimonios from Sinai Desert (febrero 2011) Hotline for Migrant Workers disponible en inglés en http://www.hotline.org.il/F9A5FCA8-2E4C-428B-91B5-9D5D03C1D053/FinalDownload/DownloadId-B5D48FDEBB3C1EC6740F253372757056/F9A5FCA8-2E4C-428B-91B5-9D5D03C1D053/english/pdf/Testimonies_from_sinay_122010.pdf.
48. Este relato fue recibido de una activista que trabaja con refugiados en Tel Aviv, Israel, 9 de febrero de 2012. Comité Selecto Conjunto de la tragedia de la Isla de Navidad, Parlamento de Australia, Comité de Investigación sobre la Tragedia de la Isla Navidad de 15 de diciembre de 2010 (2011) Disponible en inglés en: http://www.aph.gov.au/Senate/committee/christmas_island_ctte/christmas_island/report/report.pdf.
50. K Needham "Magistrado azota a Canberra sobre buques de rescate," The Age, 24 de febrero, disponible en inglés en: <http://www.theage.com.au/opinion/politicalnews/forense-pestañas-canberra-on-rescate-vasos-20120223-1tqq8.html>.
51. Abandonando el hogar: Voces de los Niños en Movimiento, 11.
52. Ibid, 11.
53. Naciones Unidas, Informe del experto independiente para Naciones Unidas estudio sobre la violencia contra los niños, A/61/299, disponible en inglés en http://www.crin.org/docs/UN_SG_Vio_Rev.pdf, 2006.

54. Disponible en línea en <http://www.un.org/millenniumgoals/bkgd.shtml>.
55. Véase, por ejemplo, D Cole: 'En la Ayuda de Retirada: Límites de Debido Proceso de Detención de Inmigrantes' (2002) 51 L J Emery 1003, 1021, M Taylor, "La Aplicación de la inmigración Post-septiembre 11" (2002) 17 (1) Georgetown Imm L J63.
56. B Tholen, "La frontera cambiante: avances y riesgos en la gestión del control de las fronteras de los países occidentales (2010) 76 (2) Revista Internacional de Ciencias Administrativas 259 [No se pudo acceder al texto completo]; S H Legomsky, 'Los EE.UU. y el Programa de Interdicción del Caribe' (2006) 18 (3-4) Int J Ley de Refugiados 677, L Weber, "Control policial de la Frontera Virtual: Prelación Punitiva en el control extraterritorial de la migración en Australia" (2007) 34 (2) Justicia Social 77; W Cornelius y P Martin y J Hollifield, El control de la inmigración: una perspectiva global (1ª ed, 2004); W Cornelius, 'Control de inmigración 'no deseada': lecciones de los Estados Unidos, 1993-2004' (Documento de Trabajo No. 92, Universidad de California - San Diego, 2004); G Kenerman, "Interdicción de los Refugiados ante la puerta del cielo" (2008) 43 (2) Gobierno y oposición 230.
57. L Schuster: "Un mazo para cascar una nuez: la deportación, detención y dispersión en Europa" (2005) 39 (6) Política Social y Administración, 39 (6), 606, M Flynn, Programa para el estudio de Migración Global (2011) Proyecto de Detención Global. <<http://www.globaldetentionproject.org/countries.html>> al 2 de marzo 2012.
58. A Betts, "Hacia una Solución Mediterránea Implicaciones para la Región de Origen" (2006) 18 (3-4) Int J Ley de los Refugiados, D Lutterbeck, "Migración policial en el Mediterráneo". (2006) 11 (1) Mediterranean Politics 59, 71; S Taylor y B Rafferty-Brown, "Esperando que la vida comience: la difícil situación de los solicitantes de asilo atrapados por la solución Indonesia de Australia, (2010) 22 (4) International Journal of Refugee Law 558, S Taylor: "El impacto de la cooperación entre Australia y Papua Nueva Guinea en la gestión de las fronteras sobre la protección de los refugiados" (2010) 8 Local-Global: la identidad, la seguridad, comunidad (Número especial: Más allá de los controles fronterizos), 76, 77.
59. R Sampson, G Mitchell, L Bowring (2011) Existen alternativas: Manual para la prevención innecesaria de la detención de migrantes, Melbourne, The International Detention Coalition, 10.
60. Prof. C Hamilton, K Anderson y R Barnes et al, «Detención administrativa de niños: Un Informe Global» (Documento de Trabajo, UNICEF, 2011) 62.
61. Ibid a 62; I Correa-Vélez y S Gifford: "Cuando el derecho a ser contado no cuenta: La política y los desafíos de la investigación sobre la salud de los solicitantes de asilo" (2007) 17 (3) Critical Public Health 273
62. Sampson et. al. *ibid.*, p.24.
63. A Edwards, Regreso a lo esencial: El Derecho a la Libertad y la Seguridad de persona y 'Alternativas a la detención' de los Refugiados, los Solicitantes de Asilo, los apátridas y otros migrantes, UN Doc. PPLA/2011/01.Rev.1 (2011)
64. *Ibid.*, P.84. Ver también Sampson, et. al. *op.cit.*
65. Sampson et. al. *ibid.*, p.17.
66. Edwards, *op.cit.*, P.85.
67. J Phelps, Sin retorno, sin liberación, sin razón: Desafiando la detención indefinida (2010) Grupo Londinense de Apoyo a los Detenidos, disponible en inglés en <http://www.ldsg.org.uk/files/uploads/NoReasonReport0910.pdf>; D Broeders, 'Regresar al remitente: La detención administrativa de los migrantes irregulares en Alemania y los Países Bajos (2010) 12 (2) Sanción y Sociedad 169.
68. D Corlett, La política de la exclusión: Australia y los Solicitantes de Asilo (Tesis doctoral, Universidad La Trobe, 2002) 163-4
69. Edwards, *op.cit.*, P.82.
70. Sampson et.al., *op.cit.*, p.11; Heaven Crawley, Casualidad o Elección? Entendiendo por qué los solicitantes de asilo vienen al Reino Unido (2010) Consejo de Refugiados; Koser Gilbert A y K., "Venir al Reino Unido: ¿Qué saben los solicitantes de asilo sobre el Reino Unido antes de llegar?" (2006) 32 (2) Revista de Estudios Étnicos y Migración; T Havinga y A Bocker, 'País de asilo por elección o por casualidad: solicitantes de asilo en Bélgica, los Países Bajos y el Reino Unido (1999) 25 (1) Revista de Estudios Étnicos y Migración; V Robinson y J Segrott, Comprendiendo la toma de decisiones de los solicitantes de asilo (2002) UK Home Office, disponible en línea en www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs2/hors243.pdf, K Day, y P White, 'Elección o Casualidad: el Reino Unido como el lugar de las solicitudes de asilo por parte de los refugiados bosnios y somalíes' (2002) 56 (1) GeoJournal 15, N Doornbos y A M Kujipers y K Shalmashi, 'Refugiados en camino a un país seguro' (2001) Centro para la Ley de Migración, Universidad de Nijmegen, Países Bajos, disponible en línea en www.jur.kun.nl/cmr/articles/vodUK2001.pdf, R Richardson, "Enviando un mensaje? Los refugiados y las campañas de disuasión en Australia" (2010) 135 Media International, Australia 135 7, R Black y M Collyer y R Skeldon et al, 'Vías para la residencia ilegal: Un estudio de caso de los inmigrantes detenidos en el Reino Unido (2006) 37 (4) Geoforum 552; E Thielemann, '¿Importan las Políticas? Sobre "Los intentos de los gobiernos de controlar la migración no deseada," (2004) Universidad de California en San Diego: Center for Comparative Immigration Studies, disponible en línea en <http://escholarship.org/uc/item/5jt5v2sw>, M Crock y D Ghezelbash: "Do Loose Lips Bring Ships? El Papel de la Política, Políticas y Derechos Humanos en la Gestión de Llegadas no autorizadas por barco (2010) 19 (2) Griffith Revisión Judicial 238.
71. Comité de Legislación de Asuntos del Commonwealth, Jurídicos y Constitucionales, Divulgación no autorizada de procesos relativos a la investigación del comité sobre el acuerdo de Australia con Malasia sobre los solicitantes de asilo, Informe al Senado (2011) 112, disponible en inglés en <http://www.aph.gov.au/hansard/senate/commtee/s376.pdf>.
72. M Owen y T Barrass, "Mano dura" no va a detener a los barcos", dice Chris Bowen," The Australian 2 de noviembre de 2010 disponible en inglés en <http://www.theaustralian.com.au/news/nation/getting-tougher-wont-stop-boats-says-chris->

- bowen/storye6frg6nf-1225946353586.
73. Crock y Ghezelbash op.cit.
 74. M Walzer (1983), Revisión de “Esferas de Justicia”, de Martin Robertson.
 75. Estados Partes de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967 < <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=Pdf/0506>> al 4 de diciembre de 2006.
 76. S Sassen, *Perdiendo el Control? La soberanía en la era de la globalización*, Columbia University Press (1995), S Strange, *La retirada del Estado: la difusión del poder en la economía mundial* (1996).
 77. F Nyakairu “La Xenofobia golpea a los solicitantes de asilo: ACNUR,” Reuters África 16 de abril 2010 disponible en inglés en <http://af.reuters.com/article/topNews/idAFJOE63F0ES20100416>; K Kehayoiylo, *Tres ante la justicia en Atenas por ataques contra extranjeros* (2011) ACNUR disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/4e81d8276.html>.
 78. A Leerkes y D Broeders, ‘Un caso de motivos mixtos? Funciones formales e informales de la Detención Migratoria Administrativa’ (2010) 50 (5) *British Journal of Criminology* 830. M Bosworth, ‘Control de Fronteras y Límites del Estado Soberano’ (2008) 17 (2) *Estudios Sociales y Jurídicos* 199.
 79. Edwards op.cit., 21-22.
 80. Hamilton et al op cit., 91-2
 81. Esta clasificación y la descripción que sigue fue escrito por Robyn Sampson.
 82. Comité Permanente Conjunto sobre Migración, el Parlamento de Australia, *la detención de inmigrantes en Australia: Alternativas a la detención basadas en la comunidad* (2009) 97; véase también Departamento de Inmigración y Ciudadanía, Comité Permanente Conjunto sobre Migración (JSCM) *Investigación sobre la detención de inmigrantes en Australia: Respuestas del Departamento de Inmigración y Ciudadanía*, al 28 de octubre de 2008 (Alegato No 129h) (2008) 6.
 83. G Mitchell, *Gestión de casos como una alternativa a la detención - La experiencia australiana*, Coalición Internacional contra la Detención, 2009
 84. Hamilton et al. op. cit., p.93.
 85. A S Keller et al, “La salud mental de los solicitantes de asilo detenidos” (2003) 362 *The Lancet* 1721, 1721.
 86. Ibid.
 87. Ibid.
 88. Ibid. Véase, en general Médicos por los Derechos Humanos y The Bellevue / NYU Programa para Sobrevivientes de la Tortura, *De la persecución a la prisión: Las consecuencias de la detención para la salud de los solicitantes de asilo* (2003) *Sobrevivientes de la Tortura* disponible en línea en <http://www.survivorsoftorture.org/F9A5FCA8-2E4C-428B-91B5-9D5D03C1D053/FinalDownload/DownloadId-DC0847F6CB621AC450C3FC15755E6D10/F9A5FCA8-2E4C-428B-91B5-9D5D03C1D053/files/pdf/perstoprison2003.pdf> al 1 de marzo de 2012 y Craig Haney, *Informe sobre Solicitantes de Asilo en Deportación Expedita* (2005) Comisión de Estados Unidos sobre Libertad Religiosa Internacional disponible en inglés en http://www.uscirf.gov/index.php?option=com_content&task=view&id=1892&Itemid=1.
 89. Véase, en general K Robjant, R Hassan y C Katona, ‘Implicaciones de la detención para la salud mental de los solicitantes de asilo: revisión sistemática’ (2009) 194 *British Journal of Psychiatry* 306, 306-12.
 90. M Ichikawa, S Nakahara y S Wakai, “Efecto de la detención posterior a la migración en la salud mental entre solicitantes de asilo afganos en (2006) Japón 40 Australia y Nueva Zelanda *Journal of Psychiatry* 341, 341.
 91. C Pougourides, ‘Un segundo exilio: las implicaciones para la salud mental de la detención de solicitantes de asilo en el Reino Unido (1997) 21 *Psychiatric Bulletin* 673, 674.
 92. D Silove y del Z Steel, *La salud mental y el bienestar de solicitantes de asilo en tierra en Australia* (1998) 33.
 93. Véase, por ejemplo, el A Sultan y K O’Sullivan, *Trastornos psicológicos en los solicitantes de asilo detenidos a largo plazo: relato de un participante-observador* (2001) *Medical Journal of Australia* disponible en inglés en http://www.mja.com.au/public/issues/175_12_171201/sultan/sultan.html; Mares S y J Jureidini, ‘Evaluación psiquiátrica de niños y familias en detención migratoria - asuntos clínicos, administrativos y éticos’ 28 *Australian and New Zealand Journal of Public Health* 520.
 94. Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, *un último recurso? Encuesta nacional sobre los niños en detención migratoria* (2004) 368 - 70.
 95. Ibid 368.
 96. Véase S Mares et al, ‘Buscando la condición de refugiado, perdiendo la esperanza: padres y niños en detención migratoria’ (2002) 10 *Australian Psychiatry* 91, 95-6; Z Steel et al, *Estado psiquiátrico de familias solicitantes de asilo detenidas durante un período prolongado en un centro de detención aislado en Australia* (2004) 28 de *Australian and New Zealand Journal of Public Health* 527, 533-35.
 97. HREOC, op.cit., 373-80.
 98. Ibid 376.
 99. A Lorek, ‘Las dificultades mentales y físicas de salud de niños recluidos en un centro de detención de inmigración británico: Un estudio piloto’ (2009) 33 *Child Abuse & Neglect*, pp. 573-585, p. 582
 100. L Ashton et al, *Daños significativos - los efectos de la detención administrativa en la salud de los niños, los jóvenes y sus familias* Royal College of Paediatrics and Child Health, Royal College of General Practitioners, Royal College of Psychiatrists, Faculty of Public Health, disponible en inglés en <http://www.rcpsych.ac.uk/pdf/Significant%20Harm%20statement%20intercollegial%20Dec09.pdf>.

101. HREOC, op.cit., 381-383
102. Ibid 383-385
103. Ibid 385.
104. Sultan y O'Sullivan, arriba n 81, ; J Burnett et al, Crueldad auspiciada por el Estado: Niños en detención migratoria (2010) Medical Justice disponible en inglés en http://saluteinternazionale.info/F9A5FCA8-2E4C-428B-91B5-9D5D03C1D053/FinalDownload/DownloadId-25F63BF3EBC7D87EB8BB82A38AF23FC5/F9A5FCA8-2E4C-428B-91B5-9D5D03C1D053/wp-content/uploads/2011/02/State_Sponsored_Cruelty.pdf.
105. Véase Burnett et al, Ibid, 40.
106. <http://www.canberratimes.com.au/news/national/national/general/mandatory-detention-no-deterrent-reports/2192256.aspx?storypage=2>
107. HREOC op.cit., 399
108. HREOC, op.cit., 407
109. HREOC, op.cit., 405
110. HREOC op.cit., 406.
111. D Corlett, Siguiéndolos a casa: El destino de solicitantes de asilo retornados (2005), 18-19.
112. Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, arriba 82, 399.
113. HREOC, op.cit., P.389.
114. HREOC, op.cit., 390.
115. G J Coffey et al, “El significado y las consecuencias para la salud mental de la detención migratoria a largo plazo para las personas que buscan asilo” (2010) 70 Social Science and Medicine 2070 a 2079.
116. C M Cheyette, Sancionar antes de la justicia: Detención indefinida en los Estados Unidos (2011) 2 Physicians for Human Rights disponible en inglés en http://www.ifhro.org/images/stories/ifhro/news_items/phr_report_indefinite_detention_201106.pdf.
117. Ibid 17.
118. Ibid 18.
119. Sampson et al, op., 8.
120. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Ejemplos de buenas prácticas en la aplicación del Marco Internacional para la Protección de los Derechos del Niño, en el contexto de la Migración”, (Proyecto de informe, junio de 2010), 18 disponible en línea en http://www.unicef.org/socialpolicy/files/UNICEF_Good_Practices_Children_HRs_and_Migration_June_2010.pdf.
121. Servicio Jesuita a Refugiados Europa, “La detención administrativa de solicitantes de asilo y residentes ilegales nacionales de terceros países en los 10 nuevos estados miembros de la Unión Europea” (Informe, Jesuit Refugee Service Europe, 2007), 38 disponible en inglés en http://www.jrs europe.org/news_releases/10_20NMS%20%20report.htm.
122. S Shin Luh, B Sandhu, Z, Yazdam, ‘Buenas Practicas en Controversias sobre la Edad’, en S Bolton, K Kaur, S Shin Luh, J Peirce y C Yeo, El trabajo con niños refugiados: Temas actuales en Buenas Practicas, (Informe, Immigration Law Practitioners’ Association, 2011), 65 disponible en inglés en http://www.ilpa.org.uk/data/resources/13326/ilpa_wking_w_refugee_chldrn_May2011.pdf.
123. Ibid, 79.
124. Programa niños separados en Europa, “Revisión de leyes, políticas y prácticas actuales relativas a la determinación de la edad en dieciséis países europeos”, (Informe, Separated Children in Europe Program, 2011), 5 disponible en inglés en http://resourcecentre.savethechildren.se/content/library/documents/actuales_review-current-laws-and-practices-relating-age-assessment-sixteen.
125. Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales, “Niños separados solicitantes de asilo en los Estados miembros de la Unión Europea: Informe comparativo” (Informe, European Union Agency for Fundamental Rights, 2011), 53 disponible en inglés en http://fra.europa.eu/fraWebsite/attachments/SEPAC_comparative_report_-EN.pdf.
126. Separated Children in Europe Program, op.cit, 4.
127. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N ° 6: Trato de los menores no acompañados y separados fuera de su país de origen, 39ª ses, UN DOC 01 de septiembre 2005), párrafo 31 (i) <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/comments.htm>>.
128. Agencia de la Unión Europea para Derechos Fundamentales, op.cit., 55.
129. Laurent Delbos et al, “La acogida y atención para menores no acompañados en ocho países europeos: estudio comparativo y las perspectivas de la armonización” (Informe final, Instituto de Derechos, Igualdad y Diversidad, France Terre d’Asile y Consiglio Italiano per i Rifugiati, 2010), 91 disponible en inglés en <http://www.france-terre-asile.org/F9A5FCA8-2E4C-428B-91B5-9D5D03C1D053/FinalDownload/DownloadId-04EEECA2FBB611013CCE92325169D475/F9A5FCA8-2E4C-428B-91B5-9D5D03C1D053/images/stories/children-studies/the-reception-and-care-of-unaccompanied-minors-in-eight-countries-of-the-eu-final-report-en.pdf>.
130. Ibid, 90-91.
131. Ibid, 92-3.
132. Crock, M. op.cit. 104.
133. Véase también David Nosworthy (ed), “El trabajo con los niños” (Materiales de Formación, elaborado por Acción por los Derechos de los Niños - Alianza Internacional Save the Children, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2001), disponible en inglés en http://www.unicef.org/violencestudy/pdf/ARC_working_with_children.pdf.

134. Terry Smith (ed), "Declaración de Buenas Prácticas Cuarta Revisión" (Informe, Niños separados en programa Europa, 2009) 21-2, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/415450694.html>.
135. Olivia Garreau, "Acuerdos de tutela para niños no acompañados: ¿Qué puede aprender Australia de los demás?" (Documento de Trabajo, La Trobe Centro de Investigación sobre Refugiados, 15 de septiembre 2011, 17) disponible en inglés en <http://www.latrobe.edu.au/larrc/documents-larrc/reports/Garreau-Unaccompanied-Children.pdf>.
136. Ibid, 12; Ver también, Red Europea de Migración, "Menores no acompañados en Bélgica: Recepción, Retorno y Acuerdos de Integración", (Informe, European Migration Network, julio de 2009), 24.
137. Comité de los Derechos del Niño, Observación General No.12: El derecho del niño a ser escuchado, ses 51, Doc. ONU CRC/C/GC/12 (20 de julio de 2009), párrafo 81. Disponible en línea en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/comments.htm>.
138. Luh Shin et al, op.cit., 65, véase también Smith (ed.), op. cit., 8:.... Las Directrices establecen la importancia y el derecho de los niños de expresar sus opiniones, preocupaciones y quejas respecto a su cuidado y tutela, educación, servicios de salud, representación legal y soluciones duraderas y seguras.
139. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 12.
140. Crock, op.cit, 105.
141. Sampson, et.al., op.cit., 25.
143. Garreau, op.cit., 14-15.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Myanmar, "Cartografía de movilidad y diagramas de flujo: herramientas para la búsqueda de familiares, Reintegración comunitaria y planificar el futuro con los niños y Familias" (Informe, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2006).
144. Directiva del Consejo 2003/9/CE, del 27 de enero de 2003, Establecer normas mínimas para la acogida de solicitantes de asilo [2003] OJ L31/18 (Diario Oficial de la Unión Europea) disponible en inglés en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:031:0018:0025:EN:PDF>.
145. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 27 (1)).
146. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 27 (3)
147. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N ° 6: Trato de los menores no acompañados y separados fuera de su país de origen (2005), 40.
148. Ibid.
149. Red Europea de Migración, Menores no acompañados en Bélgica: Mecanismos de acogida, retorno e integración, julio 2009, pp.32-3
150. Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, "Ciudades Satélites: La experiencia de Turquía 1987-Presente" en el Informe Mundial del ACNUR 2010, Turquía (2010) 309, 310-1.
151. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1).
152. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N ° 6: Trato de los menores no acompañados y separados fuera de su país de origen (2005), 47.
153. Ibid, 49.
154. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 27 (1).
155. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N ° 6: Trato de los menores no acompañados y separados fuera de su país de origen (2005), 45.
156. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 28-29.
157. Robyn Sampson, notas de campo, compartida con el autor.
158. Ibid.
159. Organización Internacional del Trabajo, Convenio 182 (1999) Organización Internacional del Trabajo, disponible en http://http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_77_es.pdf.
160. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 31 (1).
161. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 30.
162. Sampson et al. 29-32. Véase también L Fiske y M A Kenny "Matrimonio de conveniencia o partido hecho en el cielo: Abogados y trabajadores sociales que trabajan con solicitantes de asilo" (2004) Australian Journal of Human Rights, 10 (1), 137-57; Lutheran Immigration and Refugee Service, Programas Alternativos a la detención: Una perspectiva internacional (2009) Immigration Detention Coalition disponible en inglés en <http://idcoalition.org/LIR-alternativas-a-detencion-programas-an-international-perspective>; Edwards, op.cit., 88.
163. Sampson et al, op.cit., 29-32
164. cf Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del Niño (2008), UNICEF, Manual de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (3ª ed, 2007).
165. OHCHR Comité de los Derechos del Niño, Comentario General 6 (2005), Comité OHCHR sobre los Derechos del Niño, Observación general N ° 12 (2009), [25].
166. Comité de los Derechos del Niño, Observación General 7 (2005) 13 (b)
167. Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño (2008) anexo 6.
168. Separated Children in Europe Program (2009) op.cit., 6.
169. Ibid.
170. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, abierto a la firma el 30 de marzo de 2007, 2515 UNTS 3 (entró en vigor el 3 de mayo de 2008),

- artículo 14 (2).
171. Royal College of Paediatrics and Child Health, Intercollegiate Briefing Paper: Daños significativos - los efectos de la detención administrativa en la salud de los niños, los jóvenes y sus familias, (2009) del Royal College of Psychiatrists, 9, disponible en inglés en <http://www.rcpsych.ac.uk/pdf/Significant%20Harm%20statement%20intercollegiate%20Dec09.pdf>.
 172. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad art 14 (2).
 173. Convención sobre los Derechos del Niño el art 23 (1).
 174. Convención sobre los Derechos del Niño art 23 (2).
 175. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Directrices sobre políticas y procedimientos en la atención para niños no acompañados solicitantes de asilo, febrero de 1997, 10.
 176. Convención sobre los Derechos del Niño art 22.
 177. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 34
 178. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 35
 179. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 36
 180. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37
 181. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Directrices sobre Protección Internacional: Los reclamos de asilo de niños bajo los artículos 1 (A) 2 y 1 (F) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, (22 de diciembre 2009), disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/4b2f4f6d2.pdf>.
 182. Comité de los Derechos del Niño, Observación general N ° 6 (2005), VI (d).
 183. Ibid, 74.
 184. Ibid, 77.
 185. Ibid, 69.
 186. Ibid, 71.
 187. Ibid, 63.
 188. Centro de Prioridades de Políticas Públicas, Un niño solo y Sin Papeles: Un informe sobre el retorno y la repatriación por parte de los Estados Unidos de los niños no acompañados indocumentados, Centro de Prioridades de Políticas Públicas, 2008, 67.
 189. David Corlett, Expulsión de Australia de solicitantes de asilo fallidos: Un documento de discusión (2007) The Swinburne Institute for Social Research, 42, disponible en inglés en www.sisr.net/apo/asylum-corlett.pdf.
 190. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Directrices sobre políticas y procedimientos en la atención para los niños no acompañados solicitantes de asilo, 15.
 191. Comité de los Derechos del Niño, Observación general N ° 6 (2005), VII.
 192. Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados y Save the Children, Estudio comparativo sobre prácticas en materia de Retorno de menores HOME/2009/RFX/PR/1002, (2011) 148-9.
 193. KIND, Proyecto de retorno y reintegración de niños guatemaltecos (GCRRP) disponible en inglés en <http://www.supportkind.org/kind-in-action/guatemala-return-and-reintegration-project>.
 194. Sampson, et.al., op.cit., 32
 195. Consejo Europeo para Refugiados y Exiliados, 'Retornos' disponible en inglés en <http://www.ecre.org/topics/areas-of-work/returns.html>.
 196. Grant Mitchell, Provisión de trabajo de casos a solicitantes de asilo en la etapa final (2006) Coalición Internacional contra la Detención, disponible en inglés en <http://idcoalition.org/paper-providing-casework-to-asylum-seekers-at-the-final-stages/>.
 197. Grant Mitchell, Gestión de casos en la comunidad como alternativa a la detención (2009) Coalición Internacional contra la Detención, disponible en inglés en <http://idcoalition.org/idc-report-case-management-as-an-alternative-to-detention-the-australian-experience/>.
 198. Naciones Unidas, Informe del experto independiente para las Naciones Unidas, Estudio sobre la violencia contra los niños, A/61/299 (2006) disponible en inglés en http://www.crin.org/docs/UN_SG_Vio_Rev.pdf.
 199. Disponible en línea: <http://www.un.org/millenniumgoals/bkgd.shtml>.

NOTAS



NOTAS



International
Detention Coalition

Human rights for detained refugees,
asylum seekers and migrants